



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 065 -2010-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 24 de febrero del 2,010

VISTO, el Expediente Administrativo de Venta Directa seguido por **JULIO AMARO DIAZ ZAVALETA**, representado por su apoderada Maria Isabel Díaz Zavaleta, respecto del lote identificado como **UC. N° 11371 (Nueva UC N° 01377)**, y el contrato de compra venta con pago al contado suscrito con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con fecha 13.01.10;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, por Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecen modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de ellas, precisándose mediante Ley N° 26440, que los Proyectos Especiales, organismos y otros Proyectos que estén bajo responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Ley 26505, publicada el 17.07.95, se aprobó la Ley de Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas.

Que, el Decreto Supremo N° 011-97-AG, que reglamenta la Ley N° 26505, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, precisa en su Artículo 15° que quien a la fecha de la publicación de la Ley se dedicara a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, podrá adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo;

Que, con fecha 13.01.10, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, celebró Contrato de Compra Venta bajo la modalidad de pago al contado, con el Señor Julio Amaro Zavaleta Díaz, respecto del lote **UC. N° 11371 (Nueva UC N° 01377)**, ubicado en el Sector San Jorge Alto, Valle Chao, Distrito de Chao, Provincia de Viru, Departamento y Región La Libertad, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el cual constituye una unidad inmobiliaria independiente inscrita en la Partida N° 11047882, del Registro de Propiedad Inmueble de La Libertad, cuyos linderos, medidas perimétricas y coordenadas se describen en la Cláusula Cuarta del Contrato referido;

Estando a lo dispuesto en el Art.35° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se debe proceder a expedir la Resolución Gerencial de Baja del Bien objeto de la venta directa;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada;

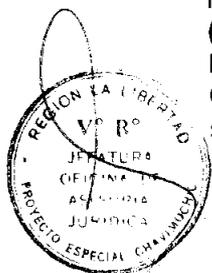
SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial, la Baja del predio **UC. N° 11371 (Nueva UC N° 01377)**, ubicado en el Sector San Jorge Alto, Valle Chao, Distrito de Chao, Provincia de Viru, Departamento y Región La Libertad, de Propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, con un área total y neta de **2.24** has de extensión superficial, transferido por la suma de **US\$ 1,045.34** (Un Mil Cuarenta y Cinco y 34/100 Dólares de Estados Unidos de América);

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a dar de Baja el predio descrito en el artículo precedente, correspondiente al patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

TERCERO.- Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, al Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

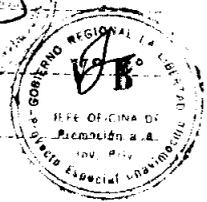
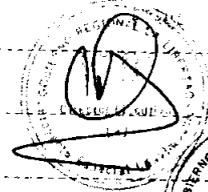


ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General



ESTADO DE SERVICIO

DE OPIP	07	11/11/03
OPIP. F. Delgado	07	27/11/03



- 1.- Oficina
- 2.- Asesoría
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4.- Asesoría
- 5.- Asesoría
- 6.- Asesoría
- 7.- Asesoría
- 8.- Asesoría
- 9.- Asesoría
- 10.- Asesoría

- 11.- Asesoría
- 12.- Asesoría
- 13.- Asesoría
- 14.- Asesoría
- 15.- Asesoría
- 16.- Asesoría
- 17.- Asesoría
- 18.- Asesoría

- 19.- Asesoría
- 20.- Asesoría
- 21.- Asesoría
- 22.- Asesoría
- 23.- Asesoría
- 24.- Asesoría
- 25.- Asesoría
- 26.- Asesoría

Adjunto (19)

Alfonso

3664 / 4:20

SOLICITA VENTA DIRECTA DE TERRENOS EN POSESION.-



SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC:
S.º E.

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
REGISTRO DE BIENES RAJONALES
INSCRITO
INGRESADO
Reg. N.º: 4495. Hora: 14:00

GINA NINA GALLEGOS, peruana, cada con DNI No 18208824, con domicilio real en San Jorge Alto, Parcela "El Pedregal", de U.C. 01377, señalan do domicilio para los efectos procesales en la Av. Víctor Raúl No 147, Distrito de Chao; a Usted me presento y atentamente digo:

APERSONAMIENTO:

Que, me apersono ante su Despacho, en nombre y representación de la Sucesión Intestada de mi señor padre don ALEJANDRO LEON NINA CARDENAS, la cual se encuentra conformada según la Declaración de Herederos inscrita en la partida 11013377, Título 00007028, del Registro de Personas Naturales de los RR.PP. de la ciudad de Tacna, y que se haya acreditada con la copia legalizada del referido instrumento público; el cual declara como herederas universales a Osva da Gallegos Arpasi de Nina, Carmen Luzmila Nina Gallegos y a la recurrente Gina Nina Gallegos.

Que, recado, así mismo los documentos nacionales de identidad de cada una de las herederas, así como la Carta Poder que han otorgado a mi favor, por cuyo mérito ejerzo y acredito la representación.

PETITORIO:

Que, solicito, la compra en VENTA DIRECTA, a nombre de la Sucesión Intestada de ALEJANDRO LEON NINA CARDENAS, de la parcela de U.C.01377, de 2.90 Has. de extensión, parcela que fuera conocida por nuestro fin de padre, y que actualmente se encuentra en posesión de las recurrentes, y se ha venido explotando económicamente desde antes del 18JUL95, según la siguiente extensión y parámetros:

PREDIO : U.C. 01377

Con una extensión de 2.90 Has., ubicado en el Sector San Jorge "lto, valle de Chao, distrito de Chao, Provincia de Virú, de acuerdo a los siguientes límites:

Norte: con terrenos de propiedad del P.E. Chavimochic.

Sur: Julián Mejía Ramírez.

Este: con Wilson Carnejo Gallegos y María Mamani Villalba.

Norte: Con terrenos de propiedad del P.E. Chavimochic

En dicho predio, se puede constatar las actividades agropecuarias productivas como son : 0.5 Has. de alfalfa, árboles frutales como paca, y sembríos de maíz y pan de evar.

Hago presente que mi señor padre construyó un pozo de agua con simbras de cemento, una casa de material rústico, corrales y demás. También que los referidos terrenos fueron habilitados e incorporados a la agricultura, desde 1993.

12 NOV. 2003
N.º REG. 2580
HORA

Gina del Carmen Gonzales Flores
ABOGADA
C.A.L. No. 1001



Entre los trabajos de habilitación, se encuentran el nivelamiento del terreno casi en su totalidad, la nivelación de los caminos, los muros, subsuelo y surcado.

Que, tal como se demuestra con la documentación adjunta, en el predio de nuestra posesión se han desarrollado actividades productivas desde 1993.

Sobre la posesión pública y pacífica del predio materia de la presente petición, acreditamos con el Acta de Posesión que levantó al efecto el señor Jefe de Paz de Buena Vista, de fecha 20 de Octubre del 2,003, la cual se recauda a la presente.

También con el Certificado de Residencia que me ha otorgado la autoridad política de la localidad, Sr. Alcalde Municipal del Sector San Jorge Alto.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Nuestro causante adquirió en 1993 en el Sector San Jorge, del poblado Buena Vista dos parcelas agrícolas, la U.C. No 01379 de 2 Has. y la U.C. 01377 de 2.90 Has., las cuales fueron oportunamente divididas - en vida con la persona de MARIA MARIANI VILLALBA, con quien sostuvo por algunos años relaciones convivenciales.

Esto se verifica del Acta de Separación realizada ante el Juzgado de Paz de Buena Vista, de fecha 22 de Febrero del 2001, mediante la cual ellos concluyeron formalmente la relación de hecho que mantenían e incluso se dividieron y repartieron los bienes que tenían, tal y conforme lo probamos con la copia del Acta y Acta de Repartición de Bienes que obran en el acervo documental del Juzgado de Paz de Buena Vista y que adjuntamos a la presente.

Que, con fecha 15 de Mayo del 2,003 mi señor padre falleció en la ciudad de Tacna e intestado, y de manera fortuita, razón por la cual resolvimos tomar la posesión de los bienes de nuestro padre, respetando la voluntad del mismo respecto a las Actas señaladas anteriormente, habida cuenta que existen dos menores de edad de por medio.

Que, también le hago presente que he iniciado los trámites regulares a fin de que la Autoridad de Aguas, nos empadrona conforme a Ley.

Así mismo, cumplo con acreditar la Declaración Jurada de mis Colindantes y Vecinos, así como la copia del Plano Catastral de la Parcela.

También de laró que en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCNIC no tengo ningún otro predio en posesión.

Que, la información que se consigna en la presente solicitud y la documentación que adjunto en parte de prueba tienen el carácter de DECLARACION JURADA, sujeta a las responsabilidades legales y a la comprobación que estime pertinente el S.E. CHAVIMOCNIC.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Procurador General
ABOGADA
C.A.L. No. 1081

Amparo la presente petición en lo regulado por la Ley No 26555 y su Reglamento D.S. 011-95-AG.



MEIOS PROBATIVOS:

1. Copias de los DNI (03)
2. Carta Poder.
3. Sucesión Intestada de mi extinto padre Alejandro León Lina Cárdenas.
4. Copia del Acta de Posesión extendida por el Juez de Paz de Buena Vista.
5. Certificado de Residencia, extendido por el Teniente Gobernador de San Jorge alto.
6. Acta de Separación convencional suscrita por mi extinto padre y su ex-conviviente María Mamani Villalba.
7. Acta de Repartición de bienes, suscrita entre mi padre y su ex-conviviente María Villalba Mamani, ante el Juez de Paz de Buena Vista.
8. Solicitud de empadronamiento en el Padrón de Regantes del Valle de Chao.
9. Declaración Jurada de Colindantes y Vecinos que certifican que mi padre originariamente condujo los terrenos agrícolas desde 1993.
10. Copia del Plano Catastral del terreno .

Por lo expuesto:

A Usted, señor Director Ejecutivo del P.E. CHAVIMOCHIC, reitero mi petición, de reconocer nuestro derecho hereditario así como la posesión sucesданeа y la sumatoria de los plazos posesorios, a fin de acceder a nuestra petición.

Es justicia que espero alcanzar.

Chao, 11 de Noviembre del 2,003.

OTROSI DIGO: OFREZCO PRUEBA DE INSPECCION TECNICA: Solicito a su Despacho, se sirva disponer que el personal Técnico de su representada efectúe una Inspección a fin de verificar los extremos de mi posesión y actividades productivas señaladas en la presente.

Lugar y fecha ut supra.


Francisca del Carmen González Flores
ABOGADA
C.A. N. 1081



219571			CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO				

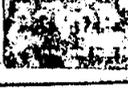
Departamento ANCASH Provincia SANTA Distrito SANTA

Donación S. JUAN VINZ PARC. 32-1 SANTA 21

Observaciones Grupo de Votación 219571 Donación de Organos SI



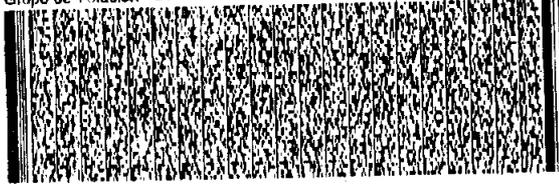
SECRETARIA NACIONAL DE REGISTRO Y CODIFICACION

			CONSTANCIA DE SUFRAGIO.	CONSTANCIA DE SUFRAGIO.
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento ANCASH Provincia SANTA Distrito SANTA

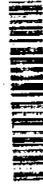
Domicilio: RAMPA DE VINZOS SECTOR SAN JUAN

CC. Serv. JUD. Grupo de Votación 217671 Donación de Organos NO



Firma del Jefe del Estado Civil

[Handwritten Signature]



000033

000033 0000 0000 0000 0000

002302				002302
CONSTANCIA DE SUFRAGIO				

Departamento
TACNA

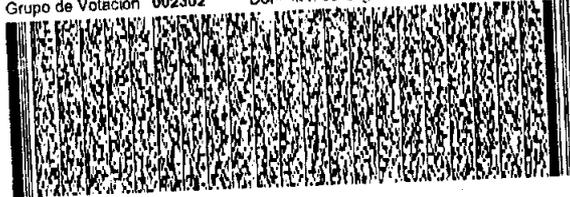
Provincia
JORGE BASADRE

Distrito
ITE

Domicilio
PAMPA ALTA SN

Observaciones

Grupo de Votación 002302 Domicilio de Organos



República del Ecuador, C.A.



000621

000621

01:27:10

C A R T A D E P O D E R .



Conste por el presente documento
Yo, OSVALDA GALLEGOS DE NINA, Identificada con D.N.I.N° 00460238
46 años de edad, domiciliada en Departamento de TACNA, OTORGO Y DOY
AMPLIO Y SUFICIENTE PODER, a mi Hija GINA NINA GALLEGOS, Identifi-
cada con D.N.I.N° 18208824, para que en mi nombre y representacion
para el Empadronamiento al Ministerio de Agricultura de la Ad mini-
stracion Tecnica Sub, Riego del Distrito de Chao, sobre el terreno
del Sector San Jorge Alto. Yo CARMEN LUSMILA NINA GALLEGOS de 21
años de edad Identificada con D.N.I.N° 41325077 con domicilio en
Departamento de TACNA, OTORGO Y DOY AMPLIO Y SUFICIENTE PODER, a mi
Hermana para que en mi nombre y representacion para el empadrona-
miento al Ministerio de Agricultura de la Administracion Tecnica
Sub Riego del Distrito de Chao, sobre mi terreno como Heredera del
Sector San Jorge Alto juridicion de Buena Vista, Distrito de Chao,
Provincia de Viru, =====

Para mayor constancia legalizamos nuestras fir-
mas por ante el SEñor Juez de Paz de este centro poblado menor de Buena
Vista.

OSVALDA GALLEGOS DE NINA.

CARMEN LUSMILA NINA GALLEGOS.
HEREDERA.

-CERTIFICACION.- que las firmas que anteceden pertenecen a OSVALDA GALLEGOS
DE NINA D.N.I.N°00460238 y CARMEN LUSMILA NINA GALLEGOS D.N.I.
N° 41325077, quienes han firmado ante mi por lo que DOY FE.

Buena Vista 23 de Octubre del 2003.



Segundo V. Valverde Rebaza
JUEZ DE PAZ
Buena Vista

Doy fe que la presente es autentica de su
original que he tenido a la vista.
Buena Vista 23 de...70 ...del 2003

Segundo Victor Valverde Rebaza
Juz de Paz de Unica Nominación
Buena Vista

Oficina: TACNA. Partida: 11013377. Pág. 2/2

 SUNARP <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS</small>	ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA OFICINA REGISTRAL TACNA N° Partida: 11013377
	INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA

REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA
RUBRO : DECLARATORIA DE HEREDEROS
 A 00001



CAUSANTE: ALEJANDRO LEÓN NINA CÁRDENAS

SUCESIÓN INTESTADA. - Mediante Acta de Protocolización de Sucesión Intestada del 29 de Setiembre del 2003 extendida por el Notario Público de Tacna, Rosa María Málaga Cutipé; se declaró como únicos herederos de ALEJANDRO LEÓN NINA CÁRDENAS a:

- Osvalda Gallegos Arpasi de Nina
 - Gina Nina Gallegos
 - Carmen Luzmila Nina Gallegos

El título fue presentado el 30/09/03 a las 01:11:21 PM horas, bajo el N° 2003-00007028 del Tomo Diario 2028. Derechos : S/. 14.00 con recibo N°00001663, TACNA, 01/10/2003.

Dr. Carlos B. Ricardi Icochea
 Registrador Público

COPIA INF...
 No tiene validez para ning...
 Emitida a través de...
 Sistema Administrativo...

CERTIFICO: Que la presente copia es copia fiel de la Original DOY FE
Chao 27 de Octubre del 2003. Rosa Maria Malaga Cutipe

Notaria de Tacna
c.n.t. n° 9



PRIMER TESTIMONIO



FOJAS: NO 396 VLT.A.

KARDEX, NUMERO: 255.

ACTA NUMERO: CUARENTIUNO.

ACTA DE PROTOCOLIZACION DE LA DECLARACION DE HEREDEROS
LA SUCESION INTESTADA DE DON ALEJANDRO LEON NINA CARDENAS

A SOLICITUD DE:

DOÑA CARMEN LUZMILA NINA GALLEGOS

EN LA CIUDAD DE TACNA, REPUBLICA DEL PERU, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ANTE MI: ROSA MARIA MALAGA CUTIPE, ABOGADA-NOTARIA DE TACNA. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CUARENTITRES DE LA LEY VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTIDOS, MODIFICATORIAS, Y CONFORME A LOS ARTICULOS SESENTICUATRO Y SESENTICINCO DEL DECRETO LEY VEINTISEIS MIL DOS, PROCEDO A PROTOCOLIZAR EN MI REGISTRO NOTARIAL DE ASUNTOS NO CONTENCIOSOS, LOS ACTUADOS DEL PROCEDIMIENTO SOBRE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE DON ALEJANDRO LEON NINA CARDENAS, INICIADO A SOLICITUD DE DOÑA CARMEN LUZMILA NINA GALLEGOS, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, CUYO EXPEDIENTE CONSTA DE DIECISEIS FOJAS, DEL QUE TRANSCRIBO EL ACTA PERTINENTE CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: *****

ACTA DE DECLARACION DE HEREDEROS

EN LA CIUDAD DE TACNA, REPUBLICA DEL PERU, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL TRES, EN MI DESPACHO NOTARIAL, SITUADO EN LA CALLE HIPOLITO UNANUE 198-194 ESQUINA CON CALLE ZELA, YO: ROSA MARIA MALAGA CUTIPE, ABOGADA NOTARIA DE TACNA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA LEY VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTIDOS Y MODIFICATORIAS, HABIENDO TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CUARENTITRES DE LA LEY ANTES MENCIONADA, SIN EXISTIR SOLICITUD DE INCLUSION DE HEREDEROS NI OPOSICION DE PARTE ALGUNA; PROCEDO A EXTENDER LA PRESENTE ACTA EN EL PROCEDIMIENTO DE ASUNTOS NO CONTENCIOSOS DE SUCESION INTESTADA CORRESPONDIENTE A DON ALEJANDRO LEON NINA CARDENAS, INICIADO A SOLICITUD DE DOÑA CARMEN LUZMILA

ROSA MARIA MALAGA CUTIPE
NOTARIA DE TACNA ABOGADA
C.N.T. N° 9

10

NINA GALLEGOS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: =====

PRIMERO.- QUE, DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA PARTIDA DE DEFUNCION NUMERO 045171, EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, CORRESPONDIENTE A DON ALEJANDRO LEON NINA CARDENAS, QUE CORRE A FOJAS CUATRO, APARECE QUE EL NOMBRADO FALLECIO EN EL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA, CON FECHA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES. =====

SEGUNDO.- QUE, DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO NUMERO TRES EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAIRANI, PROVINCIA DE CANDARAVE, DEPARTAMENTO DE TACNA, QUE CORRE A FOJAS CINCO SE ACREDITA QUE EL CAUSANTE DON ALEJANDRO LEON NINA CARDENAS, CONTRAJO MATRIMONIO CIVIL CON DOÑA OSVALDA GALLEGOS ARPASI CON FECHA OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTICUATRO, CON LO QUE SE ENCUENTRA PROBADA LA VOCACION HEREDITARIA DE LA CONYUGE SOBREVIVIENTE. =====

TERCERO.- QUE, DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO NUMEROS CIENTO SIETE Y DOSCIENTOS SESENTA, EXPEDIDAS POR EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAIRANI, PROVINCIA CANDARAVE, DEPARTAMENTO DE TACNA Y POR EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA-CHIMBOTE, DEPARTAMENTO DE ANCASH, RESPECTIVAMENTE, QUE CORREN A FOJAS SEIS Y SIETE, SE ACREDITA QUE DOÑA GINA NINA GALLEGOS Y DOÑA CARMEN LUZMILA NINA GALLEGOS, SON HIJAS DEL CAUSANTE DON ALEJANDRO LEON NINA CARDENAS, POR LO QUE SE ENCUENTRA PROBADA LA VOCACION HEREDITARIA DE LAS REFERIDAS HIJAS EN SU CALIDAD DE HEREDERAS FORZOSAS DE SU PADRE FALLECIDO. =====

CUARTO.- QUE, DE LOS CERTIFICADOS NEGATIVOS DE INSCRIPCION EXPEDIDOS POR LA OFICINA REGISTRAL DE TACNA, QUE CORREN A FOJAS OCHO Y NUEVE, SE DESPRENDE QUE EL CAUSANTE, NO OTORGO TESTAMENTO ALGUNO, NI QUE EXISTE DEMANDA NI SENTENCIA O SOLICITUD SOBRE PROCESO DE SUCESION INTESTADA INICIADO A FAVOR DE AQUEL, POR LO QUE SU CONDICION JURIDICA ES LA DE FALLECIDO INTESTADO. =



NO LARGA DE MANO - SE OJADA
C.N.T. Nº 1

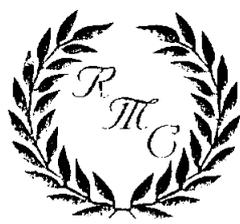
CELEBRADO: que la presente copia es

copia fiel de la Original

Dña. Rosa María Málaga Outipé

Notaria de Tacna

e.n.t. n° 9



Chao 27 de Octubre del 2003

Valle Arhuamán Bobadillo



QUINTO. - QUE, DE LA SOLICITUD DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN QUE CORRE A FOJAS SE ACREDITA QUE LOS PRESUNTOS HEREDEROS HAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SUCESION INTESTADA CORRESPONDIENTE A DON ALEJANDRO LEON NINA CARDENAS, QUE SE TRAMITA ANTE MI DESPACHO. =====

SEXTO. - QUE, A FOJAS DOCE, CORRE LA CONSTANCIA DE ANOTACION PREVENTIVA DE LA SUCESION INTESTADA EN LA PARTIDA Nº 11013377 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES, LIBRO DE SUCESIONES INTESTADAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TACNA. =====

SETIMO. - QUE CON LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS EN LOS BOLETINES JUDICIALES DE LOS DIARIOS CORREO Y EL PERUANO, DE FECHAS LUNES VEINTICINCO Y MIERCOLES VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, DE FOJAS TRECE Y CATORCE, RESPECTIVAMENTE, SE ACREDITA HABER CUMPLIDO CON LAS DOS PUBLICACIONES DE LEY Y QUE DESDE LA ULTIMA FECHA HAN TRANSCURRIDO MAS DE QUINCE DIAS UTILES SIN QUE SE HAYA FORMULADO SOLICITUD DE INCLUSION DE NUEVOS HEREDEROS, NI OPOSICION ALGUNA EN CONTRA DEL PRESENTE TRAMITE O CONTRA LA VOCACION HEREDITARIA DE LOS PRESUNTOS HEREDEROS. =====

NOTARIA DE TACNA - ABOGADA
C.N.T. N° 9

EN CONSECUENCIA: SIENDO DE APLICACION LOS ARTICULOS OCHOCIENTOS QUINCE INCISO UNO Y OCHOCIENTOS DIECISEIS DEL CODIGO CIVIL, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO CUARENTITRES DE LA LEY VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTIDOS Y MODIFICATORIAS. Y EN MERITO DE LOS DOCUMENTOS ANTES INDICADOS: =====

D E C L A R O =====

EL FALLECIMIENTO INTESTADO DE DON ALEJANDRO LEON NINA CARDENAS, OCURRIDO EL DIA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, EN EL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA; Y COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A DONA OSVALDA GALLEGOS ARPASI DE NINA, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE; DONA GINA NINA GALLEGOS Y DONA CARMEN LUZMILA NINA GALLEGOS, EN SU CALIDAD DE HIJAS Y HEREDERAS FORZOSAS DE SU PADRE FALLECIDO, TAL Y COMO SE SOLICITA EN EL PETITORIO DE LA SOLICITUD PRESENTADA ANTE MI DESPACHO. =====
DEBIENDO PROCEDERSE A LA PROTOCOLIZACION DE TODO LO

09

ACTUADO EN MI REGISTRO NOTARIAL DE ASUNTOS NO
 CONTENCIOSOS; CURSANDOSE LOS PARTES RESPECTIVOS PARA SU
 INSCRIPCION.- DE TODO LO QUE DOY FE.- =====
FIRMADO: DOCTORA ROSA MARIA MALAGA CUTIPE.- NOTARIA DE
 TACNA.- ABOGADA.- UN SELLO. =====
 POR LA PRESENTE PROTOCOLIZACION INCORPORO A MI REGISTRO
 NOTARIAL DE ASUNTOS NO CONTENCIOSOS EL PROCEDIMIENTO EN
 REFERENCIA EL MISMO QUE CONSTA DE DIECISEIS FOJAS,
 CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO CUARENTITRES DE LA LEY
 VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTIDOS LEY DE COMPETENCIA
 NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS. DOY FE. =====
 LA PRESENTE ACTA DE PROTOCOLIZACION SE INICIA A FOJAS 396
 VUELTA, SERIE ES A-7069310 Y TERMINA A FOJAS 398 VUELTA,
 SERIE ES A-7069306. DE MI REGISTRO DE ASUNTOS NO
 CONTENCIOSOS Y LA AUTORIZO YO LA NOTARIA CON FECHA
 VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL TRES. =====
FIRMADOS: ROSA MARIA MALAGA CUTIPE NOTARIA DE TACNA. =====
CONCUERDA

ESTA TRANSCRIPCION CON EL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA, A
 LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, A SOLICITUD DE PARTE
 INTERESADA EXPIDO, CON CARACTER DE PRIMER TESTIMONIO, EN DOS
 FOJAS UTILES, LAS QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO, DE TODO LO QUE
 DOY FE.- EN LA CIUDAD DE TACNA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES
 DE SETIEMBRE DEL DOS MIL TRES.- =====



Rosa Maria Malaga Cutipe
 ROSA MARIA MALAGA CUTIPE
 NOTARIA DE TACNA - ABOGADA
 C.N.T. N° 9

INSCRIPCION

REGISTRADA LA SUCESION INTESTADA DEFINITIVA EN LA PARTIDA NO
 11013377, TITULO NO. 00007028, DEL REGISTRO DE PERSONAS
 NATURALES.- DERECHOS S/. 14.00.- RECIBO NO. 00001663.- TACNA
 PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES.- DOCTOR CARLOS D.
 RICARDI ICOCHEA.- REGISTRADOR PUBLICO.- =====



Rosa Maria Malaga Cutipe
 ROSA MARIA MALAGA CUTIPE
 NOTARIA DE TACNA - ABOGADA
 C.N.T. N° 9



ACTA DE POSESION

EL QUE SUSCRIBE, SEÑOR JUEZ DE PAZ DE UNICA NOMINACION DEL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUE SUSCRIBE;

C E R T I F I C A :



Que, el señor ALEJANDRO LEON NINA CARDENAS, condujo de manera pública, pacífica y antigua, una parcela agrícola de 2.90 Has. de extensión, la cual se encontraba ubicada en el Sector San Jorge Alto, de Buena Vista, la cual sería por la toma Directa del mismo nombre.

La mencionada parcela posee las siguientes colindancias:

Por el Norte con terrenos de propiedad del P.E. Chavinillo.

Por el Este: con la posesión de Wilson Cornejo Gallegos y María Mamani Villalba.

Por el Oeste: Con posesión de Cornelio Cárdenas Machuca.

Por el Sur : Con la posesión de Julián Mejía Ramírez.

Se hace presente que la facción de la parcela descrita líneas arriba, fue materia de una división de bienes entre Alejandro León Nina Cárdenas y doña María Mamani Villalba, efectuada ante este mismo despacho y Juez de Paz que da cuenta, razón por la cual ésta última resulta colindante de la parcela que le queda como resultado de la división convencional efectuada.

Que, a solicitud de doña GINA NINA GALLEGOS, identificada con DNI Nº 18208824, en su calidad de hija y una de las herederas forzosas y declaradas mediante Sucesión Intestada tramitada ante Notario Público de la ciudad de Tacna, se ha verificado que tanto ella como su hermana Carmen Luzmila Nina Gallegos y su señora madre OSWALDA GALLEGOS ARPASI, han tomado posesión pacífica del predio materia de Inspección y sin oposición alguna por lo que están procediendo a realizar sus labores culturales habituales y normales.

Se exteinde la presente, a solicitud de parte interesada y para los fines que crea convenientes.

Buena Vista, 20 de Octubre del 2,003.



[Handwritten Signature]
Segundo V. Valverde Rebaza
JUEZ DE PAZ
Buena Vista

"AÑO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BOBADRE GROHMANN"

CERTIFICACION DE RESIDENCIA O DOMICILIO



EL TENIENTE GOBERNADOR DEL SECTOR SAN JORGE ALTO, QUE SUCEDE

CERTIFICA:

Que, el señor Alejandro León Nina Cardenas, identificado con D.N.I. 32969887; actualmente fallecido, residió en el Sector San Jorge Alto, desde el año 1994; vivió en forma pacífica.

Que, a solicitud de las herederas legítimas, señoras Nina Nina Gallegos, identificada con D.N.I. 18208824, de 26 años de edad, y la señorita Carmen Luzmila Nina Gallegos, identificada con D.N.I. 41325077, de 22 años de edad, residen actualmente en el Sector San Jorge Alto, Pueblo Menor de Buenavista, del Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento La Libertad.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

San Jorge Alto, 23 de Octubre del 2003.

Nina Gallegos.

Bernabe Vasquez Machado.

ACTA DE SEPARACION



En Buena Vista, siendo aproximadamente las 7.p.m del día veintidos de Febrero del año dos mil uno, estando presentes ante éste Juzgado de Páz, Dón ALEJANDRO NINA CARDENAS, con D.N.I.No 3296887, natural de Tacna, de 46 años de edad, agricultor con domicilio en el Sector de San Jorge. Buena Vista y Doña MARIA MAMANI VILLALBA, de 36 años de edad, natural de Puno, con domicilio en el Sector de San Jorge. Buena Vista, ambos convivientes presentes para realizar dicha acta de separación, donde ambos manifiestan que tienen 16 años de convivencia, y que durante este tiempo procrearon a una niña que corresponde al nombre de DIANA JANET NINA MAMANI de 12 años de edad, y que por incompatibilidad de caracteres han desido separarse, ya que en el año 1988, hicieron ya un acta de separación de cuerpos, ante éste Juzgado de Paz, y que luego de un mes se volvieron a unir, pensando en que vivirían en armonía, pero como la incompatibilidad continúa es que desiden separarse, quedando a partir de la fecha la menor niña, en el poder de su Señor Padre, bajo la tutela y la responsabilidad de El, manifestando que a partir de la fecha llevará a su nueva vivienda, que se encuentra ubicada en el Sector de San Jorge-Alto-Buena Vista-Distrito de Chao- Provincia de Virú-Región la Libertad, y que visitará a su Señora Madre todos los Domingos, quién domicilia en el Sector de San Jorge-Buena Vista, y cuando sea necesario, lo mismo manifiesta que al hecho que quede en poder de su Señor Padre, no quita el derecho de que su señora madre pueda también visitar a su menor hija. Manifiesta Doña MARIA MAMANI VILLALBA, que su señor Padre de la menor tenga mucho cuidado con su hija, que en horas de la noche no le envíe lejos a comprar, y que le duele mucho que su hija se aparte de su lado, y que quede en poder de su Señor Padre, pero es que a El le respeta más y está en una edad que necesita mucho del cuidado, y que sabe que con su papá existe mucho más respeto, estando ambas partes de acuerdo con todo lo manifestado ante éste Juzgado de Páz, firman a continuación ambos litigantes, firmando posterior el Señor Juéz de Páz.

Alejandro Nina Cardenas
ALEJANDRO NINA CARDENAS

Maria Mamani Villalba
MARIA MAMANI VILLALBA



Victor Valverde Rebaza
Año 2003
JUEZ DE PAZ

Doy fe que la presente es auténtica de su original que he tenido a la vista.
Buena Vista 28 de 05 del 2003

Victor Valverde Rebaza
Juzgado de Paz de Buena Vista
Buena Vista

00

ACTA DE REPARTICION DE BIENES.



En Buena Vista, siendo aproximadamente las 7.30 p.m del día Veintidos de Enero del año dos mil uno, estando presentes ante éste -- Juzgado de Paz de Unica Nominación Dón ALEJANDRO NINA CARDENAS -- de 46 años de edad, identificado con D.N.I.N 32969887, natural de Tacna con domicilio en el Sector de San Jorge-Buena Vista, agricultor, y Doña MARIA MAMANI VILLALBA, de 36 años de edad, identificada con L.E.NO 18187346, natural de Puno, con domicilio en el Sector de San Jorge-Buena Vista, ocupación agricultora, ambos presentes para llevar a cabo la repartición de bienes que adquirieron durante su convivencia, (16 años), y que dicha repartición que se hace en la fecha ambas partes fueron los que acordaron:-----

BIENES QUE ADQUIRIERON.

- Una parcela agrícola de cuatro hectáreas nueve mil metros cuadrados (04.90) hás,
- 5 vacas madres
- 3 toretes.
- 3 terneras.
- una cama de madera de dos plazas
- colchon de plaza y media, frazada y colcha, dos sabanas, dos frazadas, un par de almohadas,
- Mochila de funigar, una hacha, una palana,
- Un televisor blanco y negro de 12",
- Una Antena áerea, una batería.
- una Máquina de escribir, marca OLIMPIA.
- Una Vivienda, con tres habitaciones, construidas de adobe, dos piezas con techo de calamina, y una pieza con techo de estera.
- enseres de cocina, platos, ollas, valdes, y ropa de ambos.

DOÑA MARIA MAMANI VILLALBA se quedará con lo siguiente:

- Se quedará con la casa tal y conforme se describe líneas arriba.
- Dos Hectáreas de parcela agrícola. (02 H's)!
- tres vacas madres.
- dos toretes.
- dos terneritas.
- Un televisor blanco y negro de 12".
- Una antena áerea y una batería -
- Enseres de cocina, balde, platos etc.

DON ALEJANDRO NINA CARDENAS, se llevará ó quedará .

- DOS HECTAREAS NUEVE MIL METROS CUADRADOS de parcela agrícola (02.90 H's).
- Dos vacas madres
- Un torete . u
- Una terhera.
- Una mochila de funigar.
- una palana, una hacha.
- Una cama de dos plazas de madera, un colchon de plaza y media, dos frazadas, una colcha, un juego de sabanas (2), y la ropa -- tanto de su hijo, como de El.
- Una máquina de escribir OLIMPIA.

Doy fe que la presente es auténtica de su original que he tenido a la vista.

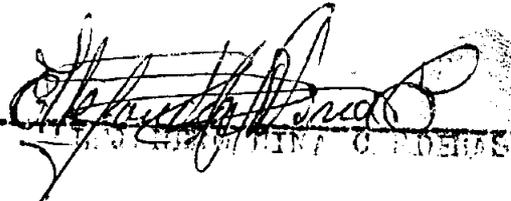
Buena Vista 28 de 05 del 2003

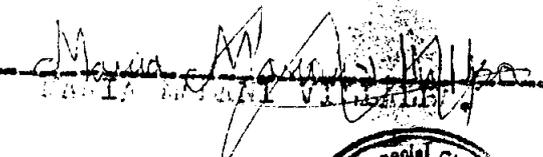
Segundo Villalva
Juez de Paz de Unica Nominación
Buena Vista

(65)

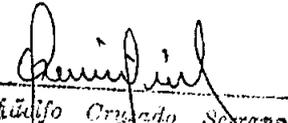
#####

Se aclara que la máquina de escribir, llevará don Alebardo Nina, en la condición de que es exclusivamente para su menor hija, y que si algún día la menor regresara con su madre, la máquina tendría que llevarlo con ella.
Siendo las 8.p.m del mismo día y no teniendo nada más que agregar se da por terminada dicha acta, firmando a continuación ambos litigantes, por estar conforme con todo lo manifestado y acordado.


~~Alejandro Nina~~

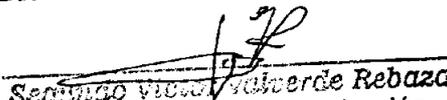

~~María Elena Villalba~~




Alfredo Cruzado Sorzano
JUEZ DE PAZ



Doy fe que la presente es auténtica de su original que he tenido a la vista.
Buena Vista 28 de ... 05 del 200.3


Segundo Víctor Valverde Rebaza
Juez de Paz de Única Nominación
Buena Vista

04

SOLICITA EM PADRO NAMIENTO DE HEREDERAS.-

SEÑOR SUB-ADMINISTRADOR TECNICO DE CHAO:
S.S.A.

GINA NINA GALLEGOS, peruana, identificada con DNI 18208824, agricultora, ante Usted, me presento y digo:



Que, concurre a su Despacho para solicitar el emparejamiento de CARMEN LUZMILA y GINA NINA GALLEGOS, en el Padrón de Usuarios de Riego del Valle de Chao, con respecto a la parcela Agrícola de 2.9 Has. que conducía nuestro difunto Padre don ALEJANDRO NINA CARDENAS, por los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

Primero.- Que, la recurrente conjuntamente con Carmen Luzmila Nina Gallegos, somos hijas legítimas de don Alejandro León Nina Cárdenas, tal conforme lo acreditan nuestros documentos personales.

Segundo.- Que, nuestro padre adquirió en el Sector San Jorge - Buena Vista una parcela agrícola de 4.90 Has. de extensión, la cual fue oportunamente dividida -en vida- con una conviviente suya ya que como se verifica del Acta de Separación realizada ante el Juzgado de Buena Vista, el día 22 de febrero del 2,001 ellos concluyeron formalmente la relación de hecho que mantenían e incluso se dividieron y repartieron los bienes que tenían, tal como lo probamos con la copia del Acta correspondiente - que obra en el Acervo Documentario del Juzgado de Buena Vista.

Tercero.- Que, con fecha 15 de Mayo del 2,003 mi señor padre falleció, intestado, razón por la cual procedimos a solicitar ante la Notario Público de Tacna la Sucesión Intestada del mismo, la cual ha concluido declarando como herederas legítimas y Universales de mi señor Padre a mi madre OSVALDA GALLEGOS ARPASI DE NINA, y a CARMEN LUZMILA y GINA NINA GALLEGOS.

Cuarto.- Que, por tal virtud, es que recurro a su Despacho para que disponga la inscripción en el Padrón de la SUCESION INTESTADA DE DON ALEJANDRO NINA CARDENAS, tal y conforme procede de acuerdo a Ley.

Por tanto:

A Usted, señor Sub/Administrador Técnico, reitero mi petición, por encontrarse arreglada a Derecho.

OTROSI DIGO: En calidad de medios Probatorios presento los siguientes:

1. Copia de mi DNI
2. Copia Legalizada de la Sucesión Intestada.
3. Copia simple del Acta de Separación.
4. Acta de Repartición de Bienes.

A.T.D.R.-MOCHE-VIRU-CHAO	
SUB ADMINISTRACION TECNICA CHAO	
FECHA	20 OCT, 2003
	1810 p.u.
Nº REG.	493 FIRMA:

03

Documentos que ameritará para los efectos de atender positivamente la presente solicitud.

OTROSI DIGO: Que, para los efectos de las notificaciones correspondientes, señalo domicilio procesal en la Avenida Víctor Raúl N° 147 - Distrito de Chao.

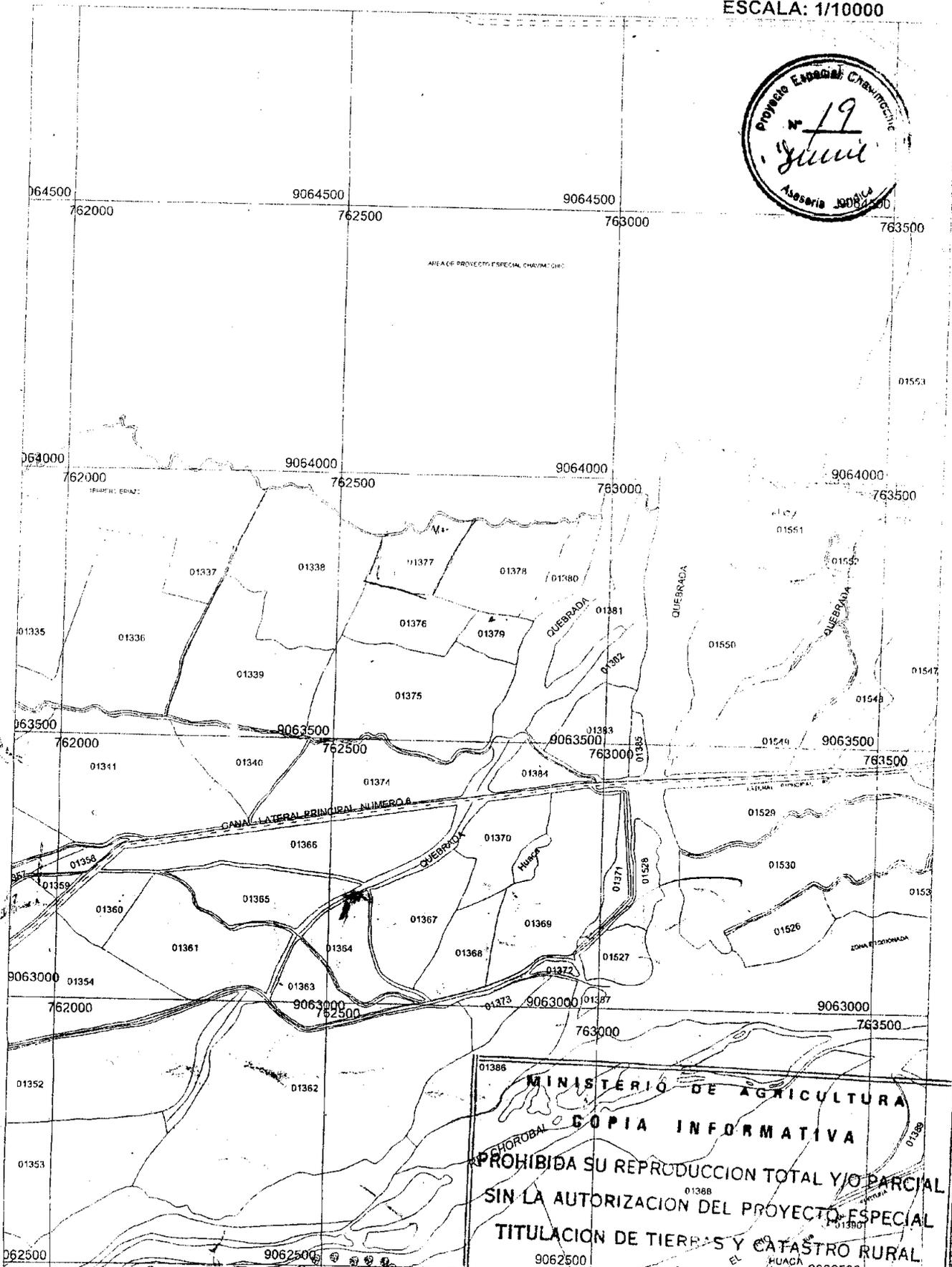
Chao, 20 de octubre del 2,003.





MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL DE TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL
PLANO CATASTRAL

ESCALA: 1/10000



JC 11371 Antigua

MINISTERIO DE AGRICULTURA
COPIA INFORMATIVA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL Y/O PARCIAL
SIN LA AUTORIZACION DEL PROYECTO ESPECIAL
TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL
(PET) 12 JUN. 2003

0264 - 012-N° 002462

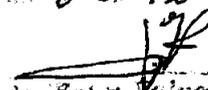
D.L. 17371 (14-91-69) Art. 3°: El Catastro Rural que se refiere el Presente Decreto Ley "No establece ni modifica el derecho de propiedad"

01



Declaro que el presente es autentico de su original que he tenido a la vista

en la ciudad de 6 de 12 del 2004


Sergio Vallejo Vallejo
Jefe de Oficina de Única Nominación
a la vista

JUNTA DE USUARIOS
VALLE - CHAO

S/. 23.00

Recibo Provisional - Uso de Agua N° 0804

Comisión: Regentes Lateral 6. Buena Vista.

Hemos Recibido de: Nina Cardenas Alejandro.

La suma de: Veintitres con 00/100. Nuevos soles.

Sector: Norte Campaña 1997 Año 96 U.C.

Sub Lateral: Norte U. Terciaria Código

CULTIVOS	AREA	TARIFA	TOTALES
Al Perla	1.25		23.00
DEUDA TOTAL S/.			23.00

SALDO: _____
A CUENTA: 23.00
NUEVO SALDO: _____

[Signature]
CAJA - COBRANZAS

CANJE R.N. _____

03/02/97



COMISION DE REGANTES
BUENA VISTA
Lateral N° 6
Av. César Vallejo Mz. 20 Lto. 5
BUENA VISTA — VIRU

INGRESO DE CAJA

N° 004163

Hemos Recibido de: NINA CARDENAS ALEJANDRO

Catastro N°

Parcela



Sub Distrito de Riego: Chao

Distrito de Riego: Moche

Por:	Canon	Amortización	Agua y Riego Agricultura	Junta de Usuarios	Infracción	Otros

Otro Concepto A CUENTA DE T. AGUA 1.º COMP. 1/2 x 1.0 D.C.F.
SON: CINCUENTA NUEVO SOLES.

Buena Vista, 27 de SEPTIEMBRE de 199 6

S/. 50.00

v. B.

TESORERO

3

22

PLAN DE CULTIVO Y RIEGO (P.C.R.)

Nº 01230

AÑO AGRICOLA: 15-09-97

Distrito de Riego



CODIGO - USUARIO: MOCHIE - VILLA - CHAO

COMISION: Total C. SECTOR DE RIEGO: San Jorge C. 1º ORDEN: C. 2º ORDEN: Norte

Nombre y Razón Social del Usuario: Apejache Nina Caidana Unidad Catastral: 11371 Superficie (Has): 2.90

CULTIVOS			SOLICITADO				APROBADO					
NOMBRE	CODIGO	VOLUMEN M ³	SUPERFICIE (Has)	SIEMBRA		COSECHA		SUPERFICIE (Has)	SIEMBRA		COSECHA	
				Mes	Año	Mes	Año		Mes	Año	Mes	Año
1. Alfalfa			1.50	P	P	P	P					
2.-												
3.-												
4.-												
5.-												
6.-												
7.-												
8.-												
9.-												
10.-												
AREA TOTAL (HAS)			1.50									
VOLUMEN SOLICITADO M ³				VOLUMEN APROBADO M ³								

FUENTES DE AGUA	Marcar lo que corresponde
Superficial	<input checked="" type="checkbox"/>
Subterráneo	<input type="checkbox"/>
Artraciones	<input type="checkbox"/>
Rio	<input type="checkbox"/>
Drenaje	<input type="checkbox"/>

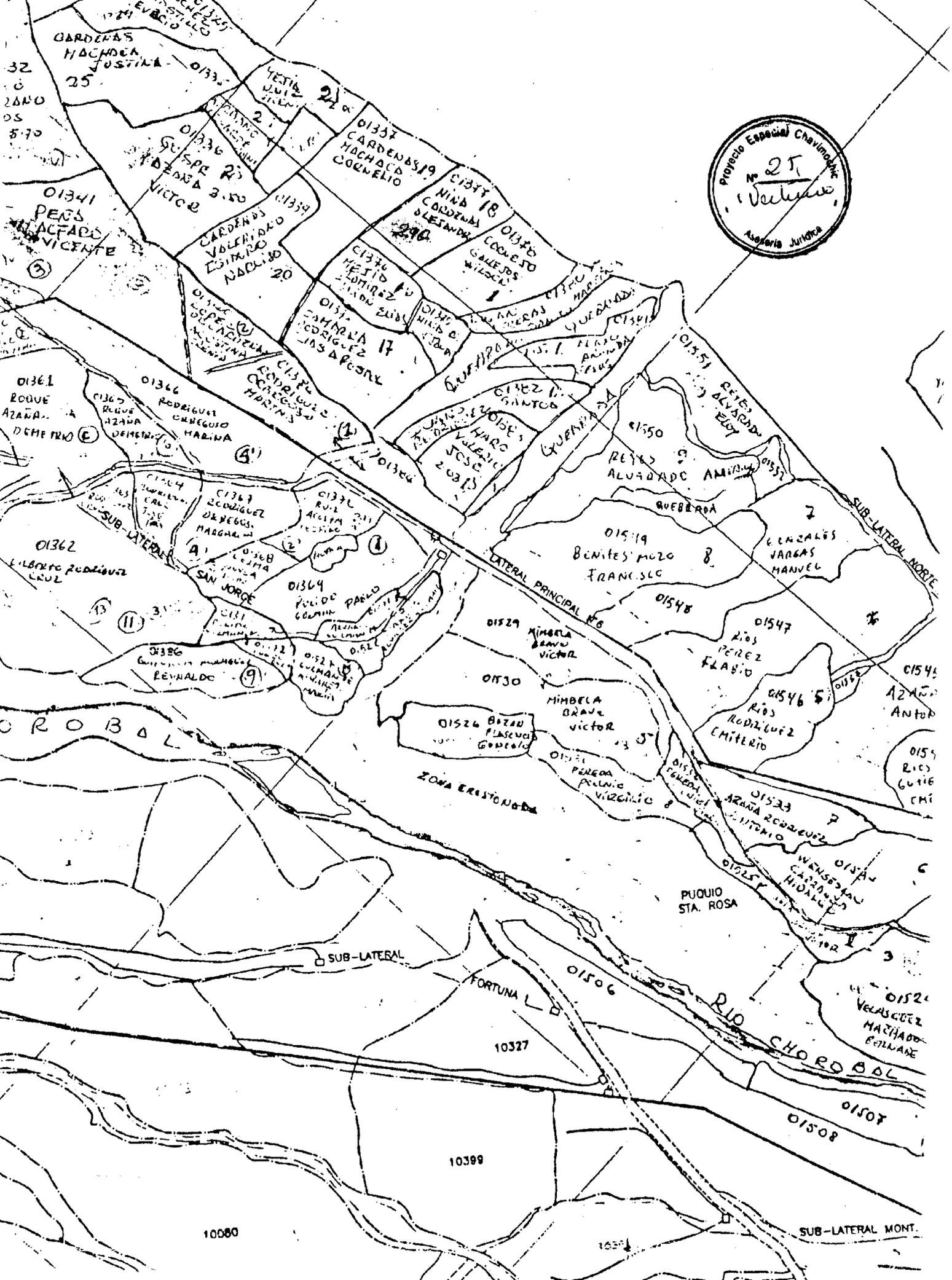
15-09-97
Fecha de solicitud
Apejache Nina Caidana
Firma del Usuario

TENENCIA DE LA TIERRA	Marcar lo que corresponde
Propietario	<input type="checkbox"/>
Arrendamiento	<input type="checkbox"/>
Posesionario	<input checked="" type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>

COMISION DE REGANTES BUENA VISTA
Wilson Cordova Rodriguez
PRESIDENTE
COMISION DE REGANTES

JUNTA DE USUARIOS
Mochie - Villa - Chao

Vº Bº ADMINISTRADOR TECNICO
DISTRITO DE RIEGO
USUARIO



32
2800
OS
5-70

INSTITUCIÓN DE BUENA VISTA
CORNEJO G. MACHACA
CORNEJO G. MACHACA
CORNEJO G. MACHACA



AYTO DEL ESTADO Y DEL DERECHO DE LA GOBERNADORA
DEMOCRÁTICA

CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE UNA PARCELA DE TERRENO
CULTIVABLE

El que suscribe fuente Gobernador de Buena Vista de la comprensión
del Distrito de Chao, Provincia de Uchis, Región La Libertad.
HACE CONSTAR:

que la Señora Gima Nina Categos de 27 años de edad, identificada
con DNI N° 18208824 natural del departamento de Tacna, y Residente
en el Sector de San Jorge Alto; pasa hacer Propietaria de una
Parcela de Terreno Agrícola (2.90 Has) ubicado en el Sector de
San Jorge Alto de Buena Vista.

Así mismo manifiesto como Autoridad Competente de la franquicia de
este documento de Propiedad que viene conduciendo desde el año 1993
que poseer de su Propiedad desde el fallecimiento del su señor Padre
Alejandro León Nina Cárchimas.

Por lo tanto se expide esta presente Constancia a solicitud verbal
de la interesada Para los fines que era conveniente, que
a continuación firman tres Colindantes

Buena Vista 13 de Diciembre del 2004.

PROPIETARIA

MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHAO
MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHAO

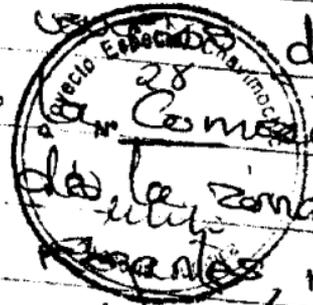
CORNELIO G. MACHACA

ELIAS G. RODRIGUEZ

JULIÁN MEJÍA RAHINES

ACTA DE INSPECCION OCULAR Y ACUERDOS. X

Siendo las once de la mañana del día Martes dieciséis de Octubre del dos mil uno, reunidos los señores San Jorge del sub lateral Norte II, de gantes Labial 6, reunidos los señores Lista de Riego, Presidente del comite de Sub Administrador Técnico del Distrito Riego de Chao, Ing. Lucio Estrada Armasco. Recorrido el sector a lo largo de su canal Principal con los presentes



Vertical lines representing a list of names or details, mostly illegible due to blurring and the angle of the page.

... las expresiones y opiniones dadas, se tomaron los siguientes

(29)

PRIMERO . - Se establece como toma de captación de Agua, del Canal nuevo ~~Norte~~ II - los siguientes : El señor Eloy Reyes una toma, los señores Jesus Alayo Aranda, Jose Haro Valerio y Santos Luciano Rodriguez regantes de la toma II, los señores Wilson Cornejo Gallegos, Santos Lujan Contreras, Maria Mamani Villalva, Alias Gamana Rodriguez regantes de la Toma III, Los señores (Maria Mamani Villalva), Alejandro Nino Cardenas regante de la Toma IV, los señores: Elias Gamana Rodriguez, Isidro Cordas Machaca, Julian Mejia Ramirez y Cornelio Cardenas Machaca (debera anular la toma actual en cuanto apertore la nueva toma a recibir) Regantes de la Toma V, los señores: Victor Quispe Azana, Urbano Velarde Dagne, Vicenta Mejia Ruiz, regantes de la toma VI, los señores, Vicenta Mejia Ruiz, Teodoro Copa Cardenas, Justina Cardenas Machaca regantes de la Toma VII, los señores Justina Cardenas Machaca, Teodoro Copa Cardenas son regantes de la Toma VIII, ademas los señores Idisberto Copa Cardenas y Dominga Copa Cardenas regaran con la misma Toma VIII, los señores: Florencio Gutierrez de la Cruz regante de la Toma IX los señores: Santos ~~Ramirez~~ Cribillero regante de la Toma X, los señores Donato Sanchez Rodriguez y Victor Castillo sito regantes de la Toma XI, el señor Eloy Menacho Fajardo, regante de la Toma XII . SEGUNDO -- los Usuarios Eloy Reyes Alvarado y Jesus Alayo Aranda quedan autorizados a instalar una segunda Toma de Agua en condiciones que signifiquen una estructura de concreto y hoja metálica para compuertas en dimensiones que determine la autoridad local de Agua, caso contrario quedaria desautorizada y anulada dichas Tomas bajo responsabilidad de los Usuarios mencionados. TERCERO los usuarios: Florencia Gutierrez de la Cruz Santos Ramirez Cribillero, Donato Sanchez Rodriguez Victor Castillo sito y Eloy Menacho Fajardo, quedan obligados a ejecutar trabajos

(28)



una apertura de canal que servira para riego de los Usuarios mencionados y que va de la colindancia de los Terrenos de la señora Dominga Copa Cardenas hasta el terreno del señor Eloy Monacho Fajardo. CUARTO - Los Usuarios: Vicenta Mejia Ruiz, Teodoro Copa Cardenas, Justina Cardenas Machaca, Florencia Gutierrez de la Cruz, Edulberto Copa Cardenas, Dominga Copa Cardenas, Santos Ramirez Cibillero, Donato Sanchez Rodriguez, Victor Castillo Soto y Eloy Monacho Fajardo, quedan obligados a realizar trabajos de acondicionamiento del cauce del canal desde la Toma VI hasta la Toma VIII. Sin haber otro punto que tratar se dio por terminado la presente, siendo las dos con un cuenta, del mismo dia, firmando los presentes en señal de conformidad.

[Signature]
SATCH.

Dios Gonzalez

[Signature] *[Signature]*

Santos Ramirez

[Signature]
[Signature]

[Signature]
Victor Quispe

[Signature]
Gonzalez



15 AÑO DE LA REFORESTACION CIENTO MILLONES DE ARBOLES"

CONSTANCIA DE POSESION



EL QUE SUSCRIBE TENIENTE GOBERNADOR DEL CENTRO POBLADO MENOR DE BUENA VISTA-DISTRITO DE CHAO-PROVINCIA DE VIRU-REGION IA LIBERTAD

C E R T I F I C A : Que Dña : SANTOS MARTINA LUJAN CONTRERAS, i-
dentificada con L.E.No 32892380, natural de Sangual-Trujillo - de
estado civil casada, de ocupación agricultora, con domicilio en -
el Sector de San Jorge Alto-Buena Vista, es quién conduse en forma
Pacífica y permanente una parcela de terreno agrícola cultivable
de una hectárea de (1.00) Ha, desde el seis de julio de 1997.
hasta la fecha actual, estando ubicada en el Sector de San Jorge -
Alto-Comprensión de Buena Vista, Valle de Chao, dicha parcela se -
se la denomina "EL PALLAR", y tiene como colindantes los siguien
tes ; estando ubicada al mismo tiempo en el Sector de San Jorge y
perteneciendo al Lateral No 6-Buena Vista-Valle de Chao- Virú.
POR EL NORTE .- Colinda con la parcela del Señor Genaro Gamarra R6
driguez.

POR EL SUR .- Colinda con el terreno del Señor Jesús Alayo.

POR EL ESTE .- Colinda con Canal Madre.

POR EL OESTE .- Colinda con el terreno de Elías Gamarra.

POR LO TANTO.

Se le expide la presente Constancia a solicitud del interesado pa-
ra las fines que crea conveniente.

Buena Vista, 11 de Julio de 1997.



CENTRO POBLADO MENOR
BUENA VISTA

[Signature]
Alfonso Ornela Serrano
TENIENTE GOBERNADOR

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA INTERNA"

CERTIFICACION



El que suscribe el TENIENTE GOBERNADOR DEL centro poblado menor de BUENA VISTA DEL DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CERTIFICA:

Qué, el Señor MANUEL VICENTE GONZALES VARGAS identificado con L.E. Nº 32812831, es agricultor de la zona y se encuentra en posesión de un terreno de 6 has. denominada ANILPAMPA, parcela que se encuentra en el sector SAN JORGE ALTO DEL VALLE DE CHAO DEL DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La posesión de dicho terreno lo viene ejerciendo desde el año 1982 a la fecha según documentos presentados en reforma agraria en forma permanente y pacífica en el terreno teniendo los límites.

POR EL NORTE : con PRESBITERO BENITES
POR EL SUR : FLAVIO RIOS PEREZ
POR EL ESTE : LA SUD LATERAL NORTE Nº 1
POR EL OESTE : CANAL LATERAL 6 Y CARRETERA CHOROBAL

Se le expide la certificación para los fines que crean por conveniente el interesado.

BUENA VISTA, 01 FEBRERO DE 1,999.

	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO



Impresión Digital Índice Derecho

Departamento
LA LIBERTAD

Provincia
VIRU

Distrito
CHAO

Domicilio
SECTOR SAN JORGE ALTO

Observaciones

Grupo de Votación **222022**

Donación de Organos **NO**



Impresión Digital Índice Derecho



000021 000021 000021 0107 17020500



CONTRATO SOBRE TRASPASO DE POSESION Y MEJORAS (TERRENO DE CULTIVO)

Conste por el presente documento que celebramos en este Pueblo de Choa, a los siete dias del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis, los suscritos de una parte don JOSE ALBERTO BENITES NARVAEZ, de 32 años de edad, natural Virú, con domicilio actual en el Sector de San Roberto de Buena Vista, identificada con Libreta Electoral No. 17892027, de este Distrito de Choa, comprensión de la Provincia de Virú, Departamento -REGION la Libertad. EN CALIDAD TRANSFIRIENDO la otra parte los hermanos DON SANTIAGO REYES ALVARADO, de 35 años de edad identificado con Libreta Electoral No. 19523270, natural de Huamachuco, don ELBY REYES ALVARADO, de 24 años de edad identificado con Libreta Electoral No. 19561042 natural de Huamachuco, ambas domiciliadas en el Sector de Caspajal Izquierdo de la Provincia del Santa-Chimbote, ENCALIDAD DE TRANSFERIDAS LA POSESION Y MEJORAS

Ambas partes expeditas en idioma castellana y con suficiente capacidad para contratar, quienes en libre ejercicio de sus derechos civiles y sin que entre ellos medie dolo alguno como es simulación, error, engaño, presión ó cualquier otro vicio que pueda invalidar el presente documento, celebran el siguiente contrato bajo las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA. Yo, José Alberto Benites Narvaez, declaro bajo juramento que soy posesionario de un parcela de terreno para cultivo en el Lateral 06- Sub Lateral Norte, el Centro Poblado de Buena Vista, terreno que lo adquirí por una gestión de un Comité de Agricultores, al Proyecto Especial Chavimochic, con Unidad Catastral UC. No. 11378, Certificado del Teniente Gobernador expedida en la fecha de 08 de Octubre de 1,994, Colinda con los siguientes linderos, Por el Norte; limita con Terrenos eriazos del Proyecto Chavimochic, Por el Sur; Limita con la parcela del señor Melciades Benites Narvaez, Por Este; Limita con la parcela del señor Manuel Gonzales Vargas, Por Oeste; Limita con el Rio Blanco.-----

SEGUNDA. La posesión que lo traspaso, pues el monto total que tengo que pagar al Proyecto Especial Chavimochic, la cantidad de MIL SEISCIENTOS TREINTA OCHO DOLARES AMERICANOS (\$ 1,638.00), el costo total de la parcela y para suscribir el contrato se tiene que pagar el 30% del monto total.-----

TERCERA. En mi calidad de dueño -posesionario de esta posesion y mejoras (terreno para Cultivo), describe en la primera cláusula y por este contrato CEDE EN CALIDAD DE TRASPASO REAL Y ENAGENACION PERETUA, A FAVOR de los hermanos don SANTIAGO REYES ALVARADO Y ELBY REYES ALVARADO, pactado por el precio de OCHO MIL NUEVE DOLARES (\$8,000.00), dinero que lo recibe a mi entera satisfacción y por considerarlo justo el precio, y de acuerdo a las mejoras realizadas en la parcela, renunciando de éste modo a este bien materia de traspaso y sin reclamo posterior ni judicial a policial a firma de éste Documento.-----

CUARTA. El terreno para cultivo -posesion que lo transfiere lo hago con todos sus usos costumbres, servidumbres y todo aquello que de este terreno responde.-----



---QUINTA .- Los Hermanos Santiago Reyes Alvaro y Elay Reyes Alvarado quedan facultados a realizar las gestiones de hacer registrar este bien a su nombre en el proyecto Especial Chavimochic y Comisión de Regentes y otras instituciones que pueda registrar para su legalidad.-----

---SESTA .- Nosotras las hermanas SANTIAGO Y ELAY REYES ALVARADO, recibimos este bien a nuestra entera satisfacción por lo que lo recibimos, conociendo, que tenemos que concurrir ante el Proyecto Chavimochic para su legalización total de nuestros documentos y de acuerdo a las cláusulas que se hacen a nuestro favor, renunciando de esta manera a cualquier reclamo posterior judicial o policial a la firma de este documento.-----

ambas enteradas del contenido de este documento y estando de mutuo acuerdo procedemos a firmar en señal de conformidad, quedando recurrir ante el Juez de Paz solamente para las legalizaciones de nuestras firmas.

Jose Alberto Benites Navarrete

JOSE ALBERTO BENITES NAVARRETE
TRANSFERENTE



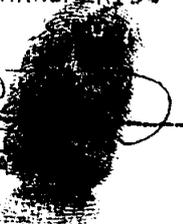
Santiago Reyes Alvarado

SANTIAGO REYES ALVARADO
TRANSFERIDO



Elay Reyes Alvarado

ELAY REYES ALVARADO
TRANSFERIDO



CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A DON JOSE ALBERTO BENITES NAVARRETE, SANTIAGO REYES ALVARADO Y ELAY REYES ALVARADO, QUE LAS FIRMAS ANTE MI: DOY FE.....



A. Scheraray Castillo
A. SCHERARAY CASTILLO

Juez de Paz de Unico Nombración
Del Distrito de Chao

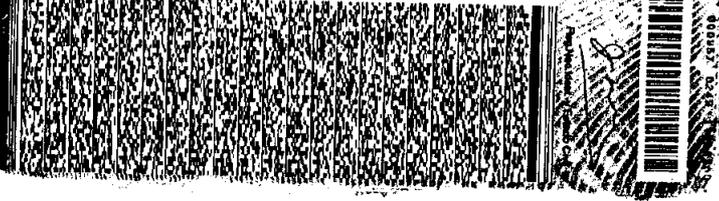
217047 2 217047 RVC 2004 CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO CONSTANCIA DE SUFRAGIO CONSTANCIA DE SUFRAGIO CONSTANCIA DE SUFRAGIO CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento: LA LIBERTAD Provincia: VIRU Distrito: CHAO

Domicilio: SECTOR SAN JORGE ALTO S/N BUENA VISTA

Observaciones: Grupo de Votación: 217047 Donación de Organos: NO





CONSTANCIA DE POSESION

EL QUE SUSCRIBE TENIENTE GOBERNADOR DEL CENTRO POBLADO MENOR DE BUENA VISTA-DISTRITO DE CHAC-PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD.

CERTIFICA :

Que don ISIDORO NARCIZO CARDENAS VALERIANO, de 44 años de edad, identificado con I.E.No.00459287, natural del Departamento de Tacna, de ocupación agricultor, es quien conduce una parcela de terreno agrícola de cinco Hectareas (5.0 Hás.), ubicado en el sector San Jorge Alto comprendido al Centro Poblado Menor de Buena Vista, Chac - Virú, perteneciente al Lateral 6. Con uso de regadío por el Sub.Lateral Norte, que lo viene ejerciendo desde el año 1,996 a la fecha en forma pacífica y permanente, el predio rústico se lo denomina "ELIZABETH" los colindantes de dicha parcela son los siguientes :

Por el Norte - con tierras eriazas.

Por el Sur - colinda con la parcela del Sr. José Gilberto Rodríguez Cruz.

Por el Este - colinda con la parcela del Sr. Elias Gamarra Rodríguez

Por el Oeste - colinda con la parcela del Sr. Vicente Peña Alfaro.

Dicha parcela lo obtuvo por traspaso, por el Sr. JOSE CABALLERO JARAMILLO.

— POR LO TANTO :

Se le extiende el presente documento a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

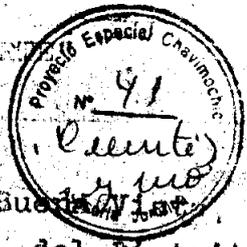
Buena Vista, 22 de Mayo de 1,996.



Handwritten signature of the official.



CERTIFICACION



El que suscribe Teniente Gobernador del Sector de Buena Vista, Jurisdicción del Centro Poblado Menor de Buena Vista, del Distrito de Virú, de la Provincia de Trujillo, del Departamento de La Libertad, CERTIFICA:

Que el señor Carlos Delacruz Azaña, natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash identificado con I.E. No 32907205, se encuentra en posesión de una parcela agrícola, la misma que se encuentra Ubicada, en el Sector de San Jorge, perteneciente al Lateral Principal No 6, del valle de Chao, del Centro Poblado Menor de Buena Vista, del Distrito de Virú, de la Provincia de Trujillo, del Departamento de La Libertad la parcela tiene una extensión aproximada de 8.30 has. la cual se denomina "ANA".

La posesión de dicha parcela lo viene ejerciendo desde el año de 1,989 a la fecha en forma permanente y pacífica, el terreno tiene los siguientes linderos:

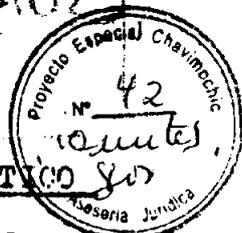
- Por el Norte, limita con terrenos eréaseos.
- Por el Sur, limita con la parcela de José Caballero Jaramillo.
- Por el Este, limita con la parcela de Elias Gamarra Rodriguez
- Por el Oeste, limita con la parcela de Victor Quispe Azaña.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Buena Vista, 15 de Enero de 1,994.



[Handwritten Signature]
AMÉRICO AGUIRRE AGUILAR
TENIENTE GOBERNADOR



CONTRATO DE PROMESA DE VENTA DE PREDIO RUSTICO

Conste por este documento, el contrato de promesa de venta que celebran, de una parte, como promitente vendedor don Carlos De la Cruz Azaña, con L.E. # 3207205, domiciliado en La Esperanza Alta, Manco Capac C-24, Chimbote; y de la otra, como promitentes compradores, don Cornelio Vicente Cárdenas Machaca, con L. Electoral # 32898507 y doña Agustina Irene López Cusi, con L.E. 32894095 domiciliados en "La Perla" Monte Chimbote.- El contrato lo celebran en los términos siguientes: -----

PRIMERO.- Don Carlos De la Cruz Azaña, declara ser el propietario de una parcela de terreno agrícola ubicada en el Sector San Jorge, perteneciente al Catastro principal No.6, del Valle de Chao, del Centro Poblado Manco de Buena Vista, del distrito de Virú de la Provincia de Trujillo, Libertad, con una extensión aproximada de 8.30 Has. denominada "Ana", comprendida dentro de los linderos siguientes: Por el N., con terrenos eriazos, por el S., con la parcela de José Caballero Jaramillo, por el E., con la parcela de Elías Camarero Rodríguez y por el O., con la parcela de Víctor Quispe Azaña.- La posesión de dicho predio la acredita con el Certificado de fecha 15 de enero 1,994 que le ha otorgado el Tnte. Gobernador del Sector Buena Vista-Virú. -----

SEGUNDO.- Por este contrato, don Carlos De la Cruz Azaña promete vender a don Cornelio Vicente Cárdenas Machaca y doña Agustina Irene López Cusi, el predio puntualizado y descrito en la cláusula primera, comprendiéndose lo que es propio y accesorio, con sus usos, goces, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, aires, vientos y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde dentro de sus linderos y extensión determinados, sin reserva alguna. -----

TERCERO.- El precio pactado de esta promesa de venta es la suma de S/ 8,500.00 (Ocho Mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) de los que en la fecha, los promitentes compradores pagan la suma de S/ 8,000.00 (Ocho Mil Nuevos Soles) al contado, en efectivo, declarando don Carlos De la Cruz Azaña, a satisfacción. El saldo de S/ 500 (quinientos Nuevos Soles) será cancelado una vez que el promitente vendedor otorgue la respectiva escritura pública de compra-venta, previa la obtención del título de propiedad, que debe darle el Estado, a través del Ministerio de Agricultura. -----

CUARTO.- Dejan constancia que entre el valor real del predio rústico prometido en venta y el precio pactado por ésta, hay justa compensación, de cualquier diferencia o exceso que no parci-



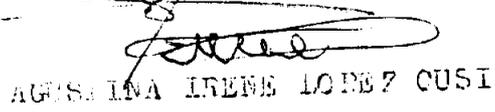
ben se hacen donación mutua y renuncian a toda acción posterior que tuviere por objeto enervar los efectos de este contrato, que celebran libremente y con conocimiento de causa. -----

QUINTO.- El promitente vendedor declara que sobre el terreno rústico materia de este contrato no pesa ningún gravamen tampoco medida judicial o extrajudicial que en alguna forma afecte o limite el derecho de su libre disposición, en todo caso se obliga a responder el saneamiento por evicción. -----

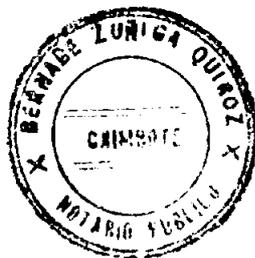
SEXTO.- Don Cornelio Vicente Córdenas Machaca y doña Agustina Irene López Cusi declaran conocer la parcela de terreno rústico que adquieren la reciben a satisfacción y aceptan la promesa de venta que se otorga a su favor en los términos que preceden. En fe de lo cual suscriben ambas partes en Chimbote, a los tres días de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. -----

CARLOS DE LA CRUZ AZANA


CORNELIO VICENTE CÓRDENAS M.


AGUSTINA IRENE LÓPEZ CUSI

Certifico: Que las firmas que preceden corresponden a don Carlos de la Cruz Azana, con L.E. # 32907269, a don Cornelio Vicente Córdenas Machaca, con L.E. # 32898507 y a doña Agustina Irene López Cusi, con L.E. # 32894095, doy fe. -----
Chimbote, 03 de Agosto 1, 994.-




BERNABE ZURIGA QUIROZ
NOTARIO DE CHIMBOTE
Jr. A. Palacios 411 - 2do. Piso



JUZGADO DE PAZ DE UNICA NOMINACION
DEL CENTRO POSLADO MENOR DE
BUENA VISTA.



" AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA PAZ."

DOCUMENTO PRIVADO DE TRASFERENCIA DE POSISION Y CONDUCCION DE DOS HECTA-
RAS DE TERRENO PARA FINES DE CULTIVO. EN SAN JORGE ALTO.

Consta por el presente documento, que celebran los suscritos de una-
Parte como **TRASFERENTES** : don : **ELIAS APOSTOL GAMARRA RODRIGUEZ**, de 52 años
de edad, con L.N.No17834576, natural de Julcan, de ocupación Agricultor, y
su señora esposa doña: **MARIA LUZ BENITES HARVAEZ**, de 48 años de edad, con L.
E. No17 903960, natural de Uningabal, de ocupación su casa, ambos esposos de
miciliado en el sector de San Jorge Alto- Buena Vista, y de la otra parte co-
mo **TRASFERIDOS** doña: **JULIAN ELIAS MEJIA RAMIREZ**, de 55 años de edad, natu-
ral de Chimbote, identificado con L.N.No538615149, de estado civil Soltero
de ocupación Agricultor, residente en el sector de San Jorge Alto- Buena Vista
ambos suscritos mayores de edad, en Poder Uso de sus Facultades Mentales y
en Libre ejercicio de sus derechos civiles, celebran el Presente documento de
**TRASFERENCIA DE POSISION Y CONDUCCION DE DOS HECTARAS DE TERRENO PARA FI-
NES DE CULTIVO**, bajo los términos y condiciones sctos:-----

PRIMERA..- Yo, Elias Apóstol Gamarra Rodriguez, y señora esposa doña: maria
Luz Benites Harvaez, declaramos ser poseesionarios y conductores directos de
una extensión de terreno cultivable de aproximadamente **DOCE HECTARAS**. (12
Hás.) Cuya parcela agrícola se encuentra Ubicado en el sector de : San Jor-
ge Alto- Buena Vista, cuyo predio rústico corresponde A " LA TUNA.", quise-
pertamento de la Libertad. -----

SEGUNDA..- A si mismo declaramos que esta Parcela agrícola lo venimos condu-
ciendo desde hace aproximadamente **DOCE AÑOS**. (1,983.), cuyo colindantes yson
como continuación se indican:-----
POR EL NORTE /+ Limita con la parcela de Juvenal Caballero.
POR EL SUR :- Limita con la parcela Gilberto Rodriguez.
POR EL ESTE :- Limita con la parcela de : Santos Luciano Rodriguez.
POR EL OESTE :- Limita con la parcela de José Caballero Aramillo. -----

TERCERA..- En la fecha nosotros los **TRASFERENTES** ; en la fecha por volun-
tad propia, sin presión ni Objeción a terceras personas, y por convenir a-
nuestros intereses Propios desidinos **TRASFERIR DOS HECTARAS DE TERRENO CULTI-
VABLE** Afavor de el señor : **TRASFERIDO** don: **JULIAN ELIAS MEJIA RAMIREZ**. con-
los siguientes Colindantes : Y medidas perimétricas:-----
POR EL NORTE..- Colinda con Cornelio Cardenas mide aproximadamente 100m²
POR EL SUR /+ Colinda con Elias Gamarra Rodriguez ymaría Mamani Villalobos
y mide: aproximadamente : 200m².
POR EL ESTE :- Colinda con Genaro Gamarra Rodriguez y mide: aprox. 60m.l.
POR EL OESTE..- Colinda con Isidro Cardenas Valeriano y cornelio Cardenas Ma-
chaca y mide aproximadamente (100m²) Haciendo un total de -----

aproximadamente dos hectáreas de terreno cultivable.
CUARTA..- Declaramos a si mismo que esta Tráferencia lo otorgamos al señor :
tráferido, contodos sus Usos, Entradas, Salidas, Aguas, Aires, servidumbr
bres todo cuanto de hecho y por derecho le asistirá al Nuevo poseionario a
partir de la fecha. -----

QUINTA..- Por lo tanto nosotros los **TRASFERENTES**, referidos al **TRASFERIDO**-
que esta parcela descrita en la Cláusula PRIMERA, se encuentra en proceso de
titulación, y que estamos Llanos y dispuestos a firmar cualquier documento
ante cualquier circunscripcón o estanciacón de su competencia s in restricción
alguna a favor de el señor : **TRASFERIDO**; a si mismo esta **TRASFERENCIA** QUE
acabamos de enajenar es : en **TRASFERENCIA Y TRASFERENCIA PERPETUA**.- De mi de-
ter eno descrito siendo la cantidad de **DOS HECTARAS**. (02)Hás; (20,000m²).-----

.....////////



//////.....

SEXTA.- El precio pactado por el Bien Materia de la Tráferencia es por la suma : DE DOS MIL SESENTOS NUEVOS SOLES. (S/2,700.000.=) suma indicada que en la fecha los señores : TRASFIRIENDES, lo reciben en su completa totalidad de parte de el señor : TRAFERIDO: JULIAN ELIAS MEJIA RAMIREZ, en recibiendoles a su entera satisfacción sin reclamo alguno en lo sucesivo.-

SETIMA.- POR lo tanto declaramos a su vez que sobre el terreno Tráferido no pesa Gravamen, Hipoteca ó Problema alguno, ni medida Judicial que limite ó restrinja su libre disposición comprometiendo a su evicción ó saneamiento de acuerdo a ley. -----

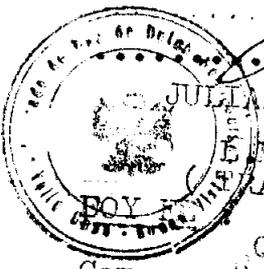
Y que en esta TRÁFERENCIA, que acabamos de enajenar existe Justay Reciproca equivalencia en el precio Pagado, y que lo hacemos de sano corazón, a ALCOMPUS. -----

OCTAVA.- Enteradas ambos contratantes del contenido del presente contrato firman a continuación ratificandose ante su contenido en las cláusulas prevista, en Buena Vista ? a los Cuatro días de el mes de Mil Novecientos Noventa siete. y que en tráferencia no existio dolo, fuerza, injerencia de terceras personas que pueda invalidar el contenido de el presente documento. ----- Firmando en presencia de un testigo mayor de edad, don: MAXIMO VICAJAURY VILCALLAURY con L.E. 16126777. -----

ELIAS APOSTOL GAMARRA RODRIGUEZ.
L.E.No 17834576.-

María Luz Benites Narvaez
MARIA LUZ BENITES NARVAEZ.
L.E.No 17903960.-

(TR A S F I R I E N T E S ..)



Julian Mejia Ramirez
JULIAN ELIAS MEJIA RAMIREZ
L.E.No 32615149.-
TRAFERIDO ..)

Maximo Vicallaury Vilcallaury
MAXIMO VICALLAURY VILCALLAURY
L.E.No 16126777.-
(TESTIGO:..)

Que las firmas que aparecen en el presente documento de don : Elias Gamarra Rodriguez, doña: maria Luz Benites Narvaez, don : julian Elias Mejia Ramirez, y Maximo Vilcallaury Vilcallaury, son Autenticas; siendo las mismas que sanen todos sus Actos Públicos y Privados. -----
Buena Vista, 04 de Abril de 1,997.



M. Pablo Vasquez
M. Pablo Vasquez
JUEZ DE PAZ



CE
es
led

INPE
E INDEPENDI
INPE

INPE
INPE



INPE

INPE

INPE

INPE

INPE

Departamento
AYCASH

Provincia
AYTA

INPE

INPE

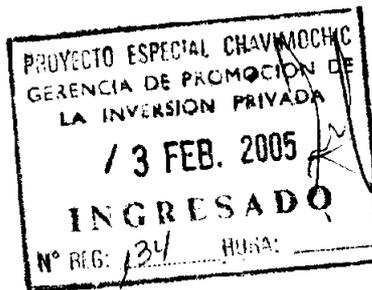
CONSTANCIA
DE
SUFRAGIO

INPE



3 FEB 2005

Trujillo,



INFORME LEGAL N° 031-2005-GR-LL-PRE/PECH-04



A : Eco. Renato Mostacero Plasencia.
Gerente de Promoción de la Inversión Privada

ASUNTO : Solicitud de Venta Directa del predio ubicado en la Etapa I del Sector Frontón Bajo, Valle Chao, Distrito de Chao, Provincia de Trujillo, formulada por Gina Nina Gallegos en representación de la Sucesión Intestada de la familia Nina Gallegos.

REF. : Informe N° 005-2004-GR-LL-PRE/PECH-03-EHDLC

En relación con el asunto del rubro se ha practicado la revisión y análisis de los actuados que contiene el expediente de la referencia, en torno al cual se informa lo siguiente:

I. - ANTECEDENTES

1. Mediante documento recepcionado con fecha 11.NOV.2003 doña solicita la adjudicación en la modalidad de venta directa del predio de 2.90 Hás de extensión, ubicado en la Etapa I, Sector Frontón Bajo, Valle Chao, Distrito de Chao, adjuntando como documentación sustentatoria: Acta de Protocolización de la Declaración de Herederos en la Sucesión Intestada de don Alejandro León Nina Cárdenas, Copia de la Inscripción de la Sucesión Intestada en los Registros Públicos de la Ciudad de Tacna, Carta Poder otorgada por doña Osvalda Gallegos de Nina y por doña Carmen Luzmila Nina Gallegos a favor de la solicitante Gina Nina Gallegos, Acta de Posesión que suscribe el señor Juez de Paz de Unica Nominación del Centro Poblado de Buena Vista, Distrito de Chao a favor del señor Alejandro León Nina Cárdenas, Declaración Jurada de Colindantes y Vecinos, recibos y otros.
2. Asimismo, a través del documento de la referencia, se emite el informe de verificación de las actividades productivas que la posesionario desarrolla en el predio, formando parte de este informe las fotografías actualizadas y aérea del predio, así como copia del plano de estudio del suelo.

II.- ANALISIS:

De la evaluación efectuada a los actuados y del análisis de las normas legales vigentes aplicables a la venta directa de predios ubicados en las áreas de los Proyectos de irrigación de la costa ejecutados con fondos públicos, se tiene que:

- 2.1 Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, inscribió a su favor 311,500 Hás de tierras eriazas ubicadas en los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, como se puede apreciar en el Tomo: 527, Folio: 335, Asiento: 1, Partida: LXXIX del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, tierras que le fueron transferidas mediante el Art. 69° del Decreto Legislativo N° 543 y artículo 1° de la Ley N° 25137.

2.2 La Ley 26505 –Ley de inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas – establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, - cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada- establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna **actividad agropecuaria** dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad. Por su parte, el artículo 18° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, aprobado mediante R.D N° 189-2001-INADE/8301, señala que la explotación económica del predio se acredita a través de la inspección que efectúe el personal técnico de la Gerencia de Promoción a la Inversión Privada- GPIIP y que las mismas deben estar referenciadas al 18.JUL95.

2.3 Estando a las disposiciones legales y administrativas citadas, en lo que se refiere a las pruebas de posesión del predio materia de la solicitud de venta directa, se tiene que el solicitante acredita su derecho de posesión en el predio Acta de Protocolización de la Declaración de Herederos en la Sucesión Intestada de don Alejandro León Nina Cárdenas, de fojas 10-11, Copia de la Inscripción de la Sucesión Intestada en los Registros Públicos de la Ciudad de Tacna, de fojas 12, Carta Poder otorgada por doña Osvalda Gallegos de Nina y por doña Carmen Luzmila Nina Gallegos a favor de la solicitante Gina Nina Gallegos, de fojas 13, Acta de Posesión que suscribe el señor Juez de Paz de Unica Nominación del Centro Poblado de Buena Vista, Distrito de Chao a favor del señor Alejandro León Nina Cárdenas, de fojas 09, Declaración Jurada de Colindantes y Vecinos de fojas 47.

2.4 Por su parte, en lo que se refiere a la constatación de la actividad agropecuaria que se desarrolla en el predio, del informe de constatación de folios 48-53 se desprende que la extensión solicitada se encuentra habilitado con labores de preparación de suelos: despedregado, arado, sembrado y surcado en 1.90 Hás, al momento de la inspección el predio se encontró sembrado de alfalfa en una extensión de 0.250 Hás y 1.650 Hás se encuentran en preparación de suelos en la labor de surcos y siembras de maíz, el remanente se está habilitando, precisándose que el predio se abastece con aguas provenientes del P.E. CHAVIMPOCHIC, bajo el régimen de permiso, mediante el Lateral 6, canal norte 2 San Jorge Alto toma N° 03, concluyendo el verificador que por lo observado dentro del predio, en éste se demuestra que la poseedora ha desarrollado actividad productiva desde antes del 18 de Julio de 1995 y que califica en las 2.90 Hás solicitadas en venta directa; la actividad agrícola descrita se encuentra corroborada gráficamente con las fotografías actualizadas y aérea del predio, agregadas a folios 50-51 del citado informe de inspección; por lo que siendo así, el solicitante acredita el requisito de actividad agrícola que desarrolla en el área solicitada, resultando procedente la solicitud de venta directa.

III. CONCLUSION

Estando a lo anteriormente expuesto, se concluye que resulta **PROCEDENTE** la venta directa del predio de 2.90 Hás, ubicado en la Etapa I del Sector Frontón Bajo, Valle Chao, Distrito de Chao, Provincia de Virú a favor de doña **GINA NINA GALLEGOS**, al haberse acreditado la actividad agrícola en el predio, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG.

IV.- RECOMENDACION:

Estando a la conclusión que antecede, se recomienda continuar con el trámite del procedimiento conforme a su estado.

Es cuanto informo a Ud., para los fines pertinentes.


Abog. Manuel Andrés Zavaleta Vargas
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

INCL. - Exp. y documentos de la ref.
cc. Archivo



Trujillo, *01* de *Feb.* del 200*5*

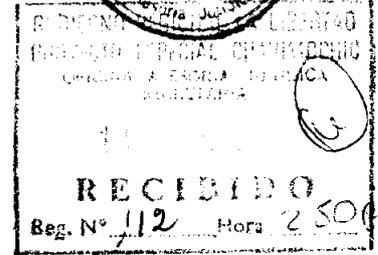
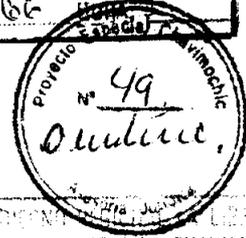
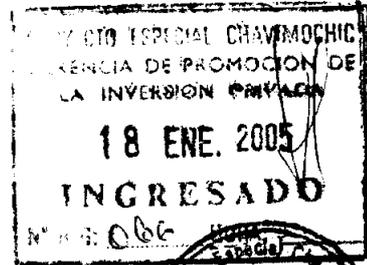
Visto, pase a: *Ing. C. Rojas*

Para: *Proyecto Presente.*


Econ. Renato Mostacero Plasencia
Gerente de Promoción de la
Inversión Privada

**PROYECTO ESPECIAL
CHAVIMOCHIC**

INFORME No 005-2005 - GR-LL-PRE/PECH-03 - EHDLC.



Señores: : **ECO. RENATO MOSTACERO PLASENCIA**
Gerente de Promocion de la Inversion Privada

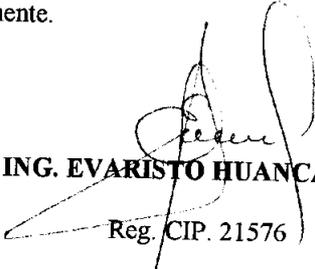
ASUNTO : Inspeccion Tecnica

REF. : Solicitud de Venta Directa

FECHA : Trujillo, 18 de Enero del 2004.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para alcanzar adjunto al presente el Informe de Inspeccion Tecnica N° 005-2005-EHDLC, realizado al predio ubicado en el Sector SAN JORGE ALTO, Valle CHAO, solicitado en Venta Directa por la SRA. GINA NINA GALLEGOS.

Atentamente.

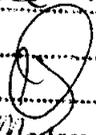

ING. EVARISTO HUANCA DE LA CRUZ

Reg. CIP. 21576

Trujillo, 19 de Enero del 2005

Visto, pase a: OSJ

Pasa: Informe Tecnico


Econ. Renato Mostacero Plasencia
Gerente de Promocion de la Inversion Privada

INFORME DE INSPECCION TECNICA N° 005 – 2004 – EHDLC

OBJETIVO

El presente Informe Técnico, tiene como objetivo el cumplimiento del Art. 27 del Decreto Legislativo N° 667 “Pruebas de Explotación Económica” e informarle al Gerente de Promoción de la Inversión Privada, con los resultados de la Inspección Técnica realizada en el predio ubicado en el Sector San Jorge Alto, del Distrito de Chao, Valle Chao, solicitado en Venta Directa por la poseionaria la SRA. GINA NINA GALLEGOS.

I. UBICACIÓN

Provincia : Virú
Distrito : Chao
Sector : Frontón Bajo
Valle : Chao
Etapa : I



II. AREA SOLICITADA : 2.90 Hás.

III- DESCRIPCION DE LA TIERRA

El terreno se encuentra habilitado, con labores de nivelacion, despedregado, arado, sembrado y surcado en 1.90 Hás. Topográficamente se encuentra constituido por una superficie plana, cuya pendiente oscila entre 2 – 4 %, suelo de textura franco – arenosa, con presencia de pedregosidad superficial, con buen drenaje y salinidad superficial.

IV. ACTIVIDAD PRODUCTIVA

AGRICOLA: El predio, al momento de la Inspección Técnica, se encontraba sembrado de alfalfa en una extension de 0.250 Hás y 1.650 Hás se encuentra en preparación de suelos en la labor de surco y sembrar maíz, el remanente, las esta habilitando de acuerdo a sus posibilidades económicas allí se encuentra ubicada su casa donde reside con su familia y corral de animales menores.

V. ABASTECIMIENTO DE AGUA

El predio se abastece con aguas del P.E. CHAVIMOCHIC bajo régimen de permiso, mediante el Lateral 6, canal norte 2, San Jorge Alto toma N° 3.

VI. OPINION TECNICA

De acuerdo a la observación en el lugar, realizada durante la Inspección Técnica, la poseionaria acredita las pruebas de explotación económica del predio solicitado en Venta Directa, referidas a las labores de preparación de suelos, despedregado, nivelación, surco, sembrío de alfalfa y construcción de casa habitación donde reside con su familia. Corroboran esta Inspección Técnica los siguientes documentos:

- Acta de repartición de bienes, de fecha 22-01-2001, folio 06.
- Acta de separación, de fecha 22-02-2001, folio 07
- Acta de Posesión, de fecha 20 – 10 – 2003, folio 09.
- Declaración de Herederos, de fecha 29-09-2003, folios 10,11.
- Carta Poder, de fecha 23-10-2003, folio 13.
- Plan de Cultivo y Riego, de fecha 06-03-1995, folio 25.
- Constancia de Posesión, de fecha 13-12-2004, folio 27.
- Declaración Jurada de Colindantes y Vecinos, folios 30 al 47.



VII. CLASIFICACION DE SUELOS.

De acuerdo al Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, Título III – Valuación de Predios Rústicos y Otros Bienes Agropecuarios, Artículo III.A.06, inciso C y la Resolución Directoral N° 052 – 2003 – INADE/8301 del 18 de Febrero del 2003, asimismo considerando las características del terreno por su capacidad de uso mayor, se clasifica dentro de la clase de tierras aptas para cultivos en limpio con riego por gravedad y agua superficial y de acuerdo a los aranceles para la clasificación de terrenos rústicos del P.E. CHAVIMOCHIC a ser aplicados en el proceso de Venta Directa de tierras, clasificamos en la 5ta. Categoría.

VIII. CONCLUSIONES.

- El predio demuestra que se han realizado actividades productivas antes del 18 de Julio de 1995.
- El predio califica en toda su extensión solicitada en Venta Directa, 2.90 Hás.
- De acuerdo a la clasificación de suelos, el predio pertenece a la 5ta. Categoría.

IX. RECOMENDACIONES

- Proseguir con el análisis legal, para su evaluación y opinión de acuerdo al Reglamento de Venta Directa del P.E. CHAVIMOCHIC.

Se adjunta al presente Informe Técnico, vistas fotográficas actuales del predio, copia de fotografía aérea, copia del plano de estudio de suelos correspondiente a su ubicación.

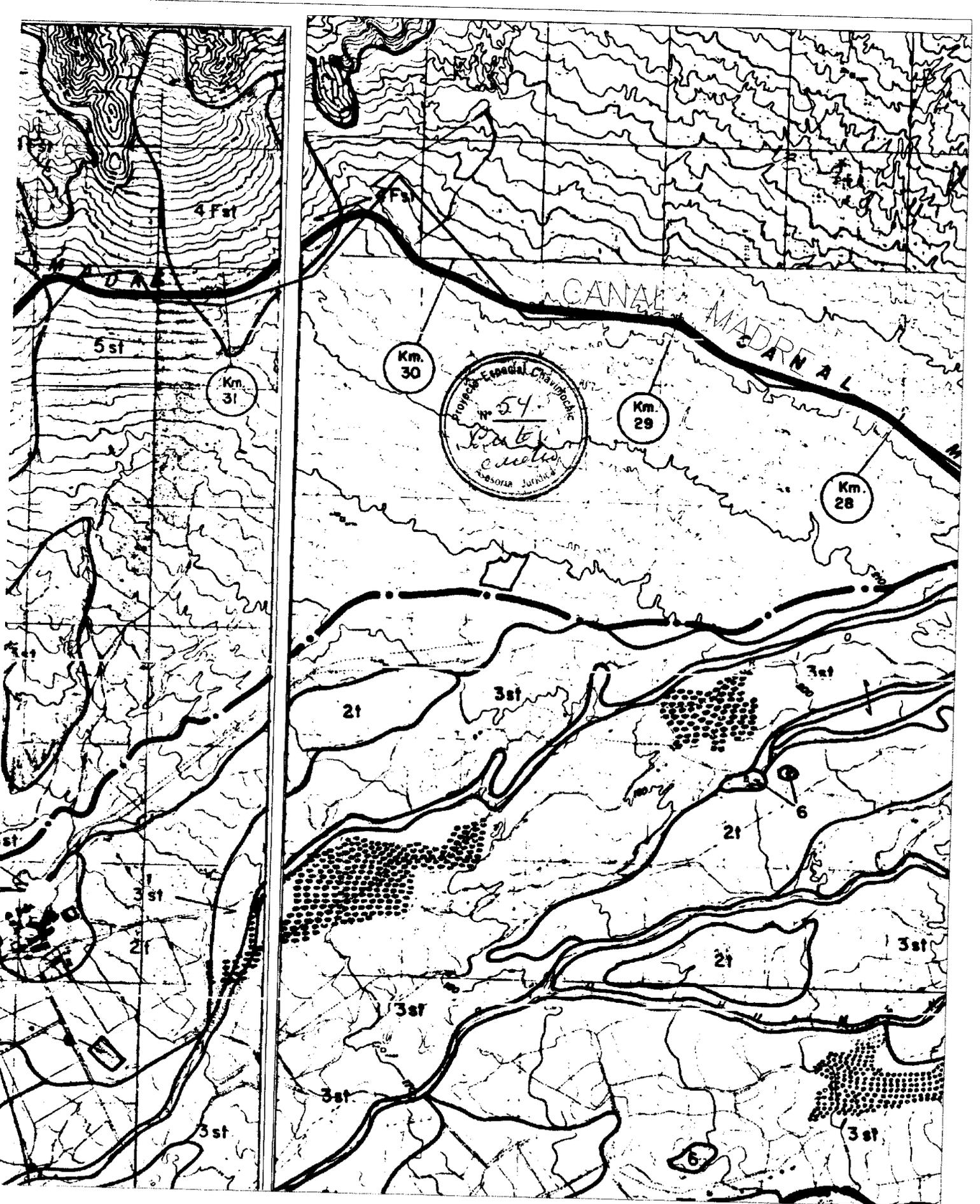
Es todo cuanto tengo que informar para los fines consiguientes, salvo mejor parecer,

Trujillo, 18 de Enero del 2005.

Atentamente,



Ing. EVARISTO HUANCA DE LA CRUZ
CIP 21576





DECLARACION JURADA

Por la presente, los abajo firmantes en calidad de colindantes/ vecinos, declaramos que el Sr(a) Gina Nina Gallegos, se encuentra en posesión directa continua, pacífica y pública del predio rural ubicado en el sector San Jorge alto, valle de chao, con una superficie de 290 has, desarrollando actividades de agricola desde el año 1993.

En el supuesto negado de no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC se encuentra plenamente facultado a iniciar las acciones legales correspondiente sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que haya lugar (artículo 6° de la ley 25035 sobre simplificación administrativa).

COLINDANTES

Julian Mejia Ramirez
Nombres y Apellidos
L.E. o D.N.I.: 32815149
U.C. N°: [Handwritten]

[Handwritten Signature]
Nombres y Apellidos Cornelio Vicente Cardenas M.
L.E. o D.N.I.: 32898507
U.C. N°:

Nombres y Apellidos
L.E. o D.N.I.:
U.C. N°:

Nombres y Apellidos
L.E. o D.N.I.:
U.C. N°:

Nombres y Apellidos
L.E. o D.N.I.:
U.C. N°:

Nombres y Apellidos
L.E. o D.N.I.:
U.C. N°:

VECINOS

Esperanza Roldán R.
Nombres y Apellidos
L.E. o D.N.I.: 32772045
U.C. N°:

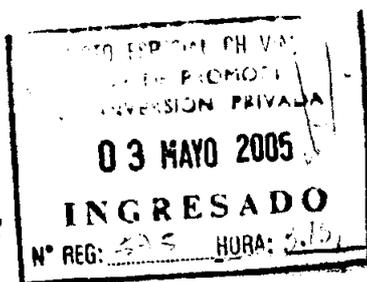
[Handwritten Signature]
Nombres y Apellidos Eloy Reyes Alvarado
L.E. o D.N.I.: 19561042
U.C. N°:

[Handwritten Signature]
Nombres y Apellidos Esteban Orbejoro ch.
L.E. o D.N.I.:
U.C. N°: L.E. 32893068

[Handwritten Signature]
Nombres y Apellidos Santiago Reyes Alvarado
L.E. o D.N.I.: 19523271
U.C. N°:
[Handwritten Signature]
Nombres y Apellidos Elias gamarra R.
L.E. o D.N.I.: 17834576
U.C. N°:

[Handwritten Signature]
Nombres y Apellidos ISIDORO Narciso Cardenas
L.E. o D.N.I.: 459287
U.C. N°: C1339

**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**



Trujillo,

INFORME N° 032-2005-GR-LL/PECH-03-CMO



A : **ECO. RENATO MOSTACERO PLASENCIA**
Gerente de Promoción de la Inversión Privada

ASUNTO : Hace Llegar Plano Perimétrico. Lote UC-11371
Sector San Jorge Alto - Valle Chao.
Posesionario: Gina Nina Gallegos.

REF. : Informe Legal N° 035-2005-GR-LL-PRE/PECH-04.

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle en cumplimiento al proveído del documento de la referencia lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Solicitud de Venta Directa.
2. Informe Legal N° 035-2005-GR-LL-PRE/PECH-04.
3. Informe de Inspección Técnica N° 005-2005-GR-LL-PRE/PECH-03-EHDLC.

ANÁLISIS

1. Los respectivos informes técnico y legal, que se citan en los items 2 y 3 de los Antecedentes, declaran procedente la venta directa en trámite.
2. El Informe de Inspección Técnica N° 005-2005-GR-LL-PRE/PECH-03-EHDLC, que califica el predio solicitado en venta directa, indica que el terreno se encuentra habilitado en su totalidad con labores de despedregado, nivelación, surcado y sembrado. El predio al momento de la inspección tenía sembrado 0.25 ha. de alfalfa y 1.65 ha. se encontraba surcada para sembrar maíz, también se encontró la construcción de una casa habitación y un corral de animales menores.

Concluye dicho Informe Técnico que el predio demuestra que se han realizado actividades productivas antes del 18 de Julio de 1995, y que califica en la totalidad solicitada, para la Venta Directa.



162

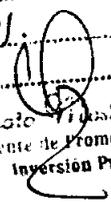
Trujillo, 11-05-2005

Dr. ECON. RENATO MOSTOCCO PLASENCIA

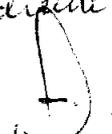
Comunico a Ud. que se ha procedido a la verificación en campo del plano perimétrico y de la Memoria Descriptiva del lote UC-11371, ubicado en el Sector San Jorge Alto, Valle Chao de la poseionaria: GINA NINA GALLEGOS; encontrándose conforme, sírvase Ud. ordenar a quien corresponda la elaboración de los planos definitivos de acuerdo al Reglamento de Venta Directa teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes.

Atentamente


Juan Francisco Huanca De La Cruz
INGENIERO AGRÓNOMO
C.I.F. N° 21576

Trujillo, 12 de Mayo del 2005
Vista, pasado: Ing. C. Huanca
Para: Elaboración Planos
Definitivos

Renato Mostocco Plaseñcia
Presidente de Promoción de la
Inversión Privada

Revisa a Econ. Renato Mostocco P.
con: Planos de los dos (02) tipos de
Planos definitivos + memoria descriptiva
del lote UC n° 11371, del sector de
San Jorge Alto, de la poseionaria Gina
Nina Gallegos, para continuar el
trámite correspondiente.

Atte.  17/05/05

INFORME N° 032-2005-GR-LL/PECH-03-CMO



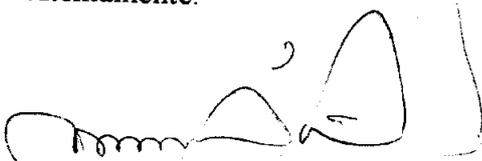
3. Constituido al lugar, se ha procedido a efectuar el levantamiento topográfico del predio, resultando una extensión total de 2.24 ha. y una extensión neta de 2.24 ha.
4. Se ha determinado este predio que tiene asignada la UC. N° 11371 (Nueva U.C. N° 01377), habiéndose observado que el mismo se encuentra ubicado en el sector San Jorge Alto, distrito Chao, provincia de Virú, del valle de Chao, de la I Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
5. Se ha procedido asimismo a la colocación de hitos de concreto en su perímetro.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Luego de procesada la información, se ha elaborado el Plano Perimétrico con su correspondiente Memoria Descriptiva del Lote UC. N° 11371, de doña *Gina Nina Gallegos* que en un (01) ejemplar, alcanzo a usted para que disponga los trámites subsiguientes de verificación previa y demás acciones correspondientes, conforme al esquema de venta directa que se ha establecido para estos casos.

Es todo cuanto informo a usted para los fines consiguientes.

Atentamente.


ING. CARLOS MONJA QUEVEDO
Acondicionamiento Territorial

Trujillo, 05 de Mayo del 2005
Visto, pase a: Ing. E. Huacsa
Para: Verificación de hitos
.....
.....
Econ. Renato Moacira Plasencia
Gerente de Promoción de la
Inversión Privada

Trujillo, 17 de Mayo del 2005
Visto, pase a: Ing. C. Vallín
Para: Revisión Documentación
para elevación de CVD
Conducir con Sr. Luis Rodríguez
Econ. Renato Moacira Plasencia
Gerente de Promoción de la
Inversión Privada

MEMORIA DESCRIPTIVA

LOTE UC. N°11371

(Nueva U.C. N°01377)



PROPIETARIO : **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

UBICACIÓN :

ETAPA : I
VALLE : CHAO
SECTOR : SAN JORGE ALTO
DISTRITO : CHAO
PROVINCIA : VIRU
DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD

El área se encuentra comprendido entre las coordenadas:
NORTE 9'063,769.138 - 9'063,952.020
ESTE 762,549.681 - 762,765.780

COLINDANTES

NORTE : Con área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en línea recta de un (1) tramo, entre los vértices N°1 (762,603.733E - 9'063,924.844N) al N°2 (762,765.780E - 9'063,952.020N), con una longitud de 164.310ml. (*)

SUR : Con área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en línea quebrada de dos (2) tramos, entre los vértices N°4 (762,673.655E - 9'063,769.138N) al N°6 (762,549.681E - 9'063,788.996N), con una longitud total de 125.747ml. (*)

ESTE : Con área de Propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en línea quebrada de dos (2) tramos, entre los vértices N°2 (762,765.780E - 9'063,952.020N) al N°4 (762,673.655E - 9'063,769.138N), con una longitud total de 204.783ml. (*)

OESTE : Con canal de riego de uso común, en línea quebrada de cinco (5) tramos, entre los vértices N°6 (762,549.681E - 9'063,788.996N) al N°1 (762,603.733E - 9'063,924.844N), con una longitud total de 151.584ml (*)

SUPERFICIE :
AREA TOTAL : 2.24 ha.
AREA NETA : 2.24 ha.

PERIMETRO : El perímetro de lote es de 646.424ml. Los puntos de quiebre del perímetro, en un número de diez (10), están indicados en coordenadas UTM, los cuales se describen en el cuadro adjunto.

ACCESO : Se llega al lote por caminos de acceso de uso común, a partir del centro poblado de Buenavista.

(*) : Remitirse al cuadro de coordenadas UTM, para apreciar las distancias entre vértices (el cuadro se muestra tanto en hoja aparte como en el mismo plano Perimétrico).

Trujillo, Mayo del 2,005



**CUADRO DE COORDENADAS
 LOTE UC. N°11371
 (Nueva U. C. N°01377)
 VALLE CHAO**

VERTICE	ESTE	NORTE	DISTANCIA (ml.)
1	762,603.733	9,063,924.844	
2	762,765.780	9,063,952.020	
3	762,719.629	9,063,858.368	164.310
4	762,673.655	9,063,769.138	104.406
5	762,614.962	9,063,782.059	100.377
6	762,549.681	9,063,788.996	60.098
7	762,558.522	9,063,818.760	65.649
8	762,573.512	9,063,829.255	31.049
9	762,579.177	9,063,847.044	18.299
10	762,580.829	9,063,881.919	18.669
1	762,603.733	9,063,924.844	34.914
			48.653
Area (Ha)			2.24
Perímetro (ml.)			646.424

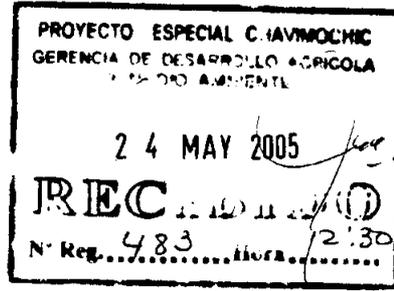
(5)

Gobierno Regional La Libertad
Proyecto Especial Chavimochic
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

Trujillo, 24 MAYO 2005

OFICIO N° 155 - 2005-GR-LL/PECH-03

Señor Ingeniero
GERARDO ALEGRIA TENORIO
Gerente de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente
Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras
Presente.



- ASUNTO : Expediente Administrativo del Lote UC.11371, ubicado en el Sector San Jorge Alto Valle Chao, del distrito de Chao y provincia de Virú, solicitado por la Sra. **GINA NINA GALLEGOS**
- REF. : a) Informe N° 005-2005-GR-LL-PRE/PECH-03-EHDLC a fojas 55
b) Informe Legal N° 0035-2005-GR-LL-PRE/PECH-04. a fojas 57
c) Informe N° 032-2005-GR-LL/PECH-03-CMQ a fojas 62

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente el Expediente Administrativo de Venta Directa del Lote **UC-11371** de **2.24** hárs, ubicado en el sector San Jorge Alto, Valle Chao, del distrito de Chao, provincia de Virú, solicitado por la Sra **GINA NINA GALLEGOS**.

Mediante documento de la referencia a), el Ingeniero encargado de las inspecciones técnicas a los Predios, concluye que de la inspección técnica realizada se evidencia que se han realizado actividades productivas desde antes del mes de Julio de 1995.

Mediante el documento de la referencia b), la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la procedencia de la venta directa al haberse acreditado la actividad productiva en el predio de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG.

Con proveído en el documento de la referencia c), se remiten 02 juegos de planos definitivos, para que se continúen con los trámites de independización del predio en los Registros Públicos.

En cumplimiento del Art. 31°, inciso d) del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por R. D. N° 189-2001-INADE/8301 y teniendo en consideración las conclusiones de los informes de la referencia, la GPIP opina que el expediente administrativo formado para la venta directa del Lote UC. 11371, se ajusta a lo establecido en el mencionado Reglamento y por lo tanto la solicitud del interesado es **CONFORME**, recomendando que la Comisión de Venta Directa de Tierras, revise, verifique, evalúe y de encontrarlo conforme, declare la CONFORMIDAD del expediente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ECON. RENATO MOSTACERO PLASENCIA
Gerente de Promoción de la Inversión Privada

Inc. Expediente Administrativo a fojas 62

c.c. : Archivo

Visto, pase a:

Para:

.....
Ing. Gerardo Alegria Tenorio
GERENTE DE DESARROLLO AGRICOLA Y MEDIO AMBIENTE

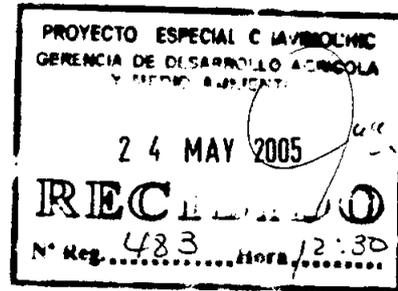
13

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

Trujillo, 24 MAYO 2005

OFICIO N° 155-2005-GR-LL/PECH-03

Señor Ingeniero
GERARDO ALEGRIA TENORIO
Gerente de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente
Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras
Presente.-



- ASUNTO : Expediente Administrativo del Lote UC.11371, ubicado en el Sector San Jorge Alto Valle Chao, del distrito de Chao y provincia de Virú, solicitado por la Sra. **GINA NINA GALLEGOS**
- REF. : a) Informe N° 005-2005-GR-LL-PRE/PECH-03-EHDLC a fojas 55
b) Informe Legal N° 0035-2005-GR-LL-PRE/PECH-04. a fojas 57
c) Informe N° 032-2005-GR-LL/PECH-03-CMQ a fojas 62

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente el Expediente Administrativo de Venta Directa del Lote **UC-11371** de **2.24** hás, ubicado en el sector San Jorge Alto, Valle Chao, del distrito de Chao, provincia de Virú, solicitado por la Sra **GINA NINA GALLEGOS**.

Mediante documento de la referencia a), el Ingeniero encargado de las inspecciones técnicas a los Predios, concluye que de la inspección técnica realizada se evidencia que se han realizado actividades productivas desde antes del mes de Julio de 1995.

Mediante el documento de la referencia b), la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la procedencia de la venta directa al haberse acreditado la actividad productiva en el predio de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG.

Con proveído en el documento de la referencia c), se remiten 02 juegos de planos definitivos, para que se continúen con los trámites de independización del predio en los Registros Públicos.

En cumplimiento del Art. 31°, inciso d) del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por R. D. N° 189-2001-INADE/8301 y teniendo en consideración las conclusiones de los informes de la referencia, la GPIP opina que el expediente administrativo formado para la venta directa del Lote UC. 11371, se ajusta a lo establecido en el mencionado Reglamento y por lo tanto la solicitud del interesado es **CONFORME**, recomendando que la Comisión de Venta Directa de Tierras, revise, verifique, evalúe y de encontrarlo conforme, declare la CONFORMIDAD del expediente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ECON. RENATO MOSTACERO PLASENCIA
Gerente de Promoción de la Inversión Privada

Inc. Expediente Administrativo a fojas 62

Visto, pase a:

Para:

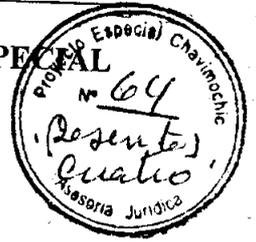
.....

.....
Ing. Gerardo Alegria Tenorio
GERENTE DE DESARROLLO AGRICOLA Y MEDIO AMBIENTE

(64)

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

COMISION DE VENTA DIRECTA DE TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL
CHAVIMOCHIC



ACTA N° 004-2005-GR-LL/PECH-CVDT

Siendo las 9:30 horas del día miércoles 25 de mayo del año 2005, se reunieron en la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente, los integrantes de la "Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC", designados por Resolución Directoral N° 140-2001-INADE/8301 del 22 de mayo del 2001 y aclarada mediante Resolución Directoral N° 170-2001-INADE/8301, del 02 de julio del 2001: Ing. Gerardo Alegría Tenorio, Gerente de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente (Presidente); Ing. Félix Miranda Cabrera, Gerente de Operación y Mantenimiento (Miembro); Econ. José Saavedra Ramírez, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Miembro), y Econ. Renato Mostacero Plasencia, Gerente de Promoción de la Inversión Privada (Secretaría Técnica); con la finalidad de tratar sobre los expedientes tramitados a la referida Comisión.

La Comisión, tomó los siguientes documentos tramitados a la Comisión:

1. Expediente *Impedir* *HQJA 2* *FORNADO. Y* *Modificar* *Veramente* directa del Predio VD.118, ubicado en el Sector Huaca I y Provincia de Virú, presentado por el Sr. EFRAI *Veramente* Oficio CH-03, por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
2. Expediente Administrativo de Venta Directa del Predio VD.182-III, ubicado en el Sector Valdivia Alta del valle Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, presentado por el Sr. JAIME ROLANDO ACURIO ARDILES; remitido a la Comisión de Venta Directa mediante Oficio N° 131-2005-GR-LL/PECH-03 por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
3. Expediente Administrativo de Venta Directa del Predio VD.191-III, ubicado en el Sector Valdivia Alta del valle Moche, Distrito de Huanchaco y Provincia de Trujillo, presentado por la Sra. MARIA ADRIA QUILICHE DE YUPANQUI, remitido a la Comisión de Venta Directa mediante Oficio N° 138-2005-GR-LL/PECH-03 por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
4. Expediente Administrativo de Venta Directa del Predio VD.190-III, ubicado en el Sector Valdivia Alta del valle Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, presentado por el Sr. FREDY ROLAND CASTAÑEDA PEÑA; remitido a la Comisión de Venta Directa mediante Oficio N° 139-2005-GR-LL/PECH-03 por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
5. Expediente Administrativo de Venta Directa del Predio VD.142-III, ubicado en el sector Huanchaquito del valle Moche, Distrito de Huanchaco y Provincia de Trujillo,

(Handwritten marks and signatures on the left margin)

07 JUN 2005
SR. PEDRO PACHECO CAMPO
SECRETARIO

**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

presentado por el Sr. **EDUARDO ACEVEDO MORENO**, remitido a la Comisión de Venta Directa mediante Oficio N° 140-2005-GR-LL/PECH-03 por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

6. Expediente Administrativo de Venta Directa del Predio VD.195-III, ubicado en el sector Huanchaquito Alto del valle Moche, Distrito de Huanchaco y Provincia de Trujillo, presentado por el Sr. **JULIO HUMBERTO GUZMÁN RODRÍGUEZ**, remitido a la Comisión de Venta Directa mediante Oficio N° 141-2005-GR-LL/PECH-03 por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
7. Expediente Administrativo de Venta Directa del Predio con UC. 11371, ubicado en el sector San Jorge Alto, Distrito de Chao y Provincia de Virú, presentado por la Sra. **GINA NINA GALLEGOS**, remitido a la Comisión de Venta Directa mediante Oficio N° 155-2005-GR-LL/PECH-03 por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

Después de la revisión, análisis y evaluación de los referidos Expedientes Administrativos de Venta Directa, la Comisión tomó los siguientes acuerdos:

1. Declarar **Conforme** el Expediente Administrativo del siguiente predio:

Predio	Solicitante	Ubicación
UC. 11371	GINA NINA GALLEGOS	San Jorge Alto, valle Virú

Para continuar con el trámite de dicho expediente, será derivado a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, para gestionar la independización e inscripción del Predio en los Registros Públicos.

2. Declarar **Procedentes** las solicitudes de Venta Directa de los Predios siguientes:

Predio	Solicitante	Área Bruja (ha)	Área Neta (ha)	Precio US \$	Forma de Pago
VD.118	EFRAIN AYASTA HERMOZA	26.12	25.40	17,510.95	Diferido
VD.182-III	JAIME ACURIO ARDILES	1.87	1.87	2,231.40	Diferido
VD.191-III	MARIA ADRIA QUILICHE DE YUPANQUI	0.15	0.15	716.00	Contado
VD.190-III	FREDY ROLAND CASTAÑEDA PEÑA	1.03	1.03	2,950.00	Diferido
VD.142-III	EDUARDO ACEVEDO MORENO	0.74	0.74	4,591.67	Diferido
VD.195-III	JULIO HUMBERTO GUZMÁN RODRIGUEZ	0.73	0.73	627.18	Contado

RONALD.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Certifico que es una copia fiel del original

SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
SECRETARIO

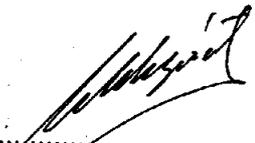
TRUJILLO: 07 JUN 2005

**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**



Para continuar con el trámite de dichos expedientes, a través de la Gerencia General se notificará a los interesados la aceptación de la Venta Directa de los Predios.

Siendo las 11.00 horas del mismo día, se dio por terminada la sesión, firmando cada uno de los miembros la presente Acta en señal de conformidad.

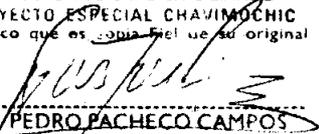

.....
ING. GERARDO ALEGRIA TENORIO
Gerente de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente
PRESIDENTE


.....
ING. FELIX MIRANDA CABERA
Gerente de Operación y Mantenimiento
MIEMBRO


.....
ECON. JOSE SAAVEDRA RAMIEZ
Jefe Oficina de Planificación y Presupuesto
MIEMBRO


.....
ECON. RENATO MOSTACERO PLASENCIA
Representante de la SECRETARÍA TÉCNICA

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Certifico que es copia fiel de su original


.....
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
EDATARIO

TRUJILLO: 07 JUN 2005



Trujillo,

OFICIO N° 1329 -2005-GR-LL/PECH-01

Señora
GINA NINA GALLEGOS
Av. Víctor Raúl N° 147
CHAO

ASUNTO : Constancia Trámite de Venta Directa

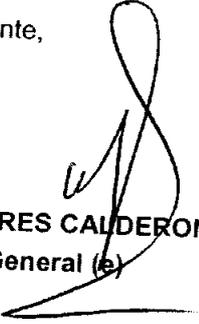
REF : a) Solicitud de Venta Directa del 11.11.03 - FS 2003RO4495
b) Carta s/n de fecha 18.07.05

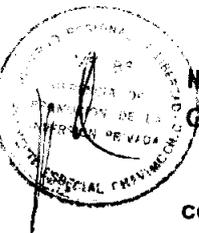
Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su documento de la referencia b), mediante el cual solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC una Constancia de Trámite de su Expediente Administrativo de Venta Directa.

En tal sentido, por medio del presente se deja **Constancia** que usted ha presentado una Solicitud de Venta Directa de la UC. 011371 ubicado en el Sector San Jorge Alto, Valle Chao, la misma que se encuentra en trámite de evaluación de acuerdo a la normatividad vigente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


ING. ANDRES CALDERON CASANA
Gerente General (e)



cc. ARCHIVO GPIP EXPDTE UTD



18208824

08/09/05

*Andres Calderon
en Expediente
11/09/05/05*

(67)



SUNARP

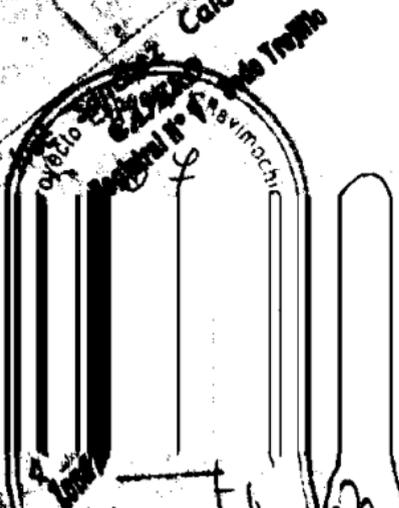
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

COMPROBANTE DE PAGO

R.U.C.:
20176360497

201707005 015310

Calderón



Control N° 1 de Tráfico

INSTRUCCIONES

- (1) Marque con un aspa (x) el casillero que corresponda al Registro en el cual se solicita la inscripción. Por ejemplo: Si solicita la inscripción de la compraventa de un inmueble, deberá marcar el casillero que corresponde al Registro de Propiedad Inmueble y, en este caso, deberá indicar también el distrito al que pertenece dicho inmueble. Así:

Marcar con un aspa (x) el casillero que corresponda (1)				Sección (2)				
Propiedad Inmueble (1)	<input checked="" type="checkbox"/>	Personas Jurídicas	<input type="checkbox"/>	Personas Naturales	<input type="checkbox"/>	Bienes Muebles (Sólo Prendas Especiales)	<input type="checkbox"/>	
Distrito:	Rímac							

- (2) El casillero Sección, sólo es para uso del área registral.
- (3) Indique el nombre del presentante con su respectivo documento de identidad y, en caso de que actúe en representación de otro, marque con una aspa (x) el casillero que corresponda a su(s) representado(s).
- (4) Inscripción: Señale el acto o derecho a inscribir, si fuera **conexo** con otro presentado anteriormente, indique el número del título respectivo y, en caso de formular reserva, precise el acto o actos cuya inscripción no desea.
- (5) Intervinientes: Indique los nombres completos de las personas que intervienen en el acto o derecho a inscribir.
- (6) Documentos que se adjuntan: Marque con un aspa (x) el casillero que corresponda al (los) documento(s) que presenta.
- (7) Antecedente registral: Si estuvo anteriormente inscrito, señale el número de tomo, folio y asiento o, ficha y asiento correspondientes.



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° V. SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO

TITULO N°	:	2005-00039468
Fecha de Presentación	:	10/10/2005

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO		PARTIDA N°	ASIENTO
ANOTACIONES MARGINALES (03128333	B0009
PROPIEDAD)		11047882 ✓	G0000
INDEPENDIZACION			



Se informa que han sido incorporados al Indice de Propietarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 03128333	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Partida N° 11047882	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Derechos S/.64.00 con Recibo(s) Numero(s) 00011682-02.
TRUJILLO, 12 de Diciembre de 2005

ROBERT SANTOS ZAVALA NEIRA
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° V - SEDE TRUJILLO



ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO

N° Partida: 03128333

INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
SECTOR FRONTON BAJO ETAPA I VALLE VIRU
VIRU

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B000031



ANOTACION MARGINAL:

El LOTE UC. N° 11371, del Sector San Jorge Alto, Valle de Chao, 1ar Etapa, Distrito de Chao, Provincia de Virú, de un área de 2.24 hás. ha sido independizado en la partida electrónica N° 11047882 a favor del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, quedando un área remanente de 624.590000 hás.

El título fue presentado el 10/10/2005 a las 08:58:16 AM horas, bajo el N° 2005-00039468 del TomoDiario 0029.Derechos S/.64.00 con Recibo(s) Numero(s) 00011682-02.- TRUJILLO, 12 de Diciembre de 2005.

ROBERT SANTOS ZAVALETA NEYRA
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° V - SEDE TRUJILLO

80



ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO

N° Partida: 11047882

INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
LOTE UC. N° 11371 SECTOR SAN JORGE ALTO VALLE CHAO I ETAPA
CHAO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : PARTIDA DE INDEPENDIZACION (1ERA. DOMINIO)
G00001



A).- ANTECEDENTE DOMINIAL.-
Partida Matriz: P.E. N° 03128333.

B).- DESCRIPCION DEL INMUEBLE.- LOTE UC. N° 11371 SECTOR SAN JORGE ALTO, VALLE DE CHAO 1RA ETAPA, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Coordenadas:

N: 9°063,769.138 - 9°063,952.020

E: 762,549.681 - 762,765.780

Linderos y Medidas Perimétricas: Por el NORTE con área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en línea recta de un (1) tramo, entre los vértices N° 1 (762,603.733E - 9°063,924.844N) al N°2 (762,765.780E - 9°063,952.020N), con una longitud de 164.310 ml.; por el SUR con área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en línea quebrada de dos (2) tramos, entre los vértices N° 4 (762,673.655E - 9°063,769.138N) al N° 6 (762,549.681E - 9°063,788.996N), con una longitud total de 125.747 ml.; por el ESTE con. área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en línea quebrada de dos (2) tramos, entre los vértices N° 2 (762,765.780E - 9°063,952.020N) al N° 4 (762,673.655E - 9°063,769.138N), con una longitud total de 204.783 ml; por el OESTE con canal de riego de uso común, en línea quebrada de cinco (5) tramos, entre los vértices N° 6 (762,549.681E - 9°063,788.996N) al N° 1 (762,603.733E - 9°063,924.844N), con una longitud total de 151.584 ml. **AREA TOTAL: 2.24 ha.**

C).- TITULOS DE DOMINIO.- INDEPENDIZADO a nombre del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC. Así consta del Formulario Registral cuyas firmas certifica con fecha 06 de Octubre de 2005 el Verificador Legal Abogado Leonardo Vereau Rodriguez, Memoria Descriptiva, Planos y demás documentos que se adjuntan.

D).- GRAVAMENES Y CARGAS.- Ninguno.

E).- CANCELACIONES.- Ninguno.

F).- REGISTRO PERSONAL.- Ninguno.

El título fue presentado el 10/10/2005 a las 08:58:16 AM horas, bajo el N° 2005-00039468 del TomoDiario 0029.Derechos S/.64.00 con Recibo(s) Numero(s) 00011682-02.- TRUJILLO, 12 de Diciembre de 2005.

ROBERT SANTOS ZAVALETA NEYRA
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° V - SEDE TRUJILLO

99



SUNARP

FORMULARIO DE ACUMULACION, DESMEMBRACIÓN Y PARCELACION DE PREDIOS INSCRITOS

1. DATOS DE LOS TITULARES

1.1. PERSONAS NATURALES

1.1.1.	APELLIDOS Y NOMBRES	1.1.2.	CC(*)	1.1.3.	% (**)	1.1.4.	DOC. IDENTIDAD	1.1.5.	DOMICILIO

(*) CONDICION CIVIL: 01 Casado 02. Soltero 03. Viudo 04. Divorciado 05. Conviviente.
 (**) Porcentajes de Derechos que le corresponde sobre el Predio, en caso de copropiedad.
 (***) De ser mas Otorgantes, agregar Formato Adicional

PRESENTADO(S) (EN CASO DE REPRESENTADOS):

1.1.6	APELLIDOS Y NOMBRES	1.1.7	EDAD	1.1.8	DOMICILIO

DATOS DE LA AUTORIZACION JUDICIAL, PODER A MANDATO

1.2. PERSONAS JURIDICAS O SUCESIONES

TOMO 13

01. Fundacion - 02. Asociacion - 03. Sociedad Civil - 04. Comité - 05. Sociedad Anonima - 06. Sociedad Colectiva - 07. Sociedad Comercial - 08. Empresas Individual - 09. SAIS - 10. Comunidad - 11. Cooperativa - 12. Empresas de propiedad social - 13. Entidad del Sector Público. 14. Sucesion Testamentana - 15. Sucesion Intestada Legalmente Declarada - 16. Otros..... (Especificar).

1.2.1.	DENOMINACION O RAZON SOCIAL	1.2.2.	% (*)	1.2.3	RUC	1.2.4.	INSCRIPCION (**)	1.2.5.	DOMICILIO
	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC		100		20156058719				Av. 2 s/n Parque Industrial

(*) Procentaje de Derechos que le corresponden sobre el Predio.
 (**) Indicar el Registro correspondiente y el Numero de Ficha o Tomo.
 (***) De ser mas Otorgantes, agregar Formato Adicional.

REPRESENTANTE LEGAL

1.2.6	APELLIDOS Y NOMBRES	1.2.7.	DOC. IDENTIDAD	1.2.8.	DOMICILIO
	ANDRES E. CALDERON CASANA	DNI	16527535		Av. 2 s/n Parque Industrial. Distrito la Esperanza

DATOS DEL PODER:

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0964-2004-GR-LL-PRE del 27 de Agosto del 2004, se designa al Sr. Ing. ANDRES EMILIANO CALDERON CASANA, como Gerente General (e) del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC

2.DATOS DEL(OS) PREDIO(S) ORIGINALES

2.1.	OFICINA REGISTRAL	2.2	PARTIDA	2.3	FOLIO	2.5	TOMO	2.6	CODIGO DE PREDIO
	La Libertad				473 y Otros		596		Area Marginal Valle Chao

3.DATOS DE LAS MODIFICACIONES

TIPO

01. Acumulacion 02.Desmenbracion 03.Parcelacion 04.Otros

3.1. ACUMULACION

DATOS DE LOS PREDIOS ACUMULACOS

3.1.1	OFICINA REGISTRAL	3.1.2	PARTIDA	3.1.3	FOLIO	3.1.4	TOMO	3.1.5	FICHA	3.1.6	CODIGO DE PREDIO

DATOS DE LA NUEVA UNIDAD INMOLIARIA:

AREA TOTAL	LINDEROS
NORTE	
SUR	
ESTE	
OESTE	

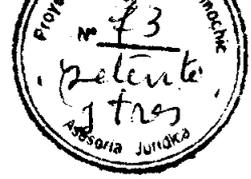
➔ ADJUNTAR DOS JUEGOS DE PLANOS DEL PREDIO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO V DECRETO LEGISLATIVO N° 667 (MODIFICADO POR LA LEY N° 26838).

3.2 DESMEMBRACION

DATOS DEL PREDIO MATRIZ LUEGO DE LA DESMEMBRACION (*)

AREA TOTAL	624.590000 Hectáreas	LINDEROS
NORTE		
SUR		
ESTE		
OESTE		

(*) Se adjunta Constancia



DATOS DE LA(S) NUEVA(S) UNIDAD(ES) INMOBILIARIA(S)
 PREDIO RESULTANTE : U.C. N° 11371 (Nueva U.C. N° 01377)

AREA TOTAL	2.24 HECTAREAS	LINDEROS
NORTE		Con área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en línea recta de un (1) tramo, entre los vértices N°1 (762,603.733E - 9°063,924.844N) al N°2 (762,765.780E - 9°063,952.020N), con una longitud total de 164.310 m.l.
SUR		Con área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en línea quebrada de dos (02) tramos (*), entre los vértices N°4 (762,673.655E - 9°063,769.138N) al N° 6(762,549.681E - 9°063,788.996N), con una longitud total de 125.747 metros lineales.
ESTE		Con área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en línea quebrada de dos (2) tramos (*), entre los vértices N° 2 (762,765.780E - 9°063,952.020N) al N° 4 (762,673.655E - 9°063,769.138N), con una longitud total de 204.783 metros lineales.
OESTE		Con canal de riego de uso común, en línea quebrada de cinco (5) tramos (*), entre los vértices N° 6 (762,549.681E - 9°063,788.996N) al N° 1 (762,603.733E - 9°063,924.844N), con una longitud total de 151.584 ml.

(*) Remitirse al cuadro adjunto de coordenadas UTM

⇒ ADJUNTAR DOS JUEGOS DE PLANOS DEL PREDIO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO V DECRETO LEGISLATIVO N° 667 (MODIFICADO POR LA LEY N° 26838

3.3 PARCELACION

AREA DEL PREDIO MATRIZ	FECHA DE PARCELACION	NUMERO DE PARCELAS

PERIMETRO Y LINDEROS DE LAS PARCELAS					
N°	HAS.	FRENTE	DERECHA	IZQUIERDA	FONDO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

⇒ ADJUNTAR DOS JUEGOS DE PLANOS DEL PREDIO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO V DECRETO LEGISLATIVO N° 667 (MODIFICADO POR LA LEY N° 26838

3.4 VERIFICADOR

ING. AGRONOMO		ING. AGRICOLA	X	ING. CIVIL	ARQUITECTO
---------------	--	---------------	---	------------	------------

(*) SOLO PARA EFECTOS DE LA CONSTANCIA DE LA EDIFICACION

"EL PROFESIONAL QUE SUSCRIBE LOS DATOS GEOGRAFICOS Y TECNICOS DEL PRESENTE FORMULARIO, CERTIFICA LA VERDAD DE LOS MISMOS Y ASUME LA RESPONSABILIDAD POR SU PRECISION Y EXACTITUD, ASI COMO POR EL REPLANTEO DE LA INFORMACION GRAFICA CON LA INSPECCION EN CAMPO A SU CARGO, Y DE LOS PLANOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL MISMO.

APELLIDOS Y NOMBRES	SELLO Y FIRMA	HUELLA DIGITAL
ING. FERNANDO RODRIGUEZ ROJAS CIV N° 2985 VCZRN		

ING. Fernando R. Rodriguez Rojas
 VERIFICADOR COMUN
 C.I.V N° 2985 VCZRV





4. TITULO QUE ACREDITAN EL ACTO INSCRIBIBLE

ESCRITURA PUBLICA (INTERVENIENTES/Kardes o Serie/Fecha/Notario)	DOCUMENTO PRIVADO (Contratantes/Fecha)
ACTA DE ASAMBLEA (Fecha)	DOCUMENTO PRIVADO (Contratantes/Fecha)

⇒ **ADJUNTAR ORIGINAL O COPIA DE LOS DOCUMENTOS**

Insertos : (Detallar los documentos que se acompañan como insertos del presente Formulario, por mandato legal o por voluntad de las partes, cuya lectura ha efectuado el verificador)

FECHA: Trujillo, **06 OCT. 2005**

* LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE FORMULARIO, DECLARAN SU PLENA CONFORMIDAD CON LOS DATOS CONTENIDOS EN EL MISMO Y ASUME RESPONSABILIDAD POR SU EXACTITUD*.

TITULAR Ing. Andrés E. Calderón Casana Gerente General (e) D.N.I N° 16527535	FIRMA 	HUELLA DIGITAL
TITULAR	FIRMA	HUELLA DIGITAL
L.E. N°		
TITULAR	FIRMA	HUELLA DIGITAL
L.E. N°		
TITULAR	FIRMA	HUELLA DIGITAL
L.E. N°		

UTILIZAR EN CASO DE FIRMA A RUEGO

TITULAR	FIRMA	HUELLA DIGITAL
L.E. N°		
TITULAR	FIRMA	HUELLA DIGITAL
L.E. N°		

10



DEL FEDATARIO : (x) ABOGADO () NOTARIO

EL PROFESIONAL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE FORMULARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA Y AL AMPARO DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N°495, 496, 667 Y LEY 26838 CERTIFICA

1. LA EXACTITUD DE LOS DATOS DE CARÁCTER LEGAL CONTENIDOS EN EL PRESENTE FORMULARIO REGISTRAL, ASI COMO LA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL MISMO.
2. QUE LAS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS TITULARES Y/ O SUS REPRESENTANTES.
3. LA CAPACIDAD Y LIBRE VOLUNTAD DE LOS INTERVINIENTES EXPRESAN SU VOLUNTAD LIBREMENTE

APELLIDOS Y NOMBRES:	SELLO Y FIRMA	HUELLA DIGITAL
N° DE INDICE : CIV N° 2510 VLZRV Abog. LEONARDO E. VERAU RODRIGUEZ		

15



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL No. 964-2004-GR-LL-PRE

Trujillo, 27 de agosto del 2004

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Supremo No. 017-2003-VIVIENDA, publicada con fecha 03 de agosto del 2003, se aprueba la transferencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y de las partidas del INADE, a favor del Gobierno Regional de La Libertad;

Que, el Decreto Supremo No. 017-2003-VIVIENDA, dispone en el tercer párrafo del Art. 6°, que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC contará con un Gerente General que será elegido por el Presidente Regional, de una terna que propondrán conjuntamente el Gobierno Regional y el Sector del Gobierno Nacional al que se encuentre adscrito el INADE, siendo designado mediante Resolución Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 449-2003-GR-LL-PRE-01, de fecha 04 de agosto del 2003, se encargaron las funciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC al Señor Eco. Renato Concepción MOSTACERO PLASENCIA, delegándole las facultades necesarias para que impulse las acciones administrativas necesarias de constitución y funcionamiento del Consejo Directivo, así como para que ejecute las acciones técnicas y administrativas pertinentes y conducentes al normal desarrollo del proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 058-2004-GR-LL/PRE, se encarga, al Señor Eco. Renato Mostacero Plasencia, las funciones de la Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en tanto se designe al Titular;

Que, es atribución del Presidente Regional "Designar y Cesar a los Funcionarios de Confianza", según lo prescrito por el Art. 21°, inc. c) de la Ley No. 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales"

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el D.S. No. 017-2003-VIVIENDA, Ley No. 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley No. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley No. 27902;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la Encargatura del Señor Economista Renato Concepción MOSTACERO PLASENCIA, en las funciones de Gerente General del proyecto Especial CHAVIMOCHIC, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR, al Señor Ingeniero Agrónomo Andrés Emiliano CALDERÓN CASANA, las funciones de la Gerencia General del Proyecto Especial Regional CHAVIMOCHIC, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y en tanto se designe al Titular;

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, al Consejo Directivo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a los interesados y demás Dependencias Orgánicas competentes del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL "LA LIBERTAD"
El Fedatario que suscribe en cumplimiento de la Ley 27444
CERTIFICA que el presente documento
"ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL" quedando registrado en el
Libro N° 1043 Folio N° 1043
Trujillo 04 OCT 2005
[Firma]
ALICIA AGUIRRE TORRES
Gerente
D.E.R. N° 010-2005-GR-LL/PRE



GOBIERNO REGIONAL
"LA LIBERTAD"
[Firma]
Dr. Homero Burgos Olivares
Presidente Regional

74

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC



CONSTANCIA

El Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Que suscribe, deja constancia lo siguiente:

Que no es posible hacer entrega del Plano del Remanente del área independizada por tratarse de una gran extensión. Además, las áreas independizadas son mediterráneas y pequeñas en comparación con el área de la matriz, por lo cual, en el Plano del área del Remanente, éstas áreas independizadas estarían identificadas por "puntos", lo cual dificulta su identificación de linderos y medidas perimétricas.

En tal sentido, solicitamos la exoneración de la presentación del Plano y Memoria Descriptiva del Remanente del área, lo cual es factible de conformidad con lo que establece la Sexta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios aprobado con la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 540-2003-SUNARP/SN que a la letra dice: " tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de éste. En estos casos, bastará con presentar el plano del área materia de independización suscrito por el verificador y visado por la autoridad competente "

Trujillo, 16 OCT. 2005



Ing. ANDRES CALDERON CASANA
Gerente General (e)

Ing. Fernando L. Rodriguez Rojas
VERIFICADOR COMUN.
C.I.V N° 2985 VCZRv

**PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
REMANENTE DEL AREA MARGINAL VALLE CHAO**

	<u>Ha.</u>
15 Resumen de Areas Remanentes del Sector Area Marginal Valle Chao. Inscrito en el tomo N° 596, Folio 473, Asiento 15.	60.060000
21 Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Chao. Independización del Lote UU. CC N° 11562	678.850000
Saldo Inscrito en la Ficha N° 38527 PR	8.910000
22 Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Chao. Independización del Lote UU. CC N° 11399	669.940000
Saldo Inscrito en la Ficha N° 38575 PR	4.660000
23 Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Chao. Independización del Lote VD.87	665.280000
Saldo Inscrito en la Ficha N° 38702 PR	0.190000
24 Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Chao. Independización del Lote VD.92	665.090000
Saldo Inscrito en la Ficha N° 038837 PR	6.680000
25 Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Chao. Independización del Lote VD.103	658.410000
Saldo Inscrito en la Ficha N° 039081 PR	3.110000
26 Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Chao. Independización del Lote San Carlos "A" .	655.300000
Saldo Inscrito en la Partida N° 11025467	15.750000
27 Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Chao. Independización del Lote San Carlos "B" .	639.550000
Saldo Inscrito en la Partida N° 11025472	0.610000
28 Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Chao. Independización del Lote VD.114	638.940000
Saldo Inscrito en la Partida N° 11028074	1.080000
29 Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Chao. Independización del Lote VD.110	637.860000
Saldo Inscrito en la Partida N°	3.780000
30 Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Chao. Independización del Lote UC. 10114(NUC N° 00549)	634.080000
Saldo Inscrito en la Partida N°	7.250000
31 Resumen de Areas Remanente del Sector Area Marginal Valle Chao. Independización del Lote UC. 11371(NUC N° 01377)	626.830000
Saldo Inscrito en la Partida N°	2.240000
	624.590000



Trujillo, Setiembre del 2005



ING. ANDRES CALDERON CASANA
Gerente General (e)

Ing. Fernando L. Rodriguez Rojas
VERIFICADOR COMUN
C.I.V. N° 2985 VCZRV

MEMORIA DESCRIPTIVA

LOTE UC. N°11371

(Nueva U.C. N°01377)

PROPIETARIO : **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

UBICACIÓN :

ETAPA : I
VALLE : CHAO
SECTOR : SAN JORGE ALTO
DISTRITO : CHAO
PROVINCIA : VIRU
DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD



El área se encuentra comprendido entre las coordenadas:

NORTE 9'063,769.138 - 9'063,952.020
ESTE 762,549.681 - 762,765.780

COLINDANTES

NORTE : Con área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en línea recta de un (1) tramo, entre los vértices N°1 (762,603.733E - 9'063,924.844N) al N°2 (762,765.780E - 9'063,952.020N), con una longitud de 164.310ml. (*)

SUR : Con área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en línea quebrada de dos (2) tramos, entre los vértices N°4 (762,673.655E - 9'063,769.138N) al N°6 (762,549.681E - 9'063,788.996N), con una longitud total de 125.747ml. (*)

ESTE : Con área de Propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en línea quebrada de dos (2) tramos, entre los vértices N°2 (762,765.780E - 9'063,952.020N) al N°4 (762,673.655E - 9'063,769.138N), con una longitud total de 204.783ml. (*)

OESTE : Con canal de riego de uso común, en línea quebrada de cinco (5) tramos, entre los vértices N°6 (762,549.681E - 9'063,788.996N) al N°1 (762,603.733E - 9'063,924.844N), con una longitud total de 151.584ml (*)

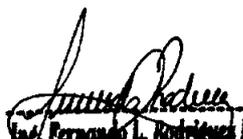
SUPERFICIE :
AREA TOTAL : 2.24 ha.
AREA NETA : 2.24 ha.

PERIMETRO : El perímetro de lote es de 646.424ml. Los puntos de quiebre del perímetro, en un número de diez (10), están indicados en coordenadas UTM, los cuales se describen en el cuadro adjunto.

ACCESO : Se llega al lote por caminos de acceso de uso común, a partir del centro poblado de Buenavista.

(*) : Remitirse al cuadro de coordenadas UTM, para apreciar las distancias entre vértices (el cuadro se muestra tanto en hoja aparte como en el mismo plano Perimétrico).

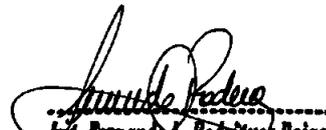
Trujillo, Setiembre del 2,005


Fdo. Fernando L. Rodríguez Rojas
VERIFICADOR COMUN
C.I.V. N° 2985 VCZRV



**CUADRO DE COORDENADAS
LOTE UC. N°11371
(Nueva U. C. N°01377)
VALLE CHAO**

VERTICE	ESTE	NORTE	DISTANCIA (ml.)
1	762,603.733	9,063,924.844	
2	762,765.780	9,063,952.020	164.310
3	762,719.629	9,063,858.368	104.406
4	762,673.655	9,063,769.138	100.377
5	762,614.962	9,063,782.059	60.098
6	762,549.681	9,063,788.996	65.649
7	762,558.522	9,063,818.760	31.049
8	762,573.512	9,063,829.255	18.299
9	762,579.177	9,063,847.044	18.669
10	762,580.829	9,063,881.919	34.914
1	762,603.733	9,063,924.844	48.653
Area (Ha)			2.24
Perimetro (ml.)			646.424


Ing. Fernando L. Rodriguez Rojas
VERIFICADOR COMUN
C.I.V N° 2985 VCZRV

PRECIO DEL PREDIO RUSTICO

I. DATOS GENERALES

1. Posesionario : **NINA GALLEGOS GINA**
2. Predio : **UC N° 11371 (NUC N° 01377)**
3. Ubicación
- Provincia : Virú
 - Distrito : Chao
4. Area Bruta : 2.24 Ha.
5. Area Neta : 2.24 Ha.



II. VALUACION DEL PREDIO RUSTICO

2.1 Clasificación :

- a) Documento de Referencia : Informe Técnico N°005-2005-GR-LL-PRE/PECH-03 EHDLC del 18.01.2004
- b) Clase de tierra : Tierras aptas para cultivos en limpio con riego Por gravedad y Agua Superficial
- c) Sistema de Abastecimiento : Lateral 6, canal norte 2, San Jorge Alto toma N° 3 P.E.CHAVIMOCHIC
- d) Categoría : QUINTA

2.2 Precio Unitario:

U.S.\$ 330.43 Ha. (R.G. N° 062-2005-GR-LL/PECH-01)

2.3 PRECIO TOTAL:

De la Tierra	= U.S.\$ 330.43 / Ha x 2.24 Ha.	=	US\$. 740.16	759.16
Plusvalía	= 15.000 % sobre el valor de la Tierra	=	US\$. 111.02	113.02
Precio Total		=	U.S.\$ 851.18	873.02

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTIUNO y 18/100 Dólares de U.S.A

Trujillo, Diciembre del 2005.

Econ. Renato Mostacero Plasencia
Gerente de Promoción de la Inversión Privada

84

**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**



Proyecto de Contrato N° 243

CONTRATO DE COMPRA VENTA CON PAGO AL CONTADO
(VENTA DIRECTA D.S N° 011-97-AG).

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste el presente Contrato de Compra – Venta al **CONTADO**, a favor del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, el mismo que se suscribe en tres (03) ejemplares, que celebran de una parte el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, debidamente representado por su Gerente General (e), el Ingeniero **ANDRES EMILIANO CALDERON CASANA**, identificado con D.N.I N° 16527535, nombrado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 964-2004-GR-LL/PRE con domicilio para efectos de este contrato en la Av. 2 S/n Parque Industrial, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Región de La Libertad, que para efectos del presente Contrato se denominará **EL VENDEDOR**, y de la otra parte **EL COMPRADOR GINA NINA GALLEGOS** peruana, identificada con D.N.I. N° 17840032, con domicilio para efectos del presente contrato en el Distrito y Provincia de Virú, Región La Libertad; de conformidad con los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Decreto Legislativo N° 674, publicado el 27.09.91, se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, norma por la cual se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecieron las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de dicha inversión.
- 1.2 Mediante Decreto Ley N° 26094 y Resolución Suprema N° 062-97-PCM publicados el 28.12.92 y el 17.02.97 en el diario oficial "El Peruano", respectivamente, se comprendió dentro del proceso dispuesto por el Decreto Legislativo N° 674 a las tierras que corresponden al área asignada al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- 1.3 Por Decreto Supremo N° 011-97-AG, publicado el 13.06.97, que reglamenta la Ley N° 26505, se precisó que "quien a la fecha de la publicación de la Ley se dedicara a alguna actividad productiva dentro del área de los Proyectos de Irrigación ejecutados con fondos públicos, puede adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto de Inversión correspondiente, el que fija el precio de ellas".
- 1.4 Por Resolución Directoral N° 189-2001-INADE/8301, de fecha 27 de julio del 2001, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprueba el "Reglamento para la Venta Directa de Tierras en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC".
- 1.5 Mediante el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA del 02 de Agosto del 2003, y en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 7° de la Ley 27902, se aprueba la Transferencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Instituto Nacional de Desarrollo al Gobierno Regional de La Libertad.



SEGUNDO. SENTIDO E INTERPRETACION DE LOS TERMINOS EMPLEADOS EN ESTE CONTRATO.

- 2.1 Para los efectos de este Contrato, los términos que aparecen dentro del mismo tendrán los significados que se determinen clara e indubitadamente del contexto en que se encuentren.
- 2.2 Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2.1 de esta Cláusula, el presente Contrato se ejecutará de buena fe, según los términos redactados en este documento, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, propio y usual de las palabras escritas, ni restringir los efectos que naturalmente se deriven del modo con que las partes han explicado su voluntad y contraído sus obligaciones.
- 2.3 Los títulos de las cláusulas del presente Contrato sólo han sido incluidos como referencia, de modo que no afectarán la interpretación del mismo.
- 2.4 Para el efecto de la interpretación, aplicación y ejecución del presente Contrato, primará lo establecido en los siguientes documentos en el siguiente orden:
- El presente Contrato, debidamente suscrito por **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** y sus Anexos.
 - El Reglamento para la Venta Directa de Tierras en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

TERCERO. SUJETOS Y CAPACIDAD

EL COMPRADOR TRILLIUM AGRO DEL PERU S.A.C, es conductor directo de un **LOTE** de terreno rústico, identificado como **U.C. N° 11371** de **2.24 hectáreas** respectivamente de extensión superficial, Ubicado en el Sector San Idelfonso, Distrito de Virú, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, de propiedad del **VENDEDOR**.

Habiendo sido evaluada la solicitud de venta **EL COMPRADOR** califica positivamente para acogerse al beneficio de la Venta Directa en mérito a lo dispuesto por el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 011-97-AG.

CUARTO. OBJETO DEL CONTRATO

- 4.1 El objeto del Contrato es la compra – venta del lote de terreno independizado, descrito en la Cláusula precedente, conforme se indica en los Planos y Memoria Descriptiva que forman parte del mismo, constituyendo una unidad inmobiliaria independiente inscrita en la **Partida N° 11047882**, del Registro de Propiedad Inmueble de La Libertad, cuyos linderos, medidas perimétricas y coordenadas son las siguientes:

LOTE : U.C. N° 11371

AREA TOTAL	2.24 HECTAREAS	LINDEROS
NORTE		Con área de propiedad del PEC.CHAVIMOCHIC, en línea recta de un (1) Tramo entre los vértices N° 1 (762,603.733E-9°063,924.844N) al N° 2 (762,765.780E-9°063,952.020N), con una longitud de 164.310 ml
SUR		Con área de propiedad del PE.CHAVIMOCHIC, en línea quebrada de dos (2) Tramos, entre los vértices N° 4 (762,673.655E-9°063,769.138N) al N° 6 (762,549.681E-9°063,788.996N) con una longitud total de 125,747 ml
ESTE		Con área de propiedad del PE.CHAVIMOCHIC en línea quebrada de dos (2) Tramos entre los vértices N° 2(762,765.7980E-9°063,952.020N) al N° 4 (762,673.655E-9°063,769.138N) con una longitud total de 204.783 ml.
OESTE		Con canal de riego de uso común, en línea quebrada de cinco (5) tramos e Entre los vértices N° 6 (765,549.681E-9°063,788.996N) al N° 1 (762,603.733E-9°063,924.844N) con una longitud total de 151.584 ml



- 4.2 El bien inmueble objeto del presente Contrato, de aquí en adelante denominado **LOTE** se vende y transfiere con todo cuanto de hecho o por derecho le corresponde, sus usos, costumbres, derechos de paso, servidumbres, entradas, salidas, aires, edificaciones, estructuras, instalaciones y mejoras.
- 4.3 **EL COMPRADOR** reconoce y acuerda que el **LOTE** le será transferido "donde está y como está", y que **EL VENDEDOR** no está emitiendo, ni está obligada a emitir, declaración alguna de otorgar garantía con respecto a su condición o estado.
- 4.4 **EL COMPRADOR** declara que realizó su propia investigación para la evaluación de la compra, directamente o a través de terceros, por lo que no serán admisibles ajustes posteriores al precio de venta acordado en la Cláusula Quinta de este Contrato, por cualquier causa inclusive por desconocimiento de información relativa a la situación, condiciones y realidad del inmueble objeto de venta. En tal virtud, **EL COMPRADOR** reconoce que no podrá reclamar responsabilidad al Estado Peruano, a **EL VENDEDOR** y/o a los asesores y funcionarios de éstos por la decisión de compra adoptada, toda vez que ésta fue de exclusiva competencia y riesgo del **COMPRADOR**.

QUINTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El **VENDEDOR** en condición de legítimo propietario del **LOTE** de terreno, descrito en la Cláusula Tercera y Cuarta, lo cede en venta real y enajenación perpetua a favor del **COMPRADOR**, lo que se verifica de conformidad con los siguientes términos:

- 5.1 **Precio de Compra.** El precio de compra, según acuerdo de las partes y amparados en el Artículo 1237° del Código Civil asciende a **US\$ 851.18** (Ochocientos cincuenta y uno y 18/100 Dólares de Estados Unidos de América).

SEXTO. DECLARACION Y GARANTIA DEL VENDEDOR

- 9.1 **EL VENDEDOR** declara que el **LOTE** se encuentra libre de toda carga, gravamen, medida judicial, medida extrajudicial o medida cautelar, que puedan limitar o restringir su dominio y/o su libre disposición, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento que manda la ley.

SETIMO. DECLARACION Y GARANTIA DEL COMPRADOR

EL COMPRADOR reconoce que el **LOTE** objeto de compra – venta se encuentra libre de toda carga, gravamen, medida judicial, medida extrajudicial o medida cautelar, que puedan limitar o restringir su adquisición.

OCTAVO. DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

- 8.1 Conforme al Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 776, el **COMPRADOR** asumirá la condición de contribuyente para el efecto del Impuesto Predial, a partir del 1 de enero del año 2007.
- 8.2 Es obligación del **VENDEDOR** comunicar a la Municipalidad dentro de cuya jurisdicción se encuentre el **LOTE**, la transferencia que se ha efectuado del **LOTE** materia del presente Contrato.
- 8.3 El pago del Impuesto de Alcabala, conforme a lo establecido en el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 776, es de cargo exclusivo del **COMPRADOR**.
- 8.4 Cualquier otro tributo directo o indirecto que afecte la transferencia del **LOTE**, serán de cargo del **COMPRADOR**.



NOVENO. GASTOS DE TRANSFERENCIA

9.1 A efecto de lograr la inscripción de dominio del **LOTE** a favor del **COMPRADOR**, ambas partes acuerdan suscribir las Minutas y Escrituras Públicas resultantes. Todos los gastos que ello irrogue, ya sean notariales o registrales, serán de cargo absoluto del **COMPRADOR**, incluyendo un Testimonio de la Escritura Pública para **EL VENDEDOR**.

9.2 Además de lo establecido en el punto 12.1 de la presente cláusula, si por mandato de ley es necesario el otorgamiento de alguna Minuta o Escritura Pública adicional aclaratoria o de cualquier otra formalidad para lograr perfeccionar la venta del **LOTE** que **EL COMPRADOR** ha adquirido al **VENDEDOR**, éste se obliga a prestar su máxima colaboración para el cumplimiento de tales formalidades. Cualquier gasto que ello irrogue será de cargo absoluto del **COMPRADOR**.

DECIMO JURISDICCION APLICABLE

Cualquier divergencia o discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes sobre la interpretación y/o ejecución de las disposiciones del presente Contrato y/o de los documentos que forman parte del mismo, será sometido a los Jueces de la Provincia de Trujillo, Región de La Libertad.

DECIMO PRIMERO. ANEXOS

Forman parte integrante del presente Contrato, los Anexos Siguietes:

Anexo 01 : Memoria Descriptiva del **LOTE**, con sus correspondientes Planos.

Enteradas ambas partes del contenido del presente documento, lo encuentran conforme en todos sus extremos y lo suscriben en señal de conformidad.

Agregue usted señor Notario lo que fuere de Ley, haga los insertos correspondientes, eleve la presente a Escritura Pública y pase parte a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble respectivos.

Trujillo,de.....de.....

EL VENDEDOR
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

EL COMPRADOR

ANDRES CALDERON CASANA
Gerente General (e)

GINA NINA GALLEGOS
D.N.I. N°017840032

85

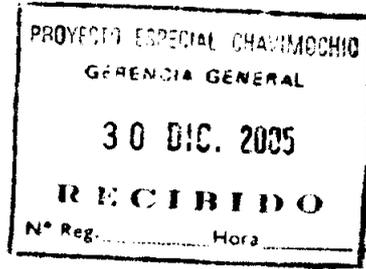
Gobierno Regional La Libertad
Proyecto Especial Chavimochic
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada



Trujillo, 30 DIC. 2005

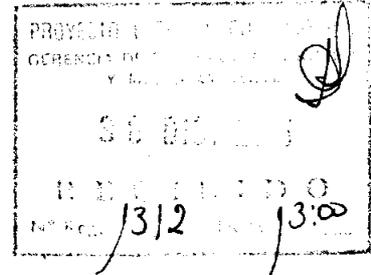
OFICIO N° 486 - 2005-GR-LL/PECH-03

Señor Ingeniero
GERARDO ALEGRIA TENORIO
Gerente de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente
Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras
Presente.-



ASUNTO : Expediente Administrativo del Predio de UC. 11371 solicitado por el Posesionario Sra. GINA NINA GALLEGOS

REF : Acuerdo N° 1 Acta N° 004-2005-GR-LL/PECH-CVDT



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia para remitir adjunto el Expediente Administrativo del Predio de UC.11371 de 2.24 ha, ubicado en el sector San Jorge Alto del distrito de Chao y provincia de Virú, solicitado por la posesionaria Sra. GINA NINA GALLEGOS.

El predio fue independizado e inscrito en el Registro Predial de La Libertad, quedando registrado como sigue:

- Predio de UC.11371, inscrito en la Partida Electrónica N° 11047882 (Folio 80)

En cumplimiento del Artículo 31°, inciso d), del Reglamento de Venta Directa de Tierras, se adjunta la valoración del predio y el Proyecto de Contrato, y se recomienda que la Comisión de Venta Directa de Tierras, revise, verifique, evalúe y de encontrarlo conforme, declare **PROCEDENTE** la solicitud de Venta Directa.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ECON. RENATO MOSTACERO PLASENCIA
Gerente de Promoción de la Inversión Privada

Inc. Expediente Administrativo a fojas 84

Visto, por el Sr. _____
Para: _____

Gerente de Promoción de la Inversión Privada
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Certificado que es copia Fiel de su Original

COMISION DE VENTA DIRECTA DE TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Escobedo
ESCOBEDO DIAZ
SECRETARIO
R.G. N° 016-2005-GR-LL-PRE/PECH-01
TRUJILLO 01 FEB. 2006

ACTA N° 001-2006-GR-LL/PECH-CVDT



Siendo las 09:00 horas del día miércoles 11 de enero del 2006, se reunieron en la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente, los integrantes de la "Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC", designados por Resolución Directoral N° 140-2001-INADE/8301 del 22 de mayo del 2001 y aclarada mediante Resolución Directoral N° 170-2001-INADE/8301, del 02 de julio del 2001: Ing. Gerardo Alegría Tenorio - Gerente de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente (Presidente); Ing. Félix Miranda Cabrera, Gerente de Operación y Mantenimiento (Miembro); Econ. José Saavedra Ramírez - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Miembro); y el Sr. Eco. Renato Mostacero Plasencia - Gerente de Promoción de la Inversión Privada - (Secretaría Técnica); con la finalidad de tratar sobre expedientes tramitados a la referida Comisión.

La Comisión, tomó conocimiento de los siguientes Expedientes:

1. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Lote VD.226-III**, ubicado en el Sector El Milagro A, Valle Huanchaco, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, presentado por el poseionario **SR. LUIS ALFARO RODRIGUEZ**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 476-2005-GR-LL/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
2. Expediente Administrativo de Venta Directa de los **Lotes VD.TI-12 y VD.TI.12 A**, ubicado en el Sector El Tizal - Valle Chao, Distrito de Chao, Provincia de Virú, presentado por el poseionario **SR. CLEMENTE BECERRA RODRIGUEZ**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 477-2005-GR-LL/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
3. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Lote VD.TI-05**, ubicados en el Sector El Tizal - Valle Chao, Distrito de Chao, Provincia de Virú, presentado por el poseionario **SR. NEPTALÍ MIRANDA PARREÑO**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 478-2005-GR-LL/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
4. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Lote UC.13449 (Nueva UC. 04324)**, ubicado en el San Idelfonso - Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, presentado por el poseionario **SR. ALBERTO APOLINAR VARAS MOYA**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 479-2005-GR-LL/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
5. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio UC. 11371**, ubicado en el Sector San Jorge Alto - Valle Chao, Distrito de Chao y Provincia de Virú, presentado por la poseionaria **SRA. GINA NINA GALLEGOS**; remitido a la Comisión de Venta

al

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Directa de Tierras mediante Oficio N° 486-2005-GR-LL/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

6. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio VD.126**, ubicado en el Sector El Carmelo – Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, presentado por el poseionario **SR. VICTOR JAVIER VILLACORTA AVALOS**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 487-2005-GR-LL/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
7. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio VD.127**, ubicado en el Sector El Carmelo – Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, presentado por la poseionaria **SRA. LUCIA EPIFANIA SÁNCHEZ RAMIREZ**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 488-2005-GR-LL/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
8. Expediente Administrativo de Venta Directa del Lote **U.C. 13433 (Nueva UC. 04343)**, ubicado en el sector San Idelfonso, Distrito y Provincia de Virú, presentado por el poseionario **TRILLIUM AGRO DEL PERU S.A.C**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 489-2005-GR-LL/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
9. Expediente Administrativo de Venta Directa de los **Predio UC-10114 (Nueva UC. 549)**, ubicado en el Sector El Rosario - Valle Chao, Distrito de Chao y Provincia de Virú, presentado por el poseionario **SR. SANTOS CARRANZA VARAS**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 490-2005-GR-LL/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. Expediente Administrativo de Venta Directa de los **Predios UC-13441-A y UC. 13441-B**, ubicados en el Sector San Idelfonso – Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, presentado por el poseionario **TRILLIUM AGRO DEL PERU SAC**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 491-2005-GR-LL/PECH-03 de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
11. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio UC.13434 (Nueva UC. 04342)**, ubicado en el Sector San Idelfonso – Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, presentado por el poseionario **TRILLIUM AGRO DEL PERU SAC**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 492-2005-GR-LL/PECH-03 de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
12. Expediente Administrativo de Venta Directa de los **Predios UC.10174-A, 10174-B y 10174-C**, ubicados en el Sector San Idelfonso – Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, presentado por el poseionario **SR. PEDRO GUTIERREZ FLORIAN**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 493-2005-GR-LL/PECH-03 de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
13. Expediente Administrativo de Venta Directa del **Predio UC.13442 (Nueva UC. 04330)**, ubicado en el Sector San Idelfonso – Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, presentado por el poseionario **TRILLIUM AGRO DEL PERU SAC**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 002-2006-GR-LL/PECH-03 de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

**REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Certifico que es copia Fiel de su Original

Celina Escobedo Diaz
Econ. CELINA ESCOBEDO DIAZ
ECUATARIO
R.G. N° 018-2005-GR-LL-PRE/PECH-01
TRUJILLO

La Comisión, una vez vistos los Expedientes Administrativos materia de la presente Sesión, después de su revisión, análisis y evaluación, arribó a los siguientes acuerdos:

01 FEB. 2006

1. Declarar **Conformes** los Expedientes Administrativos de los predios siguientes:

Predio	Solicitante	Ubicación
VD.226-III	LUIS ALFARO RODRÍGUEZ	*) Sector El Milagro A, Valle Moche, Provincia Trujillo
UC. 13449 (Nueva UC.4324)	ALBERTO A. VARAS MOYA	Sector San Idelfonso, Valle Virú, Distrito de Virú



*) Terreno en zona de expansión urbana.

Para continuar con el trámite de dichos expedientes, se derivarán a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, para los trámites de independización e inscripción de los Predios en los Registros Públicos.

2. Declarar **Procedentes** los Expedientes Administrativos que se detallan a continuación y devolver a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, para que actualice los precios con la tarifa para el año 2006, cuanto éstos sean aprobados por Resolución Gerencial.

Predio	Solicitante	Área Bruta ha	Área Neta ha
UC. 11371	GINA NINA GALLEGOS	2.24	2.24
VD.126	VICTOR J. VILLACORTA AVALOS	6.32	6.32
VD.127	LUCIA E. SÁNCHEZ RAMÍREZ	12.63	12.63
UC.13433 (Nueva UC.04343)	TRILLIUM AGRO DEL PERU SAC	3.81	3.81
UC.10114 (Nueva UC.0549)	SANTOS CARRANZA VARAS	7.25	7.25
UC. 13434 (Nueva UC.04342)	TRILLIUM AGRO DEL PERU SAC	4.10	4.10
UC.10174-A UC.10174-B y UC.10175-C	PEDRO GUTIERREZ FLORIAN	3.65	3.65
UC.13442 (Nueva UC.04330)	TRILLIUM AGRO DEL PERU SAC	2.42	2.42

3. Asimismo, la Comisión acordó realizar inspección in situ a los siguientes predios:

Predio	Solicitante	Ubicación
VD.TI-12 y VD.TI-12 A	CLEMENTE BECERRA RODRÍGUEZ	Sector El Tizal, Valle Chao, Distrito de Chao
VD.TI-05	NEPTALI MIRANDA PARREÑO	Sector El Tizal, Valle Chao, Distrito de Chao

90

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

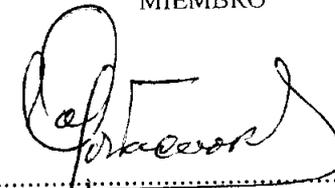
4. Derivar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada el Expediente de Venta Directa del Predio UC. 13441-A y 13441-B, del comprador TRILLIUM AGRO DEL PERU SAC, para que solicite opinión legal, sobre la procedencia de la transferencia de posesión de dicho predio del poseionario SR. MÁXIMO IBÁÑEZ NEYRA a favor de el comprador TRILLIUM AGRO DEL PERU S.A.C.

Siendo las 11:00 horas del mismo día, se dio por terminada la sesión, firmando cada uno de los miembros la presente Acta en señal de conformidad.


.....
ING. GERARDO ALEGRIA TENORIO
Gerente de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente
PRESIDENTE

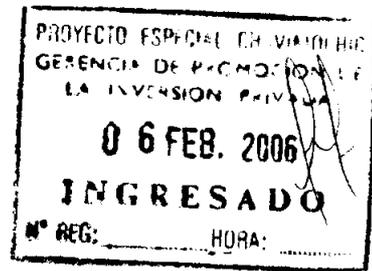

.....
ECON. JOSE SAAVEDRA RAMIREZ
Jefe Oficina de Planificación y Presupuesto
MIEMBRO

.....
ING. FELIX MIRANDA CABRERA
Gerente de Operación y Mantenimiento
MIEMBRO


.....
ECON. RENATO MOSTACERO PLASENCIA
Gerente de Promoción de la Inversión Privada
SECRETARIA TÉCNICA

SECRETARIA TECNICA
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Certifico que es
.....
RGN
.....
06

02 FEB 2006



Trujillo,

OFICIO N° 295-2006-GR-LL-PECH-01

Señora
GINA NINA GALLEGOS
Avenida Víctor Raúl 147
CHAO



ASUNTO : Aceptación de Venta Directa del Predio UC.11371
REF : Solicitud de Venta Directa

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que evaluado el expediente relacionado con vuestra solicitud para la adquisición del Lote de UC. N° 11371 ubicado en el Sector San Jorge Alto del distrito de Chao y provincia de Virú, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y que habiéndose determinado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 15° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, se da por aprobada la venta correspondiente, por el área total de 2.24 hectáreas, al precio de US \$ 873.01 y por la modalidad de Pago al Contado.

Por lo anteriormente expuesto, se le comunica que deberá apersonarse a la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra representada para la suscripción del contrato de compra venta correspondiente, dentro del plazo de treinta (30) días útiles de recepcionada la presente comunicación. Previamente deberá hacer entrega de un Cheque de Gerencia girado a la orden del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, por el monto total del predio.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ING. ANDRES CALDERON CASANA
Gerente General (e)



cc. ARCHIVO GPIP EXPDTE UTD

92

02 FEB 2006

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
GERENCIA DE PROMOCION Y FOMENTO
LA INVERSION PRIVADA
06 FEB. 2006
INGRESADO
N° REG: _____ HORA: _____

Trujillo,

OFICIO N° 295-2006-GR-LL-PECH-01

Señora
GINA NINA GALLEGOS
Avenida Víctor Raúl 147
CHAO



ASUNTO : Aceptación de Venta Directa del Predio UC.11371
REF : Solicitud de Venta Directa

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que evaluado el expediente relacionado con vuestra solicitud para la adquisición del Lote de UC. N° 11371 ubicado en el Sector San Jorge Alto del distrito de Chao y provincia de Virú, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y que habiéndose determinado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 15° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, se da por aprobada la venta correspondiente, por el área total de 2.24 hectáreas, al precio de US \$ 873.01 y por la modalidad de Pago al Contado.

Por lo anteriormente expuesto, se le comunica que deberá apersonarse a la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra representada para la suscripción del contrato de compra venta correspondiente, dentro del plazo de treinta (30) días útiles de recepcionada la presente comunicación. Previamente deberá hacer entrega de un Cheque de Gerencia girado a la orden del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, por el monto total del predio.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ING. ANDRES CALDERON CASANA
Gerente General (e)



cc. ARCHIVO GPIP EXPDTE UTD

14/02/2006

18209824

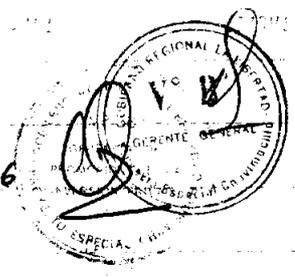
93

Reg. A00000000

00000000
000 00 0000 000



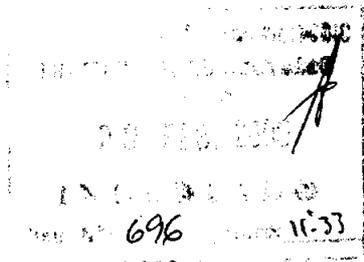
66 GDIP 20,14 21-01-2006
GDIP Prof. C. Jollys 07 02/03/2006



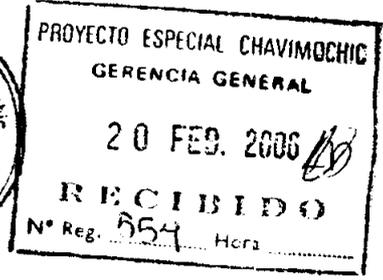
- 01. Director General
- 02. Director de Asesoría
- 03. Director de Asesoría
- 04. Director de Asesoría
- 05. Director de Asesoría
- 06. Director de Asesoría
- 07. Director de Asesoría
- 08. Director de Asesoría
- 09. Director de Asesoría
- 10. Director de Asesoría
- 11. Director de Asesoría
- 12. Director de Asesoría
- 13. Director de Asesoría
- 14. Director de Asesoría
- 15. Director de Asesoría
- 16. Director de Asesoría
- 17. Director de Asesoría
- 18. Director de Asesoría
- 19. Director de Asesoría
- 20. Director de Asesoría

Reitar una vez vencido el plazo.-

PROYECTO ESPECIAL CHAVINCOCHIC
GERENCIA GENERAL
20 FEB 2000
RECEBIDO
N° 559 Hora



La Esperanza, 20 de Febrero de 2006



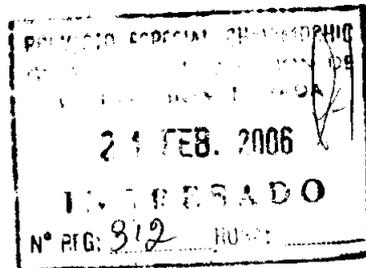
SEÑOR:
ING. ANDREZ CALDERON CASANA
DISTRITO DE CHAO-VIRU

Por la presente me dirijo a UD., con la finalidad de poner en su conocimiento que he recibido el Oficio con 295-2006-GR-LL-PECH-01 en donde se me acepta la venta del terreno de U.C. con N° 11371 ubicado en el Sector San Jorge Alto del Distrito de Chao y por tal motivo pido por favor se me espere un tiempo razonable en el pago que tengo que hacerles a dicha entidad la suma de \$ 873.01, para hacer dicha cancelación a mas tardar en el mes de Octubre, por lo que dicho dinero lo tengo invertido en siembras, y espero que se me sepa entender mis condiciones expuestas

Atentamente

GINA NINA GALLEGOS
DNI N° 18208824

Comisión del lateral 6
Chao



94

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOHIC
GERENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA
06 JUL 2007
INGRESADO
N° REG: 10034

Trujillo, 06 JUL 2007

CARTA NOTARIAL N° 063 -2007-GR-LL/PECH-01

Señora
GINA NINA GALLEGOS
Av. Víctor Raúl 147
CHAO



ASUNTO : Suscripción contrato de compra venta de predio

REF. : Oficio N° 295-2006-GR-LL-PRE/PECH-01

Por medio de la presente que le será entregada por conducto Notarial, **SE LE REQUIERE** la cancelación total del precio del Lote de UC. 11371, al haberse comunicado a su persona la aceptación de la venta directa en los términos contenidos en el documento de la referencia.

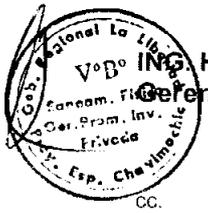
A pesar del tiempo transcurrido, no ha cumplido con cancelar la deuda pendiente. Por lo que, mediante el presente se le **CONCEDE DIEZ (10) DIAS HABILES** para que se apersona a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se sirva tomar conocimiento del monto adeudado y proceda de inmediato a su cancelación. Caso contrario, mi representada tiene expedita la **FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA PROCEDENCIA de la venta directa solicitada**, y aplicar in fine el Art. 15° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, que dispone que los poseesionarios que no cumplen con suscribir contrato de compra-venta dentro del plazo otorgado por el Proyecto de Irrigación, éste debe proceder a subastar dichas áreas.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

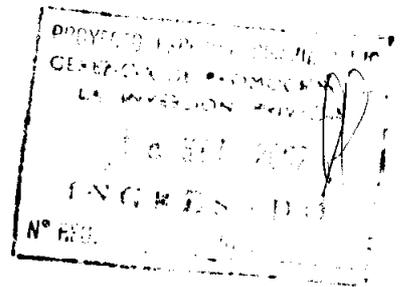


ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General



CC. OAJ GPIP EXPDTE UTD ARCHIVO

06 Julio 2007
Lancando Físico
archivo
[Signature]



Trujillo, 17 SEP 2007

OFICIO N° 2345-2007-GR-LL/PECH-01



Señora
GINA NINA GALLEGOS
Av. Víctor Raúl 147
CHAO

ASUNTO : Suscripción contrato de compra venta de predio

REF. : Oficio N° 295-2006-GR-LL-PRE/PECH-01

Por medio del presente, **SE LE REQUIERE** la cancelación total del precio del Lote de UC. 11371, al haberse comunicado a su persona la aceptación de la venta directa en los términos contenidos en el documento de la referencia.

A pesar del tiempo transcurrido, no ha cumplido con cancelar la deuda pendiente. Por lo que, mediante el presente se le **CONCEDE DIEZ (10) DIAS HABLES** para que se apersona a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se sirva tomar conocimiento del monto adeudado y proceda de inmediato a su cancelación. Caso contrario, mi representada tiene expedida la **FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA PROCEDENCIA de la venta directa solicitada**, y aplicar in fine el Art. 15° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, que dispone que los poseionarios que no cumplen con suscribir contrato de compra-venta dentro del plazo otorgado por el Proyecto de Irrigación, éste debe proceder a subastar dichas áreas.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General



Trujillo 18 de Setiembre del 2007
Visto: pasc. Ing. C. Vallojo
Para: Cuoc. y Fies

Econ. José David Ramírez
Gerente de Promoción de la
Inversión Privada



GPIP

EXPDTE

UTD

ARCHIVO

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHE
TOMO I - FOLIOS 01 A 12

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHE

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHE

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHE



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHE

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHE

A. Adm.

11

11-12-09

OP.P.

X

(26)

06.01.2010



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHE

- 1. Informe
- 2. Informe
- 3. Informe
- 4. Informe
- 5. Informe
- 6. Informe
- 7. Informe
- 8. Informe
- 9. Informe
- 10. Informe
- 11. Informe
- 12. Informe

- 13. Informe
- 14. Informe
- 15. Informe
- 16. Informe
- 17. Informe
- 18. Informe
- 19. Informe
- 20. Informe
- 21. Informe
- 22. Informe
- 23. Informe
- 24. Informe

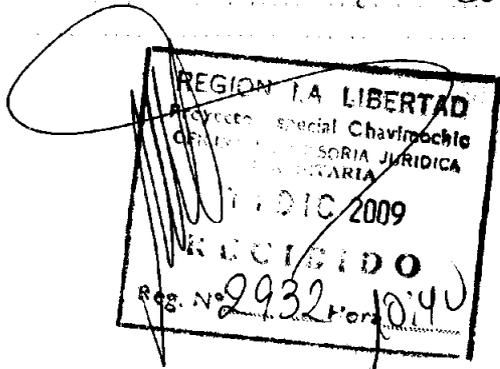
- 25. Informe
- 26. Informe
- 27. Informe
- 28. Informe
- 29. Informe
- 30. Informe
- 31. Informe
- 32. Informe
- 33. Informe
- 34. Informe
- 35. Informe
- 36. Informe

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHE

01 + 12 folios + s/o

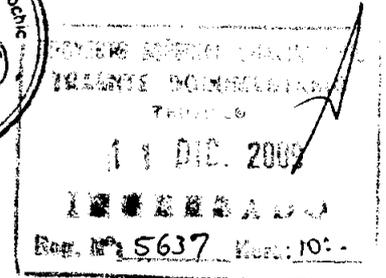
(26)

Continuar trámite según
su estado



Handwritten signature

Trujillo, 04 de Diciembre del 2009



Señor Ingeniero:
HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC
Presente.

JULIO AMARO DIAZ ZAVALETA,
identificado con D.N.I. N° 06506531, domiciliado en Mz. 54 Lote 38 Urb. La Rinconada, ante usted me presento y digo:

Que, con fecha 12.11.2008 don Francisco Hildebrando León Paulino adquirió en mi nombre y representación el lote de terreno con U.U.C.C. N° 11371 de 2.24 hás de extensión ubicado en el Sector San Jorge Alto, Valle de Chao, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, predio que fue transferido por el Sr. Hilario Omar Cardenas Lopez quien lo adquirió de su anterior posesionaria la Sra. Gina Nina Gallegos, conforme lo acredito de las copias que adjunto al presente.

La Sra. Gina Nina Gallegos inicio un proceso de venta directa habiéndose declarado la procedencia a su favor de dicho predio, ahora bien como lo dispone el Art. 898° "El poseedor puede adicionar a su plazo posesorio el de aquel que le transmitió válidamente el bien". En ese sentido, el suscrito es el actual propietario del lote, correspondiendo a mi persona suscribir el contrato de compra venta, para lo cual he cancelado la totalidad del predio como lo demuestro con el original del depósito N° 39697845 efectuado en la cuenta de su entidad, la misma que adjunto al presente.

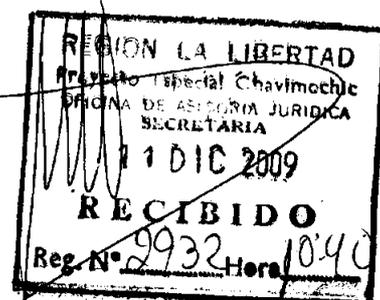
El suscrito se encuentra fuera de la ciudad de Trujillo, extendiendo Poder Especial mediante Escritura Pública debidamente inscrita en registros públicos a favor de mi hermana Sra. Isabel Díaz Zavaleta, quien suscribirá el contrato de compra venta a mi favor en mi nombre y representación.

Agradeciendo a usted, la atención al presente, solicito se suscriba el contrato de compra venta a la brevedad.

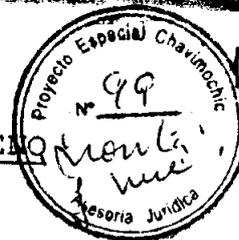
ANEXO:

- 1 Copia del contrato de compra venta a favor de mi transferente
- 2 Copia del contrato de compra venta a mi favor.
3. Copia de la Escritura Pública del Poder extendido a favor de Sr. Hildebrando León
4. Copia de la Escritura Pública del Poder extendido a la Sra. Isabel Díaz Zavaleta e inscripción en registros públicos.
5. Original de depósito N° 39697845


JULIO AMARO DIAZ ZAVALETA
D.N.I. N° 06506531



CONTRATO PRIVADO DE TRANSFERENCIA DE UN TERRENO



CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSFERENCIA DE POSESION QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA GINA NINA GALLEGOS, CON DNI N° 18208824, CON DOMICILIO EN EL SECTOR SAN JUAN PANPA DE VINZOS S/N, COMPRESION DEL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA TRANSFERENTE, Y DE LA OTRA PARTE DON HILARIO OMAR CARDENAS LOPEZ, CON DNI N° 32542443, CON DOMICILIO EN EL SECTOR DE SAN JORGE ALTO - BUENAVISTA, COMPRESION DEL DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA EL ADQUIRIENTE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO: LA TRANSFERENTE, DECLARA EXPRESAMENTE SER POSESIONARIA DE UNA PARCELA DE TERRENO DENOMINADA "EL PEDREGAL", CON U. C. N° 01377, UBICADA EN EL SECTOR DE SAN JORGE ALTO LATERAL 6 - BUENAVISTA, COMPRESION DEL DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, REGION LA LIBERTAD, CON UN AREA DE 02.24 HECTAREAS.

SEGUNDO: POR INTERMEDIO DEL PRESENTE CONTRATO LA TRANSFERENTE CEDE Y TRASPASA EN FORMA REAL Y ENAJENACION PERPETUA Y DEFINITIVA A FAVOR DEL ADQUIRIENTE, SU TERRENO PARA CULTIVO DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA; AREA QUE SE ENCUENTRA ENCERRADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS PERIMETRICOS:

POR EL ESTE: CON LA PARCELA DE WILSON CORNEJO Y MARIA MAMANI V.

POR EL OESTE: CON LA PARCELA DEL SEÑOR CORNELIO CARDENAS MACHACA.

POR EL NORTE: CON EL TERRENOS DEL PROYECTO.

POR EL SUR: CON LA PARCELA DEL SEÑOR JULIAN MEJIA RAMIRES.

TERCERO: EL PRECIO DE LA TRANSFERENCIA LIBREMENTE PACTADO ENTRE LAS PARTES, POR EL TERRENO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SUMA DE S/.9000 (NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), DINERO QUE SERA PAGADO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, AL CONTADO Y EN EFECTIVO.

CUARTO: LA TRANSFERENCIA COMPRENDE ADEMAS DEL AREA SEÑALADA EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA; SUS AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS Y TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

QUINTO: LA TRANSFERENTE DECLARA EXPRESAMENTE QUE EL TERRENO QUE ENAJENA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL, ADELANTO DE DOMINIO, O CONTRA EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SU LIBRE DISPOSICION, SIN EMBARGO SE SOMETEN A LA EVICION Y SANEAMIENTO DE LEY.

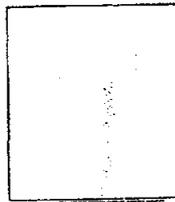
SEXTO: AMBAS PARTES, CONTRATANTES, DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE SOBRE EL PRECIO PACTADO Y EL VALOR DEL INMUEBLE EXISTE LA MAS JUSTA Y PERFECTA EQUIVALENCIA, Y SI ALGUNA DIFERENCIA HUBIERA DE MAS O DE MENOS QUE AHORA NO PERCIBEN, SE HACE DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION.

SETIMO: AMBAS PARTES CONTRATANTES, DECLARAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SIN COACCION ALGUNA, Y QUE NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, SIMULACION O VICIO QUE PUDIERA INVALIDAR EL ACTO Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, ESTAMPANDO SUS FIRMAS.

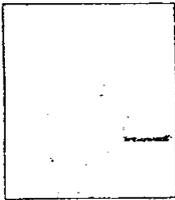
CHAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2006.



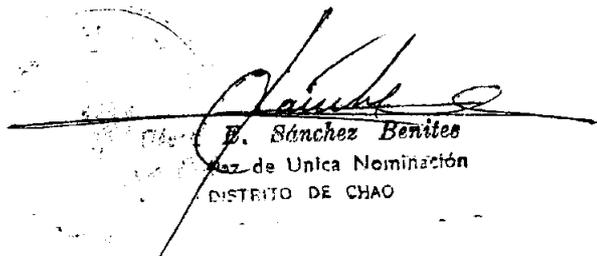
GINA NINA GALLEGOS



HILARIO OMAR CARDENAS LOPEZ



CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS DE DOÑA GINA NINA GALLEGOS, CON DNI N° 18208824, Y DE DON HILARIO OMAR CARDENAS LOPEZ, CON DNI N° 32542443. QUIENES HAN FIRMADO ANTE MI POR LO QUE DOY FE. CHAO 30 DE DICIEMBRE DE 2006.

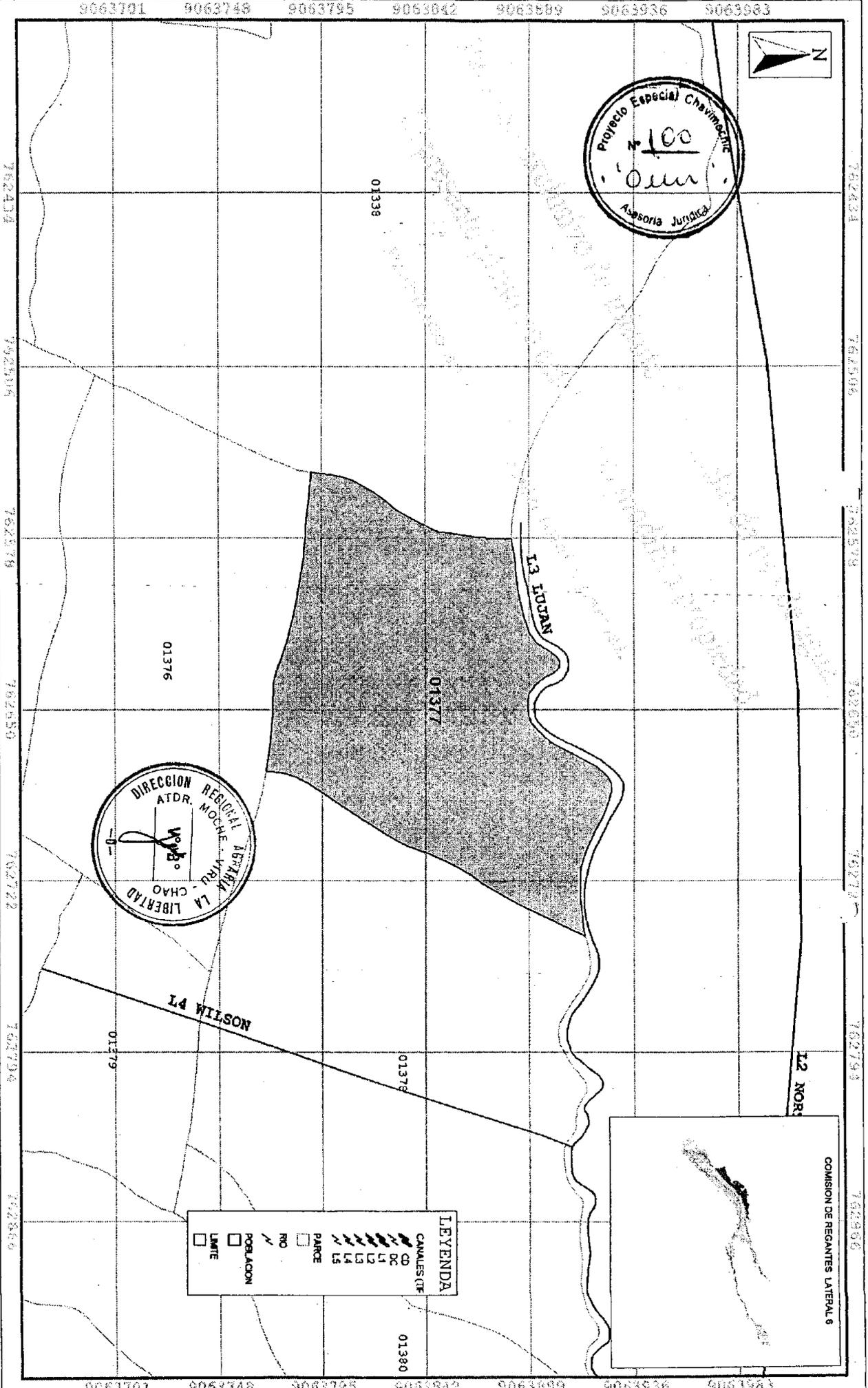


E. Sánchez Benites
Jefe de Unica Nominación
DISTRITO DE CHAO

JUNTA DE USUARIOS SUBDISTRITO DE RIEGO CHAO
 COMISION REGANTES LATERAL 6
 BLOQUE DE RIEGO LATERAL 6
 NOMBRE DEL PREDIO S/N
 CANAL DE RIEGO C.M. CHAVIMOCHE
 USUARIO BENEFICIADO NINA GALLEGOS, Gina

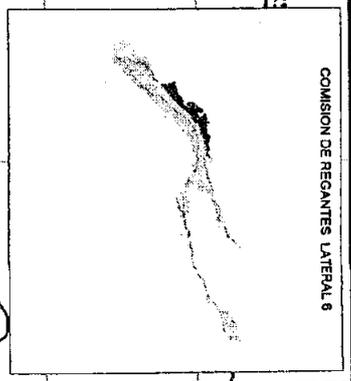
CODIGO PREDIAL 01377
 FUENTE DE AGUA SUPERFICIAL RIO SANTA
 SUBTERRANEA POZO N°
 AREA BAJO RIEGO 1.7400 Ha

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
 ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO MOCHE - VIRU - CHAO
 PROGRAMA DE FORMALIZACION DE DERECHOS DE USOS DE AGUA VALLE CHAO
 RIEGO PREDIAL
 PLANO: SETIEMBRE 2005
 FECHA:



LEYENDA

	CANALES (C)
	PARCELAS (P)
	POBLACION
	LIMITE



COMISION DE REGANTES LATERAL 6

2

EL PTE. DOCUMENTO
NO HA SIDO REGISTRO
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Nº 101
Cuentos
HILARIO
Estado civil soltero, con
libertad.

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO AGRÍCOLA

Por el presente, conste el contrato de Compra-Venta de terreno Agrícola, que otorgan don **OMAR CARDENAS LOPEZ**, identificado con D.N.I. Nº 32542443, de estado civil soltero, con domicilio en San Jorge Alto, distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, a quienes en adelante se le denominará **EL VENDEDOR**; y de la otra parte Sr. **FRANCISCO HILDEBRANDO LEÓN PAULINO** identificado con D.N.I. Nº 27148692, quien actúa en nombre y representación de don **JULIO AMARO DIAZ ZAVALETA** con D.N.I. Nº 06506531 en mérito al Otorgamiento de Poder por Escritura Pública debidamente inscrito en la Partida Nº 11066936 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral Regional La Libertad, con domicilio para efectos del presente contrato en José Dolores López Nº 338 Urb. Santa María, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad; de conformidad con los términos y condiciones siguientes, a quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**; quienes realizan este contrato de compra-venta en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL VENDEDOR, es poseionario de un lote de terreno agrícola, identificado con U.U.C.C. Nº 11371 de 2.24 Hás de extensión, ubicado en el Sector San Jorge Alto, Valle de Chao, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, con los siguientes linderos:

NORTE: Con terrenos del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC

SUR: Con parcela de Juan Sr. Julian Mejia Ramirez

ESTE: Con parcela de Wilson Cornejo y María Mamani

OESTE: Con parcela de Cornelio Cárdenas Machaca.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA
ES CONFORME A SU ORIGINAL
TRUJILLO 01 JUL 2009

EL VENDEDOR, declara que la anterior posesionaria del predio inicio proceso administrativo de compra venta ante el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a fin de acceder a la propiedad del mismo, conforme lo dispone el Decreto Supremo Nº 011-97-AG.

SEGUNDA: EL VENDEDOR dejan claramente establecido que el bien inmueble objeto del presente contrato, se transferirá con todo cuanto de hecho o por derecho le corresponde, sus usos, costumbres, derechos de paso, servidumbre, entradas, salidas, aires, edificaciones, estructuras, sin reserva ni limitación alguna.

TERCERA: El precio de compra por el lote descrito en la cláusula Primera del presente contrato, según acuerdo de las partes y amparados en el Artículo 1237º del Código Civil asciende a US\$ 5,000 (Cinco Mil y 00/100 dólares americanos), que **EL COMPRADOR** efectúa a favor de **EL VENDEDOR**:

Dicho monto será cancelado por **EL COMPRADOR** a favor de **EL VENDEDOR**, al momento de la suscripción del presente contrato.

CUARTA: EL VENDEDOR declaran que el inmueble que enajena, está libre de todo gravamen, hipoteca, medida judicial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de dominio, cualquier otro gravamen o carga, asimismo, queda obligado al saneamiento por evicción.

QUINTO: EL COMPRADOR, se obligan a tramitar ante el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la compra directa del área que **EL VENDEDOR** han transferido a su favor, así como hacer efectivo la cancelación del precio de venta por el área que le transfiere.

SEXTO: Ambas partes contratantes declaran que celebran el presente contrato libre y voluntariamente sin coacción alguna, y no ha mediado error, dolo, simulación o vicio alguno que pudiera invalidar el acto.

SETIMO: Ambas partes enteradas del contenido y suscripción del presente contrato, lo firman en señal de conformidad.

Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley. CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA

Trujillo, 12 de Noviembre del 2008

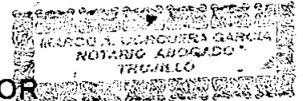


CONFORME A SU ORIGINAL
TRUJILLO 01 JUL 2009

EL VENDEDOR



EL COMPRADOR



HILARIO OMAR CARDENAS LOPEZ
D.N.I. N° 32542443



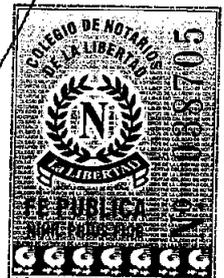
FRANCISCO HILDEBRANDO LEÓN PAULINO
D.N.I. N° 27148692



CONSTANCIA: LOS CONTRATANTES NO
INSERTARON CLÁUSULA SEÑALANDO S
USARON O NO MEDIO DE PAGO ALGUNO

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS DE HILARIO OMAR
CARDENAS LOPEZ; FRANCISCO HILDEBRANDO
LEON PAULINO;

IDENTIFICADOS CON DNI 32542443; DNI 27148692. -



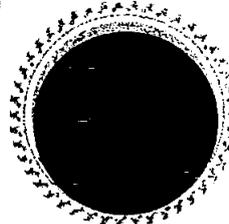
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

TRUJILLO

12 NOV 2008



CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO - NOTARIO DE TRUJILLO



PERCIBIENDO LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES.=====

C) PARA QUE LO REPRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EMPRESAS DE ENERGIA ELECTRICA Y AGUA, SUNAT, SUNARP Y ANTE TODA DEPENDENCIA DEL ESTADO O EMPRESA PARTICULAR EN LO REFERENTE A SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; PRESENTADO LAS SOLICITUDES, FORMULANDO RECLAMOS Y ATENDIENDO TODO ASUNTO DE CARACTER ADMINISTRATIVO, PUDIENDO SU APODERADO, SOLICITAR Y RECABAR CUALQUIER DOCUMENTACION ANTE LAS INSTITUCIONES ANTES INDICADAS.=====

D) PARA QUE LA REPRESENTEN EN TODO PROCESO JUDICIAL QUE SE PROMUEVA YA SEA A SU FAVOR O EN CONTRA, INICIADOS O POR INICIARSE, EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA, SEA COMO DEMANDADA O DEMANDANTE, O TERCERO LEGITIMADO, CONFIRIENDOLE CON TAL OBJETO LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 749 Y 759 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO EN CONSECUENCIA: DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, OFRECER TODO TIPO DE PRUEBAS, Y PARTICIPAR EN ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS, RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, EXHIBICIONES, CONSIGNACIONES EN DINERO, ESPECIES Y BIENES, Y AL RETIRO DE LAS MISMAS; TRABAR Y DESISTIRSE DE EMBARGOS, DE LOS SEQUESTROS CONSERVATIVOS, SOLICITAR Y/O INTERPONER MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSO DESIGNANDO INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS, ASI COMO SOLICITAR SEQUESTROS, OFRECER LAS CONTRACAUTELAS REALES Y JURATORIAS, PRESTAR CAUCION JURATORIA, INTERVENCION EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS PROCESALES QUE DISPONE LA LEY.=====

DEBE ENTENDERSE QUE LA REPRESENTACION SE OTORGA PARA TODO LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA COBRO DE COSTOS Y COSTAS DE LOS PROCESOS EN LOS QUE INTERVENGA SEGUN CORRESPONDA.=====

E) PODRAN, IGUALMENTE, RECONOCER DOCUMENTOS, Y RESCINDIR O RESOLVER CONTRATOS, INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ANTE LAS INSTANCIAS PERTINENTES, FACULTANDOLE INCLUSO PARA QUE PRESTE DECLARACION DE PARTE O LA SOLICITE, SUSCRIBIR TRANSACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, FACULTANDOLES A REALIZAR TODOS LOS ACTOS REFERIDOS A PROCESOS NO CONTENCIOSOS Y CONTENCIOSOS, SEAN DE CONOCIMIENTO ABREVIADO, SUMARISIMO, DE EJECUCION, DE PRUEBA ANTICIPADA ANTE LA AUTORIDAD PERTINENTE.=====

F) ESTA FACULTADO TAMBIEN PARA INTERPONER RECURSOS DE REPOSICION, APELACION, NULIDAD, QUEJA Y CASACION, PUDIENDO FORMULAR EXCEPCIONES, DEDUCIR TACHAS DE TESTIGOS Y MEDIOS PROBATORIOS, EJERCIENDO LAS FACULTADES PROCESALES ANTES INDICADAS EN ESTE APARTADO, LOS ANTERIORES Y SIGUIENTES, EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA, ANTE TODO JUZGADO, SALAS O TRIBUNALES, CORTE SUPERIOR, CORTE SUPREMA, TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES.- ASIMISMO ANTE TODA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, PUDIENDO ANTE ESTA ULTIMA INTERVENIR EN TODO PROCEDIMIENTO INSPECTIVO O DE OTRA INDOLE



CARLOS A. ...

- QUE SEA DE COMPETENCIA DE DICHA DEPENDENCIA, PUDIENDO INTERPONER ANTE TAL AUTORIDAD TODO TIPO DE RECURSO IMPUGNATIVO QUE SE LE SEA APLICABLE.=====
- G) PLANTEAR TODO TIPO DE DENUNCIAS PENALES O ADMINISTRATIVAS QUE FUERAN NECESARIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES.=====
- H) PODRA REPRESENTARLO ANTE TODA AUTORIDAD POLITICA, CIVIL PENAL, LABORAL, MINISTERIAL, POLICIAL, ADMINISTRATIVA, NOTARIAL, ADUANERA, FISCAL, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL O NACIONAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES PROCESALES ANTE INDICADAS Y EN GENERAL REPRESENTARLO ANTE TODA CLASE DE EMPRESAS Y/O ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.=====
- I) PODRA RETIRAR Y COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES EFECTUADAS A NOMBRE DE LA PODERANTE, SIN LIMITACION ALGUNA EN CUANTO AL MONTO.=====
- J) PODRA INTERVENIR EN TODO PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, SEAN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O NOTARIO, ASI MISMO ESTAN FACULTADOS A REPRESENTARLO ANTE INDECOPI, CAMARA DE COMERCIO, FEDATARIO, APODERADO, JUNTA DE USUARIOS, COMITE DE REGANTES, COMISION DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE SE REQUIERE EN LA NORMATIVIDAD PERTINENTE Y EN LA QUE SE PROMULGUE EN ADELANTE, RELATIVA A REESTRUCTURACION PATRIMONIAL.=====
- K) PODRA EFECTUAR CONCILIACIONES, INTERVENIR EN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION; PUDIENDO REPRESENTARLO ANTE CENTROS DE CONCILIACION CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION.=====
- ASIMISMO, FACULTA A SU APODERADO PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR LAZOS, RECURSOS, DEMANDAS, CONVENIOS, CONTRATOS Y EN DEMAS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PODER.=====

INSERTOS

ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL

ARTICULO 74.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO INCLUIDO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.=====

ARTICULO 75.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY.=====

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL

PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.=====

ARTICULO CIENTO CINCUENTISEIS DEL CODIGO CIVIL

PARA DISPONER DE LA PROPIEDAD DEL REPRESENTADO O GRAVAR SUS BIENES, SE REQUIERE QUE EL ENCARGO CONSTE EN FORMA INDUBITABLE Y POR ESCRITURA PUBLICA, BAJO SANCION DE NULIDAD.=====

ARTICULO CIENTO CINCUENTICINCO DEL CODIGO CIVIL

EL PODER GENERAL SOLO COMPRENDE LOS ACTOS DE ADMINISTRACION.== EL PODER ESPECIAL COMPRENDE LOS ACTOS PARA LOS CUALES HA SIDO CONFERIDO.=====

ARTICULO CIENTO CUARENTICINCO DEL CODIGO CIVIL

EL ACTO JURIDICO PUEDE SER REALIZADO MEDIANTE REPRESENTANTE, SALVO DISPOSICION CONTRARIA DE LA LEY.===== LA FACULTAD DE REPRESENTACION LA OTORGA EL INTERESADO O LA CONFIERE LA LEY.=====

C O N C L U S I O N

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI A LA OTORGANTE DEL OBJETO Y RESULTADO, LE HICE LECTURA DE TODO EL, EL MISMO QUE CORRE DE FOLIOS SERIE NUMERO NOVECIENTOS TREINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTILNO VUELTA, A FOJAS SERIE NUMERO NOVECIENTOS TREINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTITRES, DE MI REGISTRO NUMERO DIECIOCHO DE ESCRITURAS PUBLICAS; DEL BIENIO 2,007-2,008; DESPUES DE LO CUAL SE RATIFIQUE EN SU CONTENIDO, FIRMO E IMPRIMIO SU HUELLA DACTILAR ANTE MI, EL PROCESO DE FIRMA SE REALIZO DEL MODO QUE SIGUE: JULIO AMARO DIAZ ZAVALETA, FIRMO EL VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, CONCLUYENDO EL PROCESO DE FIRMAS EN LA ULTIMA FECHA INDICADA, ESTO ES EL VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.===== ANTE MI: CARLOS A. CIEZA URRELO.=====

ES CONFORME CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA, DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, LA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL COMPARECIENTE; RUBRICADA Y FIRMADA POR EL TITULAR, CONFORME A LEY.=====

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO EL PRESENTE EN DOS FOJAS UTILES, LAS CUALES SELLO, SIGNO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.=====



Handwritten signature of Carlos A. Cieza Urrelo



10110 MIT 231

SOLICITUDES, FORMULANDO RECLAMOS Y ATENDIENDO TODO ASUNTO DE CARACTER ADMINISTRATIVO EN TODA INSTITUCION PUBLICA Y/O PRIVADA, ASI COMO JUNTAS DE USUARIOS, COMISION DE REGANTES, SATT, SUNAT, SUNARP, INDECOPI, MUNICIPALIDADES, MINISTERIO PUBLICO, PODER JUDICIAL, PUDIENDO FIRMAR TODO DOCUMENTO NECESARIO PARA TAL FIN.=====

C) LA FACULTA EN FORMA EXPRESA PARA QUE COBRE CUALQUIER SUMA DE DINERO O TITULO VALOR QUE LE CORRESPONDA AL PODERDANTE, POR CUALQUIER CONCEPTO, SIN LIMITACION EN CUANTO AL MONTO.=====

D) DE IGUAL FORMA QUEDA FACULTADA PARA:=====

- OBTENER U OTORGAR PRESTAMOS, SEA ELLO MEDIANTE CONTRATOS DE MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE O EN CUALQUIER OTRA FORMA. ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES.=====

CELEBRAR CONTRATOS DE:=====

- CREDITO CUENTA CORRIENTE.=====

- CREDITO DOCUMENTARIO.=====

- ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, ADVANCE ACCOUNTS, JOINT VENTURY, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICARD, ETC.

- ABRIR CARTAS DE CREDITO.=====

- ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES.=====

- ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZOS.=====

- ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS.=====

- COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.=====

- OTROS CREDITOS, ASI COMO CONTRATOS DE PRESTAMO Y MUTUO.=====

SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS.=====

ABRIR, CERRAR Y RETIRAR CUENTAS DE AHORROS Y RETIRAR IMPOSICIONES.==

COMPRAR, VENDER, PERMUTAR ACCIONES, PARTICIPACIONES Y DERECHOS DE

TITULAR DE TODO TIPO DE EMPRESAS.=====

COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES.=====

DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.=====

ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.=====

ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.=====

CEDER CREDITOS.=====

AFECTAR DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE.=====

AVALAR A FAVOR DE TERCEROS.=====

ENDOSAR WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS.=====

ESTANDO FACULTADA PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS Y

ESCRITURAS PUBLICAS QUE REQUIERAN LOS ACTOS ANTES REFERIDOS.=====

E) PODRA REPRESENTARLO EN TODO PROCESO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

INICIADOS O POR INICIARSE, YA SEA A SU FAVOR O EN SU CONTRA EN

CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA, SEA COMO DEMANDADOS O DEMANDANTES,

O TERCEROS LEGITIMADOS, CONFIRIENDOLE CON TAL OBJETO LAS FACULTADES

PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL,

PUDIENDO EN CONSECUENCIA: DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y

RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE

A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, OFRECER TODO TIPO DE PRUEBAS,

Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS Y EN ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS,

CARLOS A. CIEZA URREDO
ABOGADO - NOTARIO DE TRUJILLO



EXHIBICIONES, INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS PROCESALES QUE DISPONE LA LEY.=====

DEBE ENTENDERSE QUE LA REPRESENTACION SE OTORGA PARA TODO LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA, QUEDANDO FACULTADA ADEMAS PARA EFECTUAR EL COBRO DE LOS INTERESES LEGALES, INTERESES MORATORIOS, MONTO DE LA REPARACION CIVIL, COSTAS PERSONALES Y COSTAS PROCESALES INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA.=====

F) PODRA, IGUALMENTE, RECONOCER DOCUMENTOS, Y RESCINDIR O RESOLVER CONTRATOS, INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ANTE LAS INSTANCIAS PERTINENTES, FACULTANDOLE INCLUSO PARA QUE PRESTE DECLARACION DE PARTE O LA SOLICITE, SUSCRIBIR TRANSACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, FACULTANDOLE A REALIZAR TODOS LOS ACTOS REFERIDOS A PROCESOS NO CONTENCIOSOS Y CONTENCIOSOS, SEAN DE CONOCIMIENTO ABREVIADO, SUMARISIMO, DE EJECUCION, DE PRUEBA ANTICIPADA ANTE LA AUTORIDAD PERTINENTE.=====

G) ESTA FACULTADA TAMBIEN PARA INTERPONER RECURSOS DE REPOSICION, APELACION, NULIDAD, QUEJA Y CASACION, PUDIENDO FORMULAR EXCEPCIONES, DEDUCIR TACHAS DE TESTIGOS Y MEDIOS PROBATORIOS, EJERCIENDO LAS FACULTADES PROCESALES INDICADAS EN EL PRESENTE PODER EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA, ANTE TODO JUZGADO, SALAS O TRIBUNALES, CORTE SUPERIOR, CORTE SUPREMA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, PUDIENDO INCLUSO REPRESENTARLO ANTE TODA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, PUDIENDO ANTE ESTA ULTIMA INTERVENIR EN TODO PROCEDIMIENTO INSPECTIVO O DE OTRA INDOLE QUE SEA DE COMPETENCIA DE DICHA DEPENDENCIA, PUDIENDO INTERPONER ANTE TAL AUTORIDAD TODO TIPO DE RECURSO IMPUGNATIVO QUE SE LE SEA APLICABLE.=====

H) PODRA, EN GENERAL, APERSONARSE A CUALQUIER DILIGENCIA O AUDIENCIA DE CUALQUIER CLASE.=====

I) PLANTEAR TODO TIPO DE DENUNCIAS PENALES O ADMINISTRATIVOS QUE FUERAN NECESARIAS EN DEFENSA DEL INTERESES DEL PODERDANTE.=====

J) PODRA SOLICITAR EL DESARCHIVAMIENTO DE EXPEDIENTES JUDICIALES.=====

K) PODRA REPRESENTARLOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN ACTOR CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DEL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES.=====

L) EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PODRA PROMOVERLOS, INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, QUEJA, DE OPOSICION, DE RECLAMO, PRESENTAR TODO TIPO DE DOCUMENTACION, SOLICITAR DEVOLUCION DE DOCUMENTOS, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEA NECESARIO PARA EL INTERES DE LOS PODERDANTES; DESISTIRSE DE PETICIONES, RECLAMOS O DEL PROCEDIMIENTO.=====

LL) PODRA CELEBRAR CONCILIACIONES, Y EN GENERAL REPRESENTARLO EN PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION, AL AMPARO DE LA LEY DE CONCILIACION

CARLOS A. CIEZA URREDO
ABOGADO - NOTARIO DE TRUJILLO

Y SU REGLAMENTO; Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS;
EJERCIENDO LAS FACULTADES PROCESALES ANTES INDICADAS; Y SUSCRIBIENDO
LAS ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS.=====

I N S E R T O S

ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL

ARTICULO 74.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL
CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES
QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY
EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA
PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL
COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU
INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL
MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y
DIRECTA DEL REPRESENTADO.=====

ARTICULO 75.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE
FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION
DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR
DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA
PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER
A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR
O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE
EXPRESA LA LEY.=====

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE
LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO
CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.=====

ARTICULO CIENTO CINCUENTISEIS DEL CODIGO CIVIL

PARA DISPONER DE LA PROPIEDAD DEL REPRESENTADO O GRAVAR SUS BIENES,
SE REQUIERE QUE EL ENCARGO CONSTE EN FORMA INDUBITABLE Y POR
ESCRITURA PUBLICA, BAJO SANCION DE NULIDAD.=====

ARTICULO CIENTO CINCUENTICINCO DEL CODIGO CIVIL

EL PODER GENERAL SOLO COMPRENDE LOS ACTOS DE ADMINISTRACION.=====

EL PODER ESPECIAL COMPRENDE LOS ACTOS PARA LOS CUALES HA SIDO
CONFERIDO.=====

ARTICULO CIENTO CUARENTICINCO DEL CODIGO CIVIL

EL ACTO JURIDICO PUEDE SER REALIZADO MEDIANTE REPRESENTANTE, SALVO
DISPOSICION CONTRARIA DE LA LEY.=====

LA FACULTAD DE REPRESENTACION LA OTORGA EL INTERESADO O LA CONFIERE
LA LEY.=====

C O N C L U S I O N

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, ADVERTI E INSTRUI AL OTORGANTE DEL
OBJETO, RESULTADOS Y EFECTOS LEGALES DEL MISMO, LUEGO DE LO QUE LES

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO - NOTARIO DE TRUJILLO



HICE LECTURA DE TODO EL, DECLARANDO QUE ESTAN CONFORMES CON LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTA ESCRITURA; QUE CORRE DE FOJAS SERIE NUMERO UN MILLON DOSCIENTOS SETENTIUN MI QUINIENTOS VEINTE, A FOJAS SERIE NUMERO UN MILLON DOSCIENTOS SETENTIUN MI QUINIENTOS VEINTIUNO, DE MI REGISTRO NUMERO SESENTINUEVE, DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009; DESPUES DE LO QUE, AFIRMO TENER CONOCIMIENTO PLENO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RATIFICANDOSE EN SU CONTENIDO, ACEPTANDO CADA UNO DE LOS TERMINOS DE ESTE Y POR LO TANTO, FIRMARON E IMPRIMIERON SU HUELLA DACTILAR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, ANTE MI.-EL PROCESO DE FIRMAS SE REALIZO DEL MODO QUE SIGUE: DON JULIO AMARO DIAZ ZA VALETA, FIRMO E IMPRIMIO SU HUELLA DACTILAR EL DIA SEIS DE MAYO DEL 2009; CONCLUYENDOSE EL PROCESO DE FIRMAS CON FECHA: SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- ANTE MI CARLOS A. CIEZA URRELO NOTARIO ABOGADO DE TRUJILLO.=====

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO - NOTARIO DE TRUJILLO

ES CONFORME CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA, DE FECHA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, LA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL COMPARECIENTE; RUBRICADA Y FIRMADA POR EL TITULAR, CONFORME A LEY.===== A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO EL PRESENTE EN DOS FOJAS UTILES, LAS CUALES SELLO, SIGNO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DEJANDOSE CONSTANCIA QUE A SOLICITUD DE LOS OTORGANTES EL PRESENTE INSTRUMENTO SERA PRESENTADO Y TRAMITADO ANTE LA OFICINA REGISTRAL POR PATRICIA DEL CARMEN OROPEZA RODRIGUEZ, CON DNI N° 18180701.===== EXTIENDO EL PRESENTE, DECLARANDO SU PROCEDENCIA LEGITIMA, DE MI PROTOCOLO NOTARIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.=====



CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO - NOTARIO DE TRUJILLO





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION



ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL **TRUJILLO**

TITULO N°	:	2009-00051185
Fecha de Presentación	:	06/08/2009

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
OTORGAMIENTO DE MANDATO Y PODER	11121480	A0001

Derechos pagados : S/.18.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/.18.00 nuevos soles
y Derechos por devolver : S/.0.00 nuevos soles.

Recibo(s) Número(s) 00008373-06. TRUJILLO, 10 de Agosto de 2009.

Blanca Oliver Bensafo
BLANCA OLIVER BENSAPFO
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° V - Sede Trujillo

INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES

REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES
RUBRO : OTORGAMIENTO
A00001



APODERADO : MARIA YSABEL DIAZ ZAVALETA, con D.N.I N° 17829807.
PODERDANTE : JULIO AMARO DIAZ ZAVALETA, soltero, con D.N.I N° 06506531.

Por ESCRITURA PÚBLICA del 06/05/2009 otorgada ante NOTARIO CIEZA URRELO CARLOS ANDRES en la ciudad de TRUJILLO, el poderdante ha otorgado poder a favor de su apoderada, para que en su nombre y representación realice los actos siguientes:

- A) Faculta a su apoderada, para que pueda vender, administrar, alquilar o arrendar, donar, comprar, hipotecar y levantar hipotecas, constituir y cancelar garantías mobiliarias, permutar, donar, usufructuar, preñar, dar en comodato en la forma que crea conveniente, todo bien mueble e inmueble; y en general queda facultada para efectuar todo tipo de actos de disposición y/o derechos disponibles, estando facultado su apoderado con el poder para celebrar cualquiera de los actos jurídicos precisados líneas arriba; facultándose a la misma a suscribir documentos privados, minutas y/o escritura públicas que formalicen el trámite de los actos jurídicos que se celebren; otorgándole las facultades prescritas en los arts. 155 y 156 del código civil, contratando, ya sea al contado o a plazos, por los precios, forma de pago y demás condiciones que se estipulen y percibiendo los importes correspondientes.
- B) Para que lo represente ante las autoridades municipales a fin de efectuar el pago de impuesto predial, alcabala, multas, solicitar y firmar fraccionamientos, solicitar constancias de No Adeudos, suscribir declaraciones juradas de autoavaluo, así mismo para que lo represente ante empresas de telefonía, energía eléctrica y agua, y ante toda dependencia del estado o empresa particular en lo referente a sus bienes muebles e inmuebles, presentando las solicitudes, formulando reclamos y atendiendo todo asunto de carácter administrativo, en toda institución pública y/o privada, así como juntas de usuarios, Comisión de Regantes, Satt, Sunat, Sunarp, Indecopi, municipalidades, ministerio público, Poder Judicial, pudiendo firmar todo documento necesario para tal fin.
- C) La faculta en forma expresa, para que cobre cualquier suma de dinero o título valor que le corresponda al poderdante, por cualquier concepto, sin limitación en cuanto al monto.
- D) De igual forma queda facultada para:
- Obtener u otorgar préstamos, sea ello mediante contratos de mutuo, sobregiros, adelantos en cuenta corriente o en cualquier otra forma.
 - Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes.
 - Celebrar contratos de:
 - Crédito cuenta corriente
 - Crédito documentario.
 - Arrendamiento financiero, leasing, leaseback, advance accounts, joint ventury, factoring, franchising, underwriting, credicart, etc.
 - Abrir cartas de crédito.
 - Abrir y cerrar cuentas corrientes.
 - Abrir, retirar y cerrar cuentas a plazos.
 - Abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorros.
 - Cobrar y otorgar recibos y cancelaciones.
 - Otros créditos, así como contratos de préstamo y mutuo.
 - Solicitar y contratar fianzas.
 - Abrir, cerrar y retirar cuentas de ahorros y retirar imposiciones.
 - Comprar, vender, permutar acciones, participaciones y derechos de titular de todo tipo de empresas.
 - Comprar, vender, permutar y retirar valores.
 - Depositar valores en custodia y retirarlos.
 - Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelirlas.
 - Endosar pólizas de seguros.
 - Ceder créditos
 - Afectar depósitos en cuenta corriente.



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO

OFICINA REGISTRAL TRUJILLO

N° Partida: 11121480



INSCRIPCIÓN DE MANDATOS Y PODERES

Avalar a favor de terceros.

Endosar warrants, documentos de embarque y certificados.

Estando facultada para suscribir los documentos privados, minutas y escrituras públicas requieran los actos antes referidos.

E) Podrá representarlo en todo proceso administrativo y/o judicial, iniciados o por iniciarse, ya sea a su favor o en su contra en cualquier lugar de la república, sea como demandados o demandantes, o terceros legitimados, confiriéndole con tal objeto las facultades previstas en los arts. 74 y 75 del C.P.C., pudiendo en consecuencia: Demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, ofrecer todo tipo de pruebas, y participar en las audiencias y en actuación de medios probatorios, exhibiciones, intervenir en las audiencias de saneamiento procesal, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y realizar los demás actos procesales que dispone la ley.

Debe entenderse que la representación se otorga para todo los procesos en que intervenga, quedando facultada además para efectuar el cobro de los intereses legales, intereses moratorios, monto de la reparación civil, costas personales y costas procesales, incluso para la ejecución de la sentencia.

F) Podrá igualmente reconocer documentos y rescindir o resolver contratos, interponer recursos impugnatorios establecidos por la ley ante las instancias pertinentes, facultándole incluso para que preste declaración de parte o la solicite, suscribir transacciones judiciales y extrajudiciales, facultándole a realizar todos los actos referidos a procesos no contenciosos y contenciosos, sean de conocimiento abreviado, sumarísimo, de ejecución, de prueba anticipada ante la autoridad pertinente.

G) Esta facultada también para interponer recursos de reposición, apelación, nulidad, queja y casación, pudiendo formular excepciones, deducir tachas de testigos y medios probatorios, ejerciendo las facultades procesales indicadas en el presente poder en cualquier lugar de la república, ante todo juzgado, salas o tribunales, corte superior, corte suprema, tribunal constitucional, pudiendo incluso representarlo ante toda autoridad administrativa de trabajo, pudiendo ante esta última intervenir en todo procedimiento inspectivo o en otra índole que sea de competencia de dicha dependencia, pudiendo interponer ante tal autoridad todo tipo de recurso impugnativo que se le sea aplicable.

H) Podrá, en general apersonarse a cualquier diligencia o audiencia de cualquier clase.

Y) Planear todo tipo de denuncias penales o administrativos que fueran necesarias en defensa del interés del poderdante.

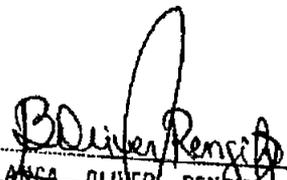
J) Podrá solicitar el desarchivamiento de expedientes judiciales.

K) Podrá representarlos en cualquier tipo de procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en actor civil, prestar inductiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre del poderdante ante las autoridades policiales, sin limite de facultades.

L) En los procedimientos administrativos, podrá promoverlos, interponer recursos de reconsideración, apelación, revisión, queja, de oposición, de reclamo, presentar todo tipo de documentación, solicitar devolución de documentos, así como cualquier otro documento que sea necesario para el interés de los poderdantes; desistirse de peticiones, reclamos o del procedimiento.

LL) Podrá celebrar conciliaciones, y en general representarlo en procedimientos de conciliación, al amparo de la Ley de Conciliación y su reglamento, y demás normas complementarias y conexas, ejerciendo las facultades procesales antes indicadas; y suscribiendo las actas y demás documentos que sean necesarios.

El título fue presentado el 06/08/2009 a las 08:57:18 AM horas, bajo el N° 2009-00051185 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/.18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00008373-06.- TRUJILLO, 10 de Agosto de 2009.


BLANCA OLIVER BENSCH
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° V - Sede Trujillo

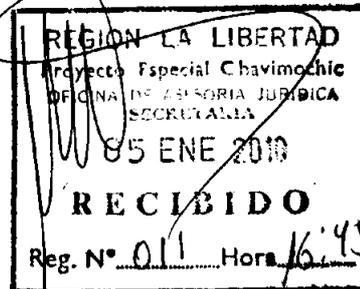
Trujillo, 05 de Enero de 2010

INFORME LEGAL N° 002 -2010-GRLL-PRE/PECH-04.1

A : **ABOG. JULIO URQUIZA ZAVALETA**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Transferencia de Posesión efectuada por la Sra. Gina Nina Gallegos a favor del Sr. Julio Díaz Zavaleta.

REF. : 1) Oficio N° 295-2006-GR-LL/PECH-01
2) F/S N° 2009R5637



Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto que se indica y documento de la referencia, para informar lo siguiente:

1. Mediante Oficio N° 295-2006-GR-LL-PECH-01 de fecha 02.02.2006, se declaró la procedencia de la solicitud de venta directa efectuada por la Sra. Gina Nina Gallegos, respecto del predio de UUCC. N° 11371 de 2.24 hás, ubicado en el sector San Jorge Alto del Distrito de Chao y provincia de Virú, fijándose el precio de venta del lote en la suma de US\$. 873.01.
2. Con fecha 30.12.2006, la Sra. Gina Nina Gallegos transfiere la posesión de la totalidad del predio descrito en el párrafo precedente a favor del Sr. Hilario Omar Cárdenas López, quien a su vez con fecha 12.11.2008 transfiere el indicado bien inmueble a favor del Sr. Julio Amaro Díaz Zavaleta, conforme aparece de las copias de los contratos de transferencia de posesión que se adjuntan al documento de la referencia 2).
3. Con respecto a la posesión debemos manifestar que el Código Civil, en su Art. 900° establece que "La Posesión se adquiere por la tradición, salvo los casos de adquisición originaria que establece la Ley" y el Art. 901° del mismo cuerpo legal establece que "La tradición se realiza mediante la entrega del bien a quien debe recibirlo o a la persona designada por él o por la ley y con las formalidades que ésta establece"; precisando asimismo el Art. 898° del código civil que el poseedor puede adicionar a su plazo posesorio al de aquel que le transmitió válidamente el bien.
4. El Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, establece en la Sexta Disposición Final que no procede las transferencias parciales del predio solicitado en venta en cualquier etapa del procedimiento, exceptuándose los casos de transferencias total del área solicitada en venta directa, como es el caso del predio materia del presente informe.
5. En ese sentido, la posesión del predio identificado con UUCC. 11371, la ostenta el Sr. Julio Amaro Díaz Zavaleta quien es el titular del derecho de posesión, correspondiéndole suscribir el contrato de compra venta.
6. Por otro lado, como se verifica de los documentos presentados, el posesionario del predio de UUCC. 11371 ha otorgado Poder Especial por Escritura Pública a la señora María Isabel Díaz Zavaleta, para que en su nombre y representación suscriba el contrato de compra venta, habiendo para tal efecto cancelado el precio total del lote.

CONCLUSION:

El Contrato de traspaso de posesión efectuado por la señora Gina Nina Gallegos a favor de Hilario Omar Cárdenas López y éste a su vez a favor del señor Julio Amaro Díaz Zavaleta, son jurídicamente válidos, por lo que, debe suscribirse contrato de compra venta con el nuevo posesionario, JULIO AMARO DIAZ ZAVALETA a través de su representante Sra. María Isabel Díaz Zavaleta, para que en su nombre y representación suscriba el respectivo contrato de compra venta.

Es todo cuanto se informa, para los fines que corresponden.

Atentamente,

PATRICIA MENESES CACHAY
ABOGADA IV

Visto; pase a: GPJP - Trujillo
Para: Comunicar Trujillo
según se está
Julio A. Urquiza Zavaleta
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

06.01.2010

06 Enero 2010

S. Físico

Se atención, teniendo en
cuenta el informe de OAJ

[Handwritten signature]

Hare a la Rodéspu

- Pitalper precio
- Repara papo
- Projetas etc.

C 7/06/01/10.

PRECIO DEL PREDIO RUSTICO

I. DATOS GENERALES

1. Posesionario : DIAZ ZAVALA Julio (Nina Gallegos Gina)
2. Predio : UC. 11371 (NUC. N° 01377)
3. Ubicación
- Provincia : Viru
 - Distrito : Chao
4. Area Bruta : 2.24 Ha.
5. Area Neta : 2.24 Ha.



II. VALUACION DEL PREDIO RUSTICO

2.1 Clasificación :

- a) Documento de Referencia : Informe Tecnico N° 005-2005-GR-LL-PRE/PECH-3
EHDLC del 18.01.2004
- b) Clase de tierra : Tierras aptas para cultivo en limpio con riego
Por Gravedad y Agua Superficial
- c) Sistema de Abastecimiento : Lateral 6, canal norte 2, San Jorge Alto Toma 3
PECH
- d) Categoría : QUINIA

2.2 Precio Unitario:

U.S.\$ 405.80 Ha.

R.G. N° 061-2009-GRLL-PRE/PECH

2.3 PRECIO TOTAL:

De la Tierra	= U.S.\$ 405.80 / Ha x 2.24 Ha.	=	US\$. 909.00
Plusvalía	= 15.00 % sobre el valor de la Tierra	=	US\$. 136.34
Precio Total		=	U.S.\$ 1,045.34

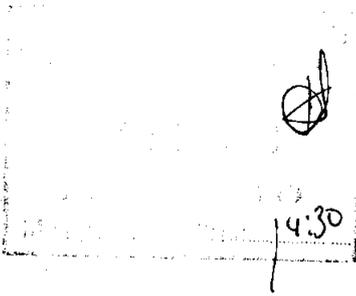
Son: Un Mil Cuarenta y Cinco y 35/100 Dólares de U.S.A

Trujillo, Enero 2010.

Econ. José Saavedra Ramirez
Gerente de Promoción de la Inversión Privada


Ing. Cecilia Vallejo Chavez
Jefe División Saneamiento Físico

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada



Trujillo, 17 de Mayo del 2010

Contrato OK!

OFICIO N° 024 -2010-GRLL-PRE/PECH-03

Señor
Lic. ROMULO A. POMA CALTA
Jefe de la Oficina de Administración
Presente

Solicitar

DNI Sr. Julio Díaz Z.
y Sr. María Guadalupe
Díaz Zavaleta.

ASUNTO : Depósito por US\$ 1,045.34
REF. : a) Oficio N° 295-2006-GR-LL-PE
b) Informe Legal N° 002-2010-C

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su la referencia, el Gerente General comunicó a la señora ~~Gracia María Gallegos~~, la aceptación de venta Directa del predio identificado como **UC.11371** (Terreno Rural) con un área bruta y neta de 2.24 ha., ubicado en el Valle Chao, Sector San Jorge Alto, distrito Chao y provincia de Viru y que con el documento de la referencia b), se concluye que el nuevo posesionario es el Sr. JULIO AMARO DIAZ ZAVALETA. El precio actualizado del lote es de **US\$ 1,045.34**, y por la modalidad de pago al Contado.

El señor Julio A. Díaz Zavaleta, ha alcanzado a esta Gerencia, la boleta de depósito N° 39697845 de fecha 28.10.2009 por US\$ 1,045.34, que corresponde al pago del **precio total** del predio.

En ese sentido, se solicita a usted se sirva disponer a quien corresponda la emisión del comprobante de pago respectivo, a favor del señor JULIO AMARO DIAZ ZAVALETA identificado con DNI N° 06506531 y dirección en la Mz.54 Lote 38 Urb. La Rinconada.

Sin otro particular, quedo de usted.

Calle Los Agrios s/n. (Cerca al Polígono)

Atentamente,

Para Sr. L. López
Para proyectos cto
y cuando fecha
de feje
7/12/01/10

Econ. JOSE SAAVEDRA RAMIREZ
Gerente de Promoción de la Inversión Privada

Se adjunta lo indicado

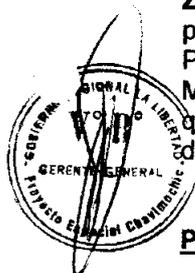
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

CONTRATO DE COMPRA VENTA CON PAGO AL CONTADO
(VENTA DIRECTA D.S N° 011-97-AG).



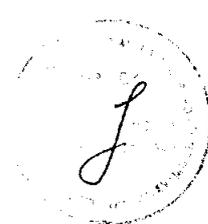
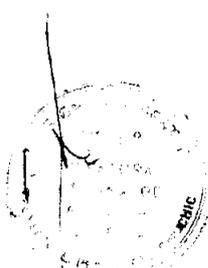
Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste el presente Contrato de Compra – Venta, el mismo que se suscribe en tres (03) ejemplares, que celebran de una parte el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, debidamente representado por su Gerente General, el Ingeniero don **HUBER ARNALDO VERGARA DIAZ** identificado con D.N.I N° 10492460, nombrado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 729-2009-GR-LL-PRE, con domicilio para efectos de este contrato en la Av. 2 s/n Parque Industrial, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Región de La Libertad, que para efectos del presente Contrato se denominará **EL VENDEDOR**, y de la otra parte **EL COMPRADOR**, don **JULIO AMARO DIAZ ZAVALETA**, peruano, identificado con DNI N° 06506531 de estado civil Soltero, con domicilio para efectos del presente Contrato en la Mz. 54 Lote 38 Urb. La Rinconada, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad; debidamente representado por su Apoderada doña **MARIA YSABEL DIAZ ZAVALETA**, peruana, identificada con DNI N° 17829807, según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica N° 11121480 del Registro de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N° V – Trujillo; de conformidad con los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Decreto Legislativo N° 674, publicado el 27.09.91, se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, norma por la cual se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecieron las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de dicha inversión.
- 1.2 Mediante Decreto Ley N° 26094 y Resolución Suprema N° 062-97-PCM publicados el 28.12.92 y el 17.02.97 en el diario oficial "El Peruano" respectivamente, se comprendió dentro del proceso dispuesto por el Decreto Legislativo N° 674 a las tierras que corresponden al área asignada al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- 1.3 Por Decreto Supremo N° 011-97-AG, publicado el 13.06.97, modificado por D.S N° 50-2002-AG publicado el 05.10.2002 que reglamenta la Ley N° 26505, se precisó que "quien a la fecha de la publicación de la Ley se dedicara a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, puede adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas".
- 1.4 Por Resolución Gerencial N° 058-2008-GR-LL/PECH-01, de fecha 13 de febrero del 2008, la Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobó el "Reglamento para la Venta Directa de Tierras en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC", dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 189-2001-INADE/8301, de fecha 27 de julio del 2001.
- 1.5 Mediante el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA del 02 de Agosto del 2003, y en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 7° de la



Ley 27902, se aprueba la Transferencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Instituto Nacional de Desarrollo al Gobierno Regional de la Libertad.

- 
- 1.6 Habiendo sido evaluada la solicitud de venta de la señora Gina Nina Gallegos, califica positivamente para acogerse al beneficio de la Venta Directa en mérito a lo propuesto por el Artículo 15º del Decreto Supremo N° 011-07-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG, y el Reglamento indicado en el punto 1.4), por lo que la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, mediante Acta N° 001-2006-GR-LL/PECH-CVDT de fecha 11 de enero del 2006, declaró la procedencia de la venta del predio indicado en la cláusula Cuarta.
 - 1.7 Por tal motivo, con Oficio N° 295-2006-GR-LL/PECH-01 de fecha 02 de febrero del 2006, se comunicó a la Sra. Gina Nina Gallegos la Aceptación de Venta del predio UC. 11371, fijándose el precio de venta respectivo.
 - 1.8 En virtud a lo dispuesto en el artículo 22º del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se ha actualizado el precio de venta, dado que la Sra. Gina Nina Gallegos no cumplió con cancelar el precio fijado dentro del plazo otorgado.
 - 1.9 La Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC mediante el informe N° 002-2010-GRLL-PRE/PECH-04 de fecha 05.01.2010, concluye que es procedente la celebración del contrato de compra venta con el Sr. JULIO AMARO DIAZ ZAVALETA a través de su representante Sra. María Ysabel Díaz Zavaleta, al haber adquirido la posesión del área indicada en la cláusula Tercera a la Sra. Gina Nina Gallegos.

SEGUNDO. SENTIDO E INTERPRETACION DE LOS TERMINOS EMPLEADOS EN ESTE CONTRATO.

- 
- 2.1 Para los efectos de este Contrato, los términos que aparecen dentro del mismo tendrán los significados que se determinen clara e indubitablemente del contexto en que se encuentren.
 - 2.2 Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2.1 de esta Cláusula, el presente Contrato se ejecutará de buena fe, según los términos redactados en este documento, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, propio y usual de las palabras escritas, ni restringir los efectos que naturalmente se deriven del modo con que las partes han explicado su voluntad y contraído sus obligaciones.
 - 2.3 Los títulos de las cláusulas del presente Contrato sólo han sido incluidos como referencia, de modo que no afectarán la interpretación del mismo.
 - 2.4 Para el efecto de la interpretación, aplicación y ejecución del presente Contrato, primará lo establecido en los siguientes documentos en el siguiente orden:
 - El presente Contrato, debidamente suscrito por **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** y sus Anexos.
 - El Reglamento para la Venta Directa de Tierras en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

TERCERO. SUJETOS Y CAPACIDAD

EL COMPRADOR don **JULIO AMARO DIAZ ZAVALETA**, es conductor directo de un **LOTE** identificado como **UC. N° 11371 (Nueva UC N° 01377)**, con un **área total y neta de 2.24 hás.** de extensión superficial, ubicado en el Valle Chao, Sector San Jorge Alto, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Región La Libertad, de propiedad del **VENDEDOR**.

CUARTO. OBJETO DEL CONTRATO



- 4.1 El objeto del Contrato es la compra - venta del lote de terreno independizado, descrito en la Cláusula precedente, conforme se indica en los Planos y Memoria Descriptiva que forman parte del mismo, constituyendo una unidad inmobiliaria independiente inscrita en la **Partida N° 11047882**, del Registro de Propiedad Inmueble de La Libertad, cuyos linderos, medidas perimétricas y coordenadas son las siguientes:

Ubicación. El Predio UC. N° 11371 (Nueva UC N° 01377) se ubica en el Sector San Jorge Alto, Valle Chao, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, entre las coordenadas UTM 9'063,769.138 – 9'063,952.020 Norte y las coordenadas 762,549.681 – 762,765.780 Este, con un área total de 2.24 ha. y un perímetro de 646.424 metros lineales, y tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

NORTE : Con área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en línea recta de un (1) tramo, entre los vértices N° 1 (762,603.733E – 9'063,924.844N) al N° 2 (762,765.780E – 9'063,952.020N), con una longitud de 164.310 metros lineales.

SUR : Con área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en línea quebrada de dos (2) tramos, entre los vértices N° 4 (762,673.655E – 9'063,769.138N) al N° 6 (762,549.681E – 9'063,788.996N), con una longitud total de 125.747 metros lineales.

ESTE : Con área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en línea quebrada de dos (2) tramos, entre los vértices N° 2 (762,765.780E – 9'063,952.020N) al N° 4 (762,673.655E – 9'063,769.138N), con una longitud total de 204.783 metros lineales.

OESTE : Con canal de riego de uso común, en línea quebrada de cinco (5) tramos, entre los vértices N° 6 (762,549.681E – 9'063,788.996N) al N° 1 (762,603.733E – 9'063,924.844N), con una longitud total de 151.584 metros lineales.

- 4.2 El bien inmueble objeto del presente Contrato, de aquí en adelante denominado el **LOTE** se vende y transfiere con todo cuanto de hecho o por derecho le corresponde, sus usos, costumbres, derechos de paso, servidumbres, entradas, salidas, aires, edificaciones, estructuras, instalaciones y mejoras.

- 4.3 **EL COMPRADOR** reconoce y acuerda que el **LOTE** le será transferido "donde está y como está", y que **EL VENDEDOR** no está emitiendo, ni está obligado a emitir, declaración alguna de otorgar garantía con respecto a su condición o estado.

- 4.4 **EL COMPRADOR** declara que realizó su propia investigación para la evaluación de compra, directamente o a través de terceros, por lo que no serán admisibles ajustes posteriores al precio de venta acordado en la Cláusula Quinta de este Contrato, por cualquier causa inclusive por desconocimiento de información relativa a la situación, condiciones y realidad del inmueble objeto de venta. En tal virtud, **EL COMPRADOR** reconoce que no podrá reclamar responsabilidad al Estado Peruano, a **EL VENDEDOR** y/o a los asesores y funcionarios de éstos por la decisión de compra adoptada, toda vez que ésta fue de exclusiva competencia y riesgo de la **COMPRADOR**.

QUINTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El **VENDEDOR** en condición de legítimo propietario del **LOTE** de terreno, descrito en la Cláusula Tercera y Cuarta, lo cede en venta real y enajenación perpetua a favor de la **COMPRADOR**, lo que se verifica de conformidad con los siguientes términos:

- 5.1 **Precio de Compra.** El precio de compra, según acuerdo de las partes y amparados en el Artículo 1237° del Código Civil asciende a **US\$ 1,045.34** (Un Mil Cuarenta y Cinco y 34/100 Dólares de Estados Unidos de América).

5.2 Pago del Precio de Compra. El precio de compra a que se refiere el numeral 5.1. de la presente Cláusula es pagado por el COMPRADOR en su totalidad y al contado. El pago se ha efectuado mediante Depósito N° 39697845 de fecha 28.10.2009 en la Cuenta Corriente N° 06 741 000375 que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, mantiene en el Banco de la Nación, el mismo que produce la cancelación del precio de compra.

SEXTA. OBLIGACION DEL VENDEDOR

Es obligación del VENDEDOR la siguiente:

Suscribir de ser el caso, cuanto documento, Minuta, Contrato o Escritura Pública que sea necesaria para lograr la inscripción registral a nombre del COMPRADOR del LOTE que se está adquiriendo.

SETIMA. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

Son obligaciones del COMPRADOR las siguientes:

- 7.1. Gestionar y obtener las correspondientes licencias de funcionamiento, registros ante las autoridades pertinentes, permisos en general, etc. para lograr que la actividad agropecuaria y/o agroindustrial que está desarrollando con relación al LOTE que ha adquirido pueda operar normalmente y sin interrupción alguna.
- 7.2. Pagar a través de la Junta de Usuarios o Comisión de Regantes correspondiente, el agua de regadío que pueda ser suministrada para su LOTE. La compradora cancelará por concepto de tarifa de agua con fines agrarios, lo concerniente al componente amortización así como los otros componentes establecidos en dicha tarifa por la autoridad de aguas.
- 7.3. Suscribir, de ser el caso, cuanto documento, Minuta, Contrato o Escritura Pública sean necesarios para lograr la inscripción registral.

OCTAVO. DECLARACION Y GARANTIA DEL VENDEDOR

EL VENDEDOR declara que el **LOTE** se encuentra libre de toda carga, gravamen, medida judicial, medida extrajudicial o medida cautelar, que puedan limitar o restringir su dominio y/o su libre disposición, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento que manda la ley.

NOVENO. DECLARACION Y GARANTIA DEL COMPRADOR

EL COMPRADOR reconoce que el **LOTE** objeto de compra – venta se encuentra libre de toda carga, gravamen, medida judicial, medida extrajudicial o medida cautelar, que puedan limitar o restringir su adquisición.

DECIMO. DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

- 10.1 Conforme al Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 776, el **COMPRADOR** asumirá la condición de contribuyente para el efecto del Impuesto Predial, a partir del 1° de enero del año 2011.
- 10.2 Es obligación del **VENDEDOR** comunicar a la Municipalidad dentro de cuya jurisdicción se encuentre el **LOTE**, la transferencia que se ha efectuado del **LOTE** materia del presente Contrato.
- 10.3 El pago del Impuesto de Alcabala, conforme a lo establecido en el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 776, es de cargo exclusivo del **COMPRADOR**.

10.4 Cualquier otro tributo directo o indirecto que afecte la transferencia del **LOTE**, serán de cargo del **COMPRADOR**.



DECIMO PRIMERO. GASTOS DE TRANSFERENCIA

11.1 A efecto de lograr la inscripción de dominio del **LOTE** a favor del **COMPRADOR**, ambas partes acuerdan suscribir las Minutas y Escrituras Públicas resultantes. Todos los gastos que ello irrogue, ya sean notariales o registrales, serán de cargo absoluto del **COMPRADOR**, incluyendo un Testimonio de la Escritura Pública para **EL VENDEDOR**.

11.2 Además de lo establecido en el punto 11.1 de la presente cláusula, si por mandato de ley es necesario el otorgamiento de alguna Minuta o Escritura Pública adicional aclaratoria o de cualquier otra formalidad para lograr perfeccionar la venta del **LOTE** que **EL COMPRADOR** ha adquirido al **VENDEDOR**, ésta se obliga a prestar su máxima colaboración para el cumplimiento de tales formalidades. Cualquier gasto que ello irrogue será de cargo absoluto del **COMPRADOR**.

DECIMO SEGUNDO. JURISDICCIÓN APLICABLE

Cualquier divergencia o discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes sobre la interpretación y/o ejecución de las disposiciones del presente Contrato y/o de los documentos que forman parte del mismo, será sometido a los Jueces de la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

DECIMO TERCERO. ANEXOS

Forman parte integrante del presente Contrato la Memoria Descriptiva del **LOTE**, con sus correspondientes Planos.

Enteradas ambas partes del contenido del presente documento, lo encuentran conforme en todos sus extremos y la suscriben en señal de conformidad.

Agregue usted señor Notario lo que fuere de Ley, haga los insertos correspondientes, eleve la presente a Escritura Pública y pase parte a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble respectivos.

Trujillo, 13 de Enero de 2010

EL VENDEDOR
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC



HUBER ARMANDO VERGARA DIAZ
Gerente General

EL COMPRADOR

MARIA YSABEL DIAZ ZAVALETA
DNI N° 17829807
APODERADA



REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Abog. Patricia Mercedes Cachay
CALLE 420

MEMORIA DESCRIPTIVA

LOTE UC. N°11371

(Nueva U.C. N°01377)



PROPIETARIO : **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

UBICACIÓN :

ETAPA : I
VALLE : CHAO
SECTOR : SAN JORGE ALTO
DISTRITO : CHAO
PROVINCIA : VIRU
DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD

El área se encuentra comprendido entre las coordenadas:

NORTE 9'063,769.138 - 9'063,952.020
ESTE 762,549.681 - 762,765.780

COLINDANTES

NORTE : Con área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en línea recta de un (1) tramo, entre los vértices N°1 (762,603.733E - 9'063,924.844N) al N°2 (762,765.780E - 9'063,952.020N), con una longitud de 164.310ml. (*)

SUR : Con área de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en línea quebrada de dos (2) tramos, entre los vértices N°4 (762,673.655E - 9'063,769.138N) al N°6 (762,549.681E - 9'063,788.996N), con una longitud total de 125.747ml. (*)

ESTE : Con área de Propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en línea quebrada de dos (2) tramos, entre los vértices N°2 (762,765.780E - 9'063,952.020N) al N°4 (762,673.655E - 9'063,769.138N), con una longitud total de 204.783ml. (*)

OESTE : Con canal de riego de uso común, en línea quebrada de cinco (5) tramos, entre los vértices N°6 (762,549.681E - 9'063,788.996N) al N°1 (762,603.733E - 9'063,924.844N), con una longitud total de 151.584ml (*)

SUPERFICIE : AREA TOTAL : 2.24 ha.
AREA NETA : 2.24 ha.

PERIMETRO : El perímetro de lote es de 646.424ml. Los puntos de quiebre del perímetro, en un número de diez (10), están indicados en coordenadas UTM, los cuales se describen en el cuadro adjunto.

ACCESO : Se llega al lote por caminos de acceso de uso común, a partir del centro poblado de Buenavista.

(*) : Remitirse al cuadro de coordenadas UTM, para apreciar las distancias entre vértices (el cuadro se muestra tanto en hoja aparte como en el mismo plano Perimétrico).

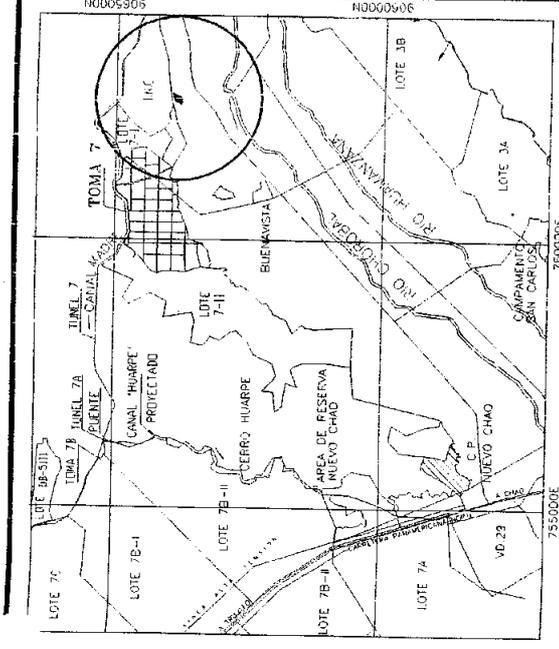
Trujillo, Setiembre del 2,005


Fdo. Fernando L. Rodríguez Rojas
VERIFICADOR COMUN
C.I.V. N° 2885 VCZRV

**CUADRO DE COORDENADAS
 LOTE UC. N°11371
 (Nueva U. C. N°01377)
 VALLE CHAO**

VERTICE	ESTE	NORTE	DISTANCIA (ml.)
1	762,603.733	9,063,924.844	
2	762,765.780	9,063,952.020	164.310
3	762,719.629	9,063,858.368	104.406
4	762,673.655	9,063,769.138	100.377
5	762,614.962	9,063,782.059	60.098
6	762,549.681	9,063,788.996	65.649
7	762,558.522	9,063,818.760	31.049
8	762,573.512	9,063,829.255	18.299
9	762,579.177	9,063,847.044	18.669
10	762,580.829	9,063,881.919	34.914
1	762,603.733	9,063,924.844	48.653
Area (Ha)			2.24
Perímetro (ml.)			646.424


 Ing. Fernando L. Rodríguez Rojas
 VERIFICADOR COMUN
 C.I.V. N° 2985 VCZRV



Verónica Rodríguez
VERIFICADOR COMUN
 C.I.V. N° 2885 VCZRV

CUADRO DE COORDENADAS UTM (SAD-76)

VERTICE	ESTE	NORTE	LONGITUD (m)
1	762.603.733	9.063.924.844	164.310
2	762.765.780	9.063.952.020	104.406
3	762.719.629	9.063.858.368	100.377
4	762.673.655	9.063.760.138	60.058
5	762.614.962	9.063.782.059	65.649
6	762.549.681	9.063.782.936	31.049
7	762.558.522	9.063.818.760	13.209
8	762.573.512	9.063.829.255	18.669
9	762.579.177	9.063.847.044	34.914
10	762.580.829	9.063.881.919	42.853
11	762.603.733	9.063.924.844	

Area (H₀) : 2.24
 Perímetro (ml) : 644



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
 PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

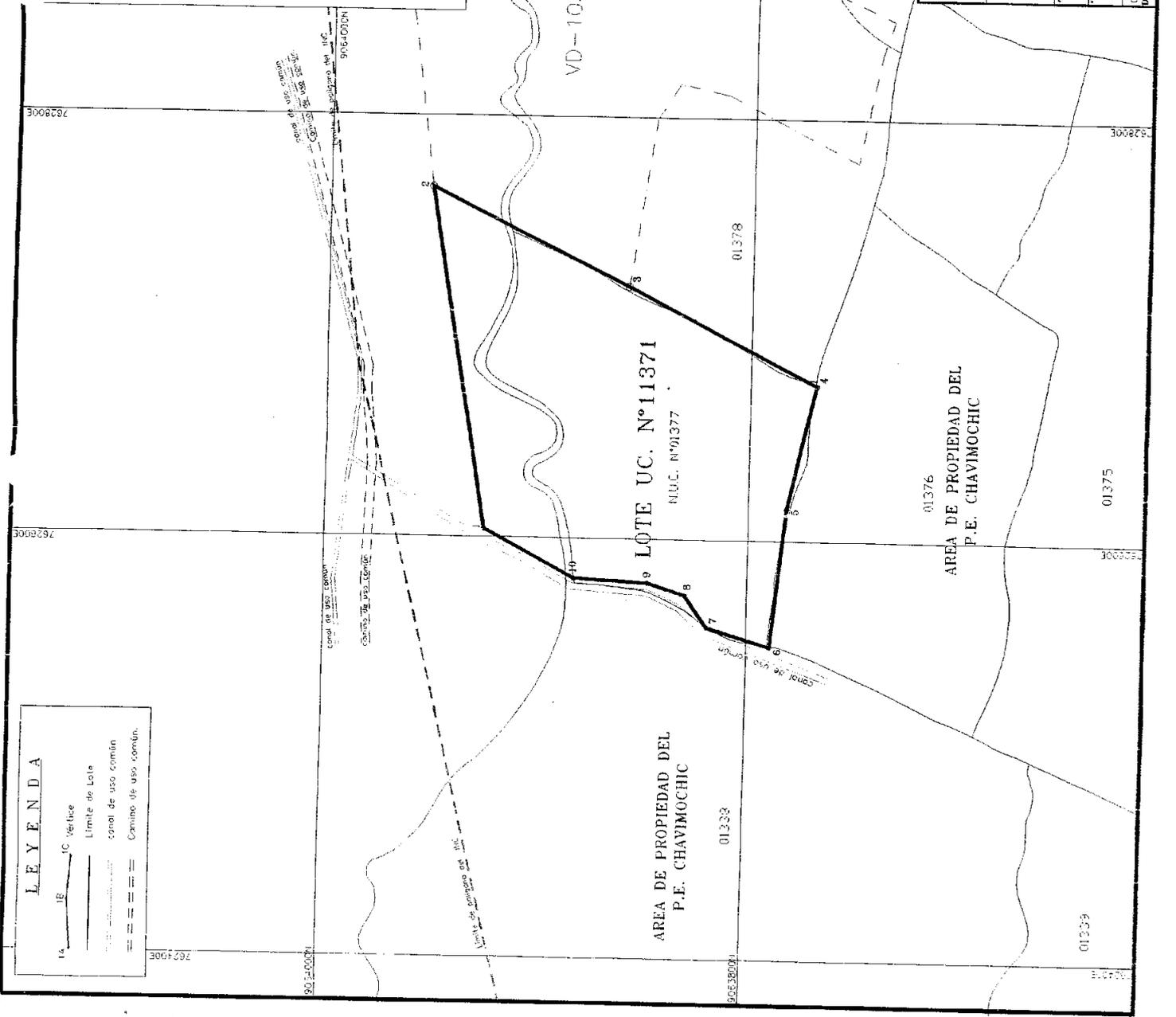
PLANO PERIMETRICO
LOTE UC. N° 11371
 NUEVA U.C. N° 01377

ELAB : ING. C. MORAN Q.	INSTRUMENTO POR :
REV : DON R. WASHING P.	REV :
APR : ING. C. MORAN Q.	APR :
COL : ING. C. MORAN Q.	COL :
MODIFICACIONES :	MODIFICACIONES :
TOPOGRAFIA :	TOPOGRAFIA :
ESCALA :	ESCALA :

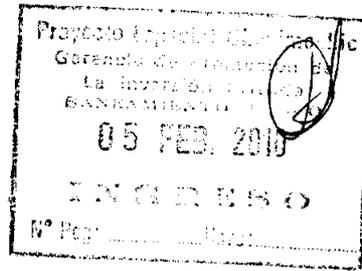
GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA
 W. LERUZOK I.

LEYENDA

- 14 1E
- 1C Vertice
- Limite de Lote
- Canal de uso común
- Camino de uso común



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada



Trujillo,

OFICIO N° 08 -2010-GRLL-PRE/PECH-03



Señor
Lic. ROMULO A. POMA CALTA
Jefe de la Oficina de Administración
Presente

ASUNTO : Remisión de dos (02) Contratos de Compra Venta.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente, un (1) Contrato Original de Compra Venta por cada predio, según detalle; para su conocimiento y fines pertinentes:

CONTRATO DE COMPRA VENTA CON PAGO DIFERIDO (D.S. N° 011-97-AG):

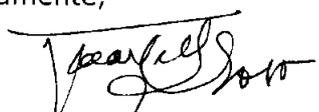
- ALCIRA SANDOVAL SALDAÑA Lote VD.38-III de 10.10 ha.

CONTRATOS DE COMPRA VENTA CON PAGO AL CONTADO (D.S. N° 011-97-AG):

- JULIO AMARO DIAZ ZAVALETA Lote UC. N° 11371 de 2.24 ha.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Econ. JOSE SAAVEDRA RAMIREZ
Gerente de Promoción de la Inversión Privada

Se adjunta lo indicado

CC GPIP File

*Para el Sr. L. Rodríguez
Poderis y p dte
C/1/8/2/10*

REGION LA LIBERTAD
 Proceso Especial Chavimochic
 OFICINA DE ASISTENCIA JURIDICA
 08 FEB 2010
RECIBIDO
 Reg. N° 96 Hora 16:15

Proceso Especial Chavimochic
 LA ASISTENCIA JURIDICA
 08 FEB 2010
 INGRESADO
 N° REG: 12:00

Proceso Especial Chavimochic
 N° 125
 'Quinta'
 'Perú'
 Asesoría Jurídica

CARGO

Trujillo, 04 FEB. 2010

He recibido un (01) Contrato de Compra Venta con Pago al Contado, en **original** perteneciente al lote con UC. N° 11371 de un área total y neta de 2.24 ha., ubicado en el Valle Chao, Sector San Jorge Alto, Distrito de Chao, Provincia de Viru, Región La Libertad; inscrito en las Partida N° 11047882 del Registro de Propiedad Inmueble de la Libertad.(05 folios). Además forman parte integrante del contrato los siguientes anexos:

- Anexo N° 1 : Memoria Descriptiva del Lote, con su correspondiente Plano.
- Anexo N° 2 : Copia fedateada de comprobante de pago de Inicial.

[Signature]
 MARIA Y. DIAZ ZAVALETA
 DNI N° 17829807

Elvira : O.A.J
Para llevar a un Despacho
el proyecto de Resolución
de baja
19.02.10
[Signature]

Eleven a OAJ
Para que se viva derivar
a OAJ para la baja del
predio
1/08/02/10

Visto; pase a: *Rafael Ordóñez*
 Para: *proyecto de la*
R.G. del Buen
correspondiente
 Julio A. Urquiza Zavaleta
 Jefe Oficina - Asesoría Jurídica

1/08/02/2010

Trujillo 08 de Febrero del 2010
 Visto; pase a: *OAJ*
 Para: *Trámites de Baja del Bien*
 Econ. *[Signature]*
 Gerente de Operación de la
 Inversión Privada

REGION "LA LIBERTAD"
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Oficina de Asesoría Jurídica

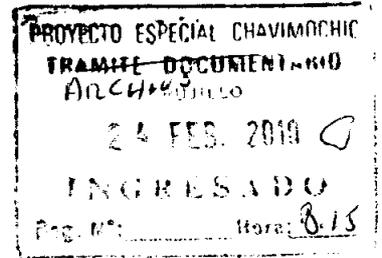
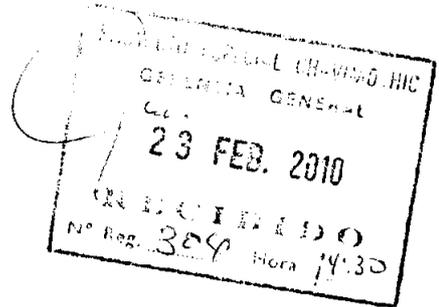
22 FEB 2010

65

Trujillo,

OFICIO N° 127 -2010-GRLL-PRE/PECH-04

Señor Ingeniero
HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General
PRESENTE.



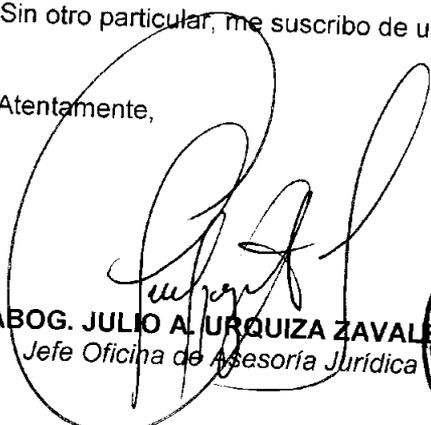
ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Gerencial
Aprobar la Baja de bien: Lote U.C. N° 11371 – SR. JULIO AMARO DIAZ ZAVALETA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para elevar adjunto al presente, en ciento veinticinco (125) folios el antecedente del proyecto de Resolución Gerencial de aprobación de **BAJA** del Lote identificado como **U.C. N° 11371**.

De encontrarlo conforme, se servirá suscribirlo en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

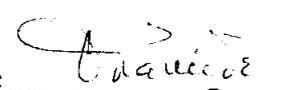
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


ABOG. JULIO A. URQUIZA ZAVALETA
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

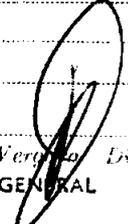


ADJ.: Proyecto Resolución Gerencial

Visto, pase a: 

Para: _____

23/02/10


Ing°. Huber Vergara Diaz
GERENTE GENERAL